

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES



TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

“MIGRACIÓN Y DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SALVADOREÑOS NO ACOMPAÑADOS, EN TRÁNSITO HACIA LOS ESTADOS UNIDOS, EN EL MARCO DE LA CRISIS MIGRATORIA DURANTE EL PERIODO 2014-2016”

PRESENTADO POR:

NOLASCO ACOSTA, BORIS ALEXANDER
TRINIDAD PÉREZ, KATHERINE LISETH
ZELAYA AGREDA, GERARDO ABRAHAM

PARA OPTAR AL GRADO DE:

LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES

ASESORA:

MSC. RINA YESSSENIA LOZANO GALLEGOS

CIUDAD UNIVERSITARIA, EL SALVADOR, SEPTIEMBRE DE 2017

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTOR:

Maestro Roger Armando Arias

VICE RECTOR ACADÉMICO:

Dr. Manuel de Jesús Joya

VICE RECTOR ADMINISTRATIVO:

Ing. Nelson Bernabé Granados

SECRETARIO GENERAL:

Maestro Cristóbal Ríos

FISCAL GENERAL:

Lic. Rafael Humberto Peña Marín

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DECANA:

Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata

VICE DECANO:

Dr. José Nicolás Ascencio Hernández

SECRETARIO:

Licdo. Juan José Castro Galdámez

ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES

DIRECTOR EN FUNCIONES DE LA ESCUELA:

Dr. José Nicolás Ascencio Hernández - Interino

DIRECTOR GENERAL DE PROCESO DE GRADUACIÓN:

Lic. Miguel Ángel Paredes Bermúdez

COORDINADOR INTERNO DEL PROCESO DE GRADUACIÓN:

MFE. Nelson Ernesto Rivera Díaz

ÍNDICE

INTRODUCCION	i-v
<i>CAPITULO I:DESARROLLO HISTÓRICO DE LA MIGRACION IRREGULAR DE SALVADOREÑOS HACIA ESTADOS UNIDOS CON ÉNFASIS EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</i>	1
Introducción Capitular	2
1.1. Historia de la migración de los salvadoreños hacia los Estados Unidos	3
1.1.1 Los inicios de la migración: primeras manifestaciones de migración de salvadoreños hacia el exterior	3
1.1.2 La guerra civil salvadoreña y el auge de la migración irregular	8
1.1.3 Dos nuevas décadas marcadas por la migración: 1990-2010	12
1.2 Causas y consecuencias de la migración irregular de los niños, niñas y adolescentes salvadoreños hacia los Estados Unidos	16
1.2.1 Perfil de los NNA salvadoreños que viajan en condición irregular hacia los EE.UU	17
1.2.2 Principales motivaciones para la migración de los NNA en El Salvador	22
1.2.3 Efectos de la migración de NNA provenientes de El Salvador	31
1.3 Desarrollo de la crisis humanitaria de NNA no acompañados en la frontera Sur de Estados Unidos	34
1.3.1 Factores que propiciaron la declaración internacional de crisis humanitaria en el año 2014	34
1.3.2 Tratamiento de la crisis humanitaria de la niñez migrante en los países de tránsito y destino	37
1.3.2.1 Guatemala	37
1.3.2.2 México	40
1.3.2.3 EE.UU	44
1.3.3 Estado actual de la crisis humanitaria de NNA a dos años de su declaración	47
Conclusión Capitular	52
<i>CAPITULO II:EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES SALVADOREÑOS MIGRANTES</i>	53
Introducción Capitular	54
2.1. Análisis general del derecho internacional de los Derechos Humanos	55
2.1.1 Concepto y denominación de los tratados internacionales	55
2.1.2 Los tratados internacionales como fuente de derecho interno	62
2.1.3 Debate entre el derecho internacional de los Derechos Humanos y el derecho interno de los Estados	69
2.2 Tratados Internacionales en materia de protección de Derechos Humanos de los NNA	73
2.2.1 Principios internacionales relativos a la protección de la niñez migrante	74
2.2.2 Mecanismos de protección de los Derechos Humanos de los NNA	79

2.2.3 Características de los Derechos Humanos de los NNA	84
2.2.4 Derechos humanos de los NNA migrantes en condición irregular hacia Estados Unidos	87
Conclusión Capitular	94
Capítulo III: PAPEL DEL ESTADO SALVADOREÑO EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES Y SU INCIDENCIA EN LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	95
Introducción Capitular	96
3.1 Sistema nacional de protección de Derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes salvadoreños	97
3.1.1 Normas jurídicas nacionales que rigen el sistema de protección de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes salvadoreños.	97
3.1.2 Instituciones nacionales de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes salvadoreños	102
3.2 El Plan Quinquenal de Desarrollo y su contribución a la protección de los derechos humanos de la población de NNA migrantes	108
3.2.1 Objetivos del Plan Quinquenal de Desarrollo vinculados a la protección y defensa de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes migrantes	109
3.2.2 Programas implementados por el Gobierno de El Salvador en pro de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes salvadoreños	113
3.2.3 Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior y su papel en la asistencia a los NNA migrantes en su tránsito a Estados Unidos de América en el marco del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019	119
3.3 El rol de la diplomacia salvadoreña ante instancias internacionales y regionales, e iniciativas a nivel bilateral, en el marco de la protección de los derechos humanos de las NNA migrantes	129
3.3.1 La diplomacia salvadoreña en el Sistema de Naciones Unidas	130
3.3.2 La diplomacia salvadoreña ante instancias regionales del Continente Americano	136
3.3.3 Planes y programas implementados a nivel regional para la protección de NNA migrantes en condición irregular	147
Conclusión Capitular	153
IV. CONCLUSIONES	154
V. RECOMENDACIONES	156
VI. FUENTES DE CONSULTA	159
VII. ANEXOS	178
GRÁFICOS	179
Gráfico 1: Flujo Migratorio de Salvadoreños de 1950-2000 hacia Estados Unidos	179
Gráfico 2: Población de NNA en El Salvador	179
Gráfico 3: Flujo de menores extranjeros presentados al INM, 2010-2015	180

Gráfico 4: Menores no acompañados aprehensión por patrulla fronteriza por año fiscal 2009-2015	180
Gráfico 5: Detenciones en la Frontera Sur	181
Gráfico 6: Detenciones durante el Plan Frontera Sur	181
Gráfico 7: Comparativa de las detenciones de menores migrantes 2014-15	182
Gráfico 8: Menores Migrantes detenidos en México	182
Gráfico 9: Flujo de menores extranjeros presentados al INM por país, 2015	183
Gráfico 10: Flujo de menores salvadoreños presentados al INM según grupos de edad y sexo, 2010-2015 (enero-noviembre)	183
Gráfico 11: Flujo de menores extranjeros presentados al INM, 2010-2015	184
Gráfico 12: Flujo de menores guatemaltecos, hondureños y salvadoreños presentados al INM, 2010-2015	185
Gráfico 13: Detenciones de NNA no acompañados: Años Fiscales 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 en Estados Unidos	186
FIGURAS	187
Figura 1: Perfil de NNA migrantes salvadoreños	187
Figura 2: Situación de los NNA migrantes en los albergues	187
Figura 3: Corredor Migratorio en Guatemala	188
Figura 4: NNA extranjeros en módulos o albergues para menores migrantes del DIF por nacionalidad en 2013	188
Figura 5: Organigrama de los departamentos, agencias y oficinas de EE.UU. encargados de la aplicación de la ley de inmigración respecto a familias y NNA no acompañados	189
Figura 6: Proceso al que son sometidos las familias y NNA al ser aprehendidos en EE.UU.	190
Figura 7: Proceso al que son sometidos las familias y NNA al ser aprehendidos en México	191
CUADROS	196
Cuadro 1: Principales principios, mecanismos de protección de derechos de los NNA a nivel internacional.	196
Cuadro 2: Leyes que protegen a los NNA en El Salvador	197
MODELOS DE ENTREVISTAS	200
Modelo de Entrevista 1	200
Modelo de Entrevista 2	202
Modelo de Entrevista 3	204
Modelo de Entrevista 4	206

SIGLAS UTILIZADAS

ACNUR Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

CDN Convención sobre los Derechos del Niño.

CONNA Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

ISNA Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia.

LEPINA Ley de Protección Integral de la Niñez y adolescencia.

MIREX Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador

NNA Niñas, Niños y Adolescentes.

OEA Organización de los Estados Americanos.

OIM Organización Internacional para las Migraciones.

ONU Organización de las Naciones Unidas.

PDDH Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

PQD Plan Quinquenal de Desarrollo.

SICA Sistema de Integración Centroamericano.

UNASUR Unión de Naciones Suramericanas.

UNICEF Fondo de las Naciones Unidas para la Niñez.

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación se enmarca dentro del proceso final de graduación para optar al título de licenciatura en Relaciones Internacionales de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador. Este tiene como finalidad investigar el proceso de migración irregular de las niñas, niños y adolescentes desde múltiples dimensiones, bajo el enfoque de derechos humanos, ante un sector tan vulnerable en la sociedad salvadoreña. De igual manera, representa el compromiso que los estudiantes de la carrera mantienen al involucrarse en temáticas tan sensibles y prioritarias para el Estado salvadoreño, realizando un aporte significativo, ante los tomadores de decisiones en las instituciones competentes del Estado, a partir de todos los conocimientos adquiridos dentro del proceso superior de aprendizaje.

Dicha investigación cobra importancia ya que en la actualidad, el tema de niñez y adolescencia migrante reviste gran relevancia sobre todo por los acontecimientos suscitados durante el año 2014, cuando se puso de manifiesto los altos porcentajes de niñas, niños y adolescentes no acompañados retenidos en la frontera Sur de Estados Unidos¹, quienes enfrentan elevados riesgos de sufrir violaciones a sus derechos humanos durante el viaje de forma irregular por los países de tránsito y destino debido a su alta condición de vulnerabilidad, lo que represento un gran desafío para el Estado de El Salvador por la necesidad de respuestas inmediatas.

En tal sentido, convirtiéndose en un tema prioritario para el Estado salvadoreño y para la comunidad internacional, debido a su complejidad y a la importancia de proteger integralmente a los niñas, niños y adolescentes, la presente investigación permitirá la apertura de la primera base de datos del Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior, como un insumo del que podrán disponer para el tratamiento y la toma de decisiones sobre dicho tema en escenarios actuales y futuros, así como para la creación de políticas públicas o cualquier otra iniciativa a la que sirva como base, sin que se tengan precedentes al respecto.

¹La Prensa Grafica, *Aumenta migración de menores salvadoreños*, (El Salvador, 2014), <http://www.laprensagrafica.com/2014/08/04/aumenta-migracion-de-menores-salvadoreos>

Enfocado al tema de investigación, dentro de los antecedentes más próximos se puede agregar que la migración irregular no es un proceso social nuevo en El Salvador, desde 1950 se cuentan con algunas estadísticas de migración a diferentes países, pero poco significativa. Es hasta en la década de 1980 que se incrementó la cantidad de salvadoreños que decidieron emigrar, principalmente hacia los Estados Unidos, huyendo del conflicto armado y buscando mejores condiciones de vida. Durante esos años, la mayoría de población migrante eran adultos en comparación de los niños y adolescentes. Por tal motivo, no existen registros estadísticos directos que muestren la cantidad de niñas, niños y adolescentes que se desplazaron al territorio estadounidense durante las décadas finales del siglo XX, las cuales estuvieron marcadas por la inestabilidad política, económica y social que existía en El Salvador, que sin duda alguna mantiene una relación estrecha con la problemática actual.

Para finales de la primera década del presente siglo, durante el año 2008, se modificó la Ley William Wilberforce de Reautorización de la Protección de las Víctimas de la Trata de Personas en Estados Unidos, (TVPR, por sus siglas en inglés) que nació primero, en el año 2000, con el nombre Ley de Protección a Víctimas de Tratas. Esta incluyó nuevas protecciones sustanciales para los niños que entran en los Estados Unidos de Norte América por sí solos y que no eran nacionales de México o Canadá, prohibiendo el envío inmediato a su país de origen, requiriendo un proceso posterior a su detención. La manipulación argumentativa de este cambio fue aprovechada por parte de los traficantes de personas, tanto en Guatemala, Honduras y El Salvador, y estaría ligada, como un factor externo de peso a las alzas migratorias de niñas, niños y adolescentes migrantes que desencadenaron la crisis de 2014.

Según el departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos, la cantidad de niñas, niños y adolescentes migrantes en comparación con los adultos era considerablemente bajo; entre los años 2009 a 2011 la cifra de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados se mantenía en 1,500 en los años 2012-2013 fueron 3,314 y 5,990 respectivamente, y para el año 2014 las cifras se elevaron a 16,404. Datos estadísticos muestran que “del 31 de mayo al 30 de junio de 2014, la

migración de menores salvadoreños sin acompañantes creció un 35.24%, casi 12 puntos porcentuales más que la migración de menores hondureños”².

A raíz de lo anterior se tiene que, uno de los principales peligros que la niñez y adolescencia migrante corre al migrar de forma irregular son los riesgos a violaciones de sus derechos humanos en todo nivel. Sin embargo, existen instrumentos jurídicos internacionales que obligan a los Estados que los han ratificado a garantizar los derechos de la niñez y adolescencia sin ningún tipo de distinción ni discriminación. Entre los instrumentos jurídicos internacionales más importantes que representan los intereses de las niñas, niños y adolescentes se encuentra, por excelencia, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, entre otros. De ésta El Salvador, Guatemala y México la han ratificado a excepción de los Estados Unidos, quien ha tomado medidas internas individuales para el trato específico del tema migratorio de la niñez y adolescencia que entran a sus fronteras de forma irregular.

La estructura formal de la presente investigación cuenta con un objetivo general el cual se encarga de investigar las causas de la migración irregular y las violaciones de los derechos humanos en el marco de la crisis migratoria de niñas, niños y adolescentes salvadoreños no acompañados hacia Estados Unidos de América durante el periodo de 2014 a 2016.

En cuanto a los objetivos específicos, el primero de ellos describe el origen y desarrollo histórico de la migración irregular de niñas, niños y adolescentes migrantes salvadoreños hacia Estados Unidos; el segundo está orientado a analizar los principales instrumentos jurídicos internacionales en materia de protección de niñas, niños y adolescentes migrantes en condición irregular y los mecanismos que garantizan su cumplimiento; y, finalmente, con el tercero se conoce el papel del Estado salvadoreño en la protección de los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes migrantes y su incidencia en las organizaciones internacionales.

²Ibíd.

Así mismo, dicha investigación cuenta con un sistema de hipótesis, las cuales se validan o no conforme al desarrollo capitular. Se cuenta con una hipótesis general que expresa: “Los altos porcentajes de migración irregular por parte de los NNA migrantes hacia los Estados Unidos, exige un mayor cumplimiento de los Tratados y Convenios Internacionales mediante acciones estratégicas que garanticen el respeto de sus Derechos Humanos”.

Mientras que, a la misma vez, contiene una serie de hipótesis específicas que responden tentativamente a cada uno de los enunciados específicos anteriores, las cuales están sujetas a comprobación. La primera de ellas expresa que: “El incremento de la migración irregular de adultos salvadoreños hacia Estados Unidos, ha incidido en el alza de los flujos migratorios de niñas, niños y adolescentes”. Tal hipótesis ha sido comprobada efectivamente, ya que según investigaciones de apoyo y un análisis comparativo de los mismos, por las limitaciones de entrevista directa a las niñas, niños y adolescentes migrantes, la principal causa de su migración ha sido la reunificación familiar, seguido de búsqueda de mejores oportunidades y por la inseguridad del país.

La segunda hipótesis específica establece que: “El conjunto de normas jurídicas internacionales en materia de protección de la niñez, determinan los principios y mecanismos fundamentales que los Estados deben de garantizar para el cumplimiento de los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes migrantes”. Tal afirmación ha sido debidamente comprobada igualmente; los instrumentos jurídicos internacionales que protegen a los niños, niñas y adolescentes contienen una forma muy integral en cuanto a sus garantías y permiten acoplarse a diversos escenarios que la niñez y adolescencia pueden enfrentar, obligando a los Estados ratificantes a generar las mejores condiciones para su cumplimiento.

Por último, la tercera hipótesis, manifiesta que: “El establecimiento de líneas de acción específicas del Estado salvadoreño a favor de la niñez, ha contribuido a la protección de los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes en condición irregular”. Dicha afirmación ha sido debidamente comprobada a la vez. Todas las líneas de acción han tenido como base el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, orientadas bajo el objetivo 9 de dicho plan y guiadas por uno de sus dos lineamientos que es promover el

respeto y la protección de los derechos humanos de los migrantes y de sus familias, en concordancia con acciones específicas propias del Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior y demás instituciones del Estado que son competentes en la materia.

Metodológicamente, la presente investigación cuenta con un enfoque cualitativo. Esto tiene como bases la consulta de fuentes primarias como secundarias; se han realizado entrevistas a expertos y titulares de las instituciones de Estado envueltos en la temática, no así un contacto directo con los niños, niñas y adolescentes retornados por la sensibilidad de su tratamiento a través de protocolos ya establecidos. Todo esto sobre la base de un estudio de tipo analítico-descriptivo, con el que se aborda de manera más holística el tema y se logre alcanzar los objetivos planteados, acompañado por un análisis teórico desde la teoría idealista que analiza dicho proceso desde sus aspectos más básicos y expone los escenarios más acertados para la búsqueda de soluciones a nivel de Estados.

Finalmente, como un preámbulo de lo que se abordará en los tres capítulos siguientes se tiene que en el primero de ellos se abarcan los antecedentes más próximos de la migración en El Salvador. Este se desarrolla en tres etapas que contempla desde los 50's hasta los 70's, la guerra civil (1980-92) y por último el post conflicto armado. De la misma manera se incluye todo lo referente a las crisis de niños, niñas y adolescentes migrantes: perfil de la niñez y adolescencia migrante, causas, motivaciones y efectos, factores que propiciaron la declaración de crisis, su tratamiento en los países de tránsito y estado actual de la misma.

En el segundo capítulo se aborda el derecho internacional de los derechos humanos a favor de la niñez y la adolescencia, su papel como fuente de derecho, sus principios y principales derechos. Finalmente, en el tercer capítulo se aborda todo lo que ha sido el papel del Estado en el tratamiento de la crisis tanto nivel nacional como internacional de forma unilateral como multilateral.

CAPITULO I:

DESARROLLO HISTÓRICO DE LA MIGRACION IRREGULAR DE SALVADOREÑOS HACIA ESTADOS UNIDOS CON ÉNFASIS EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Introducción Capítular

La crisis de NNA migrantes hacia Estados Unidos ha sido uno de los sucesos más trascendentales de mediados de la segunda década del presente siglo. La relevancia de dicho suceso proviene de las alzas migratorias que se dieron durante el año 2014, pero su preponderancia aumenta porque los sujetos involucrados son niñas, niños y adolescentes³ migrantes provenientes en su mayoría del denominado Triángulo Norte de Centroamérica.

El Salvador fue uno de los principales Estados inmersos en dicha crisis, por lo que estudiar tal proceso se convierte en una prioridad tanto para la academia como para las instituciones del Estado involucradas en el tratamiento de la misma. Por tanto, el principal objetivo de este capítulo es describir cuál ha sido el origen y desarrollo histórico de la migración irregular de NNA salvadoreños hacia Estados Unidos.

En un primer apartado se abarcan los antecedentes más relevantes en las etapas más próximas de dicho proceso manteniendo una relación directa con los NNA. Posteriormente, se hace un acercamiento al perfil de los NNA no acompañados que deciden viajar a los Estados Unidos, las principales causas de su migración y sus principales efectos. Finalmente, se estudia los factores que provocaron la declaratoria internacional de crisis humanitaria, el tratamiento por los países en tránsito y destino, para finalizar con el análisis de la situación actual.

Todo esto sobre la base de una hipótesis específica la cual establece que, “el incremento de la migración irregular de adultos salvadoreños hacia Estados Unidos, ha incidido en el alza de los flujos migratorios de niñas, niños y adolescentes”. Por tanto, a continuación se desarrollan todos esos elementos para validar o no la hipótesis planteada.

³ NNA en adelante.

1.1. Historia de la migración de los salvadoreños hacia los Estados Unidos

La historia de la migración salvadoreña es básica para conocer las raíces del actual problema migratorio en El Salvador. Dicho proceso social se remonta desde muchos años atrás y su proceso evolutivo es uno de los elementos más importantes en la presente investigación, haciendo un especial énfasis en los NNA migrantes; ya que, sin duda alguna, este primer apartado brinda resultados muy sustantivos que tienen una relación directa con la crisis migratoria que se desató 2014.

Los antecedentes migratorios se abordan en tres periodos que son muy esenciales para El Salvador de acuerdo a los contextos históricos que han marcado al país dentro y fuera de sus fronteras. A la vez, se identifican las diferentes motivaciones que en cada periodo impulsaron la migración de una buena cantidad de salvadoreños hacia los Estados Unidos. Todo esto siempre en cercana relación con los efectos que produce para los NNA que, de manera directa o indirecta, se han visto envueltos por la misma.

1.1.1 Los inicios de la migración: primeras manifestaciones de migración de salvadoreños hacía el exterior

El proceso de la migración en El Salvador data de mucho tiempo atrás. Es complicado determinar una fecha exacta de inicio debido a lo complejo que resulta el tema, pero si es adecuado mencionar que los registro de las primeras generaciones salvadoreñas de migrantes provienen de inicios del siglo XX, para ser exactos en la década de 1930, esto como producto de la ya conocida gran depresión de los años 1929. Dicha depresión impactó de gran forma a la economía salvadoreña, la cual estaba basada en la exportación de café, teniendo como uno de sus mayores compradores los Estados Unidos de América.

Con el desarrollo de la gran depresión, la mano de obra campesina se vio afectada con la disminución de los salarios, sumándole que mucha de la tierra de subsistencia

había sido convertida en plantaciones privadas de café debido a que se transformó en la base de la economía salvadoreña; los cultivos básicos se redujeron de manera considerable empeorando las condiciones de vida. Todo esto se tradujo notablemente en un aumento en el desempleo, ya que muchos productores de café decidieron no cosechar sus cultivos, profundizando aún más la grave situación económica que se vivía en dicha época en el país.

Como consecuencia a dicha falta de empleo, y de bajos ingresos económicos, los efectos no se hicieron esperar. Es en este contexto donde se puede ubicar las primeras manifestaciones de migración de salvadoreños hacia el exterior, teniendo como destino principal la República de Honduras. En su mayoría los salvadoreños que decidieron tomar el rumbo hacia dicho país fueron agricultores, los cuales viajaban con el objetivo de mejorar las condiciones de vida que El Salvador ya no les brindaba. Es así como el proceso migratorio se comienza a configurar a consecuencia de la gran depresión que afectó la economía estadounidense y que, debido a la gran dependencia comercial que desde entonces existía de parte de El Salvador, vino a repercutir grandemente la economía salvadoreña.

Es así que, la migración en El Salvador se empezó a gestar producto de una serie de desigualdades sociales que repercutían en el nivel de vida de los salvadoreños. Esta desigualdad se fue configurando en gran medida por falta de desarrollo en los sistemas productivos. La migración irregular es un proceso que históricamente ha marcado el devenir del Estado salvadoreño, así como el de Estados como Guatemala y Honduras, por lo que precisa aplicar una teoría que trascienda más allá de lo nacional y que ubique al respeto de los Derechos Humanos como un eje transversal dentro de los pilares de política exterior del Estado, creando una semejanza muy acorde a los principios con los que nació esta teoría.

Aunque en sus inicios de este proceso migratorio no mostraba la necesidad de priorizar en la protección de los Derechos Humanos, la misma agudización del dicho proceso ha alertado a la comunidad internacional. Actualmente, tras el desarrollo que

ha tenido la sociedad internacional, existen los espacios y mecanismos regional e internacionales en los que se pueden buscar soluciones integrales en la que los intereses comunes puedan convergir, como uno de los pilares de la teoría idealista, que apostaba por el trabajo conjunto en beneficio de la paz y la raza humana en un contexto del liberalismo. Dicho tema puede ampararse en la institucionalidad internacional existente actualmente, bajo principios democráticos y de estabilidad política que lo permite.

Es así que, como preámbulo de todos los datos históricos que se presentan en este capítulo, cabe resaltar que la base teórica de la presente investigación estará orientada por la teoría idealista. Impulsada por el ex presidente de los Estados Unidos, Woodrow Wilson, ya que abarca aspectos claves que son parte de la estructura básica del trabajo de investigación. En primera instancia, dicha teoría idealista se puede abordar como un pilar de política exterior para los Estados, siendo muy útil en el actual análisis de la migración irregular y la consecuente violación de Derechos Humanos en espacios territoriales ajenos a los de procedencia de NNA migrantes. Sin embargo, para entrar en más detalles, es importante contextualizar los eventos previos de cómo este proceso migratorio se ha venido configurando.

Tras la depresión de 1929, las exportaciones de café empezaron a descender y la situación se volvió alarmante porque El Salvador se caracterizaba por ser un Estado mono productor. El descenso de las exportaciones de café no se hizo esperar y los índices económicos en El Salvador decayeron a un nivel sin precedente, generando altos niveles de desempleo y obligando en su mayoría a los campesinos a buscar oportunidades de empleo fuera de las fronteras salvadoreñas.

Por tanto, el escaso o inexistente acceso a la tierra y el desempleo llevó a muchos salvadoreños a emigrar hacia Honduras, principalmente a las plantaciones de plátanos de la United Fruit Company. “Unas 25.000 personas emigraron en los años 30, y hacia fines de la década siguiente la cifra aumentó a 40.000 (Winschuch,

1997)".⁴ Por tanto, dicha nación centroamericana empezaba a ver un desarrollo de asentamientos salvadoreños dentro de sus fronteras.

Con el pasar del tiempo, la migración de salvadoreños hacia el exterior comenzó a tomar otras connotaciones y es precisamente en el periodo de la Segunda Guerra Mundial que se da inició a dos corrientes migratorias importantes. “La primera fue hacia Panamá y la segunda hacia Estados Unidos, a través de México. Esta última se originó en la demanda de mano de obra bien remunerada para las fábricas donde los puestos de trabajo de los hombres habían quedado vacantes por el reclutamiento en las fuerzas armadas. Por su parte, la migración hacia Panamá estuvo asociada con el transporte de suministros militares”.⁵

Es importante mencionar que para esta fecha un número no muy importante de salvadoreños emigró a los Estados Unidos. “Esta población provenía de los estratos económicos más altos que iban a estudiar y trabajar en el extranjero. También algunos empleados domésticos, jardineros y trabajadores manuales complementaron este pequeño flujo”.⁶

Sin embargo, la migración de salvadoreños hacia Honduras siguió aumentando. Es así como en la década de 1950 a 1960 este país continuó siendo el lugar preferible de destino para los salvadoreños. Al igual que en la década de 1930 las personas que decidieron migrar eran campesinos ya que muchos habían sido despojados de sus tierras en las planicies costeras como producto del cultivo de algodón. Es en esta etapa de la migración donde se puede comenzar a detectar la migración de niñas y niños salvadoreños, tomando en cuenta que en esta época la migración se dio por todo el núcleo familiar y no solamente de los adultos. “Para los sesenta, el

⁴PNUD (Comps.), *Informe sobre Desarrollo Humano El Salvador 2005, Una mirada al nuevo nosotros. El impacto de las migraciones*, (El Salvador: 2005), p. 18

⁵Ibíd.

⁶ OEA, *El Salvador - Síntesis histórica de la migración internacional en El Salvador*, (SICREM, 2014), <http://www.migracionoea.org/index.php/es/sicremi-es/17-sicremi/publicacion-2011/paises-es/117-el-salvador-1-si-ntesis-histo-rica-de-las-migracio-n-internacional-en-el-salvador.html>

número de migrantes salvadoreños en Honduras alcanzaba los trescientos cincuenta mil”.⁷

En la década de 1970, Estados Unidos recibió la primera oleada importante de salvadoreños. Esta vez, no solo emigraron las clases más bajas sino que también los trabajadores calificados, profesionales e intelectuales. Esto se atribuyó al desempleo, a la creciente violencia política y a la falta de acceso a la propiedad. Alrededor de 45.000 salvadoreños ingresaron a Estados Unidos entre 1970 y 1974.⁸ Un gran porcentaje de esta emigración a diferencia de las futuras fue por vía regular.

El año de 1969 se convierte en una fecha muy importante en el proceso de la migración en El Salvador marcando un antes y un después. En esta etapa se produjo uno de los sucesos históricos de gran trascendencia en la historia tanto de El Salvador como de Honduras, al ser ambos protagonistas de una etapa de tensión denominado como la Guerra de las Cien Horas, que trajo como consecuencia la alteración de los asentamientos salvadoreños en el territorio hondureño obligando a los mismos a retornar al país.

Dicho conflicto vino a profundizar la precaria condición socioeconómica con la que contaba El Salvador para dicha época. “Este flujo migratorio cambia tanto cualitativa como cuantitativamente con respecto al periodo histórico anterior: en primer lugar, se incrementa sustancialmente el número de personas; en segundo lugar, se modifica su composición social, y en tercer lugar, se orienta ya no hacia los países vecinos sino principalmente hacia los Estados Unidos”.⁹

En dicho periodo, ya se contaban con condiciones objetivas y subjetivas que propiciaban el inicio de la migración de un número significativo de salvadoreños hacia Estados Unidos. Con este panorama los flujos migratorios en dicha década comenzaron a subir exponencialmente. Cabe mencionar que para esta década de

⁷Ibíd.

⁸Ibíd.

⁹Op. Cit, (El Salvador, 2005), p. 19.

1970 la migración hacia el país de Norte América era tanto de forma regular como irregular. Igualmente, es importante mencionar que para esta etapa de la migración no se tenían las características críticas que se asumirían a partir de la siguiente década donde el mayor flujo migratorio de salvadoreños que tomaron la decisión de dejar el país sería de formar irregular.

Por tanto, las principales motivaciones que llevaron a los salvadoreños a migrar hacia los Estados Unidos, como uno de los destinos más atractivos, desde esta época en adelante, fueron la falta de tierras para trabajarlas, falta de empleo y la violencia política creada previo al conflicto armado entre otras.

1.1.2 La guerra civil salvadoreña y el auge de la migración irregular

Durante la segunda mitad del siglo XX, la mayor parte de países de América Latina vivieron uno de sus momentos más críticos en su historia contemporánea. La inestabilidad política y social era una de las principales características de la región en esa época. La dirección del Estado por gobiernos militares imperaba; golpes de Estado a su antojo, represión social, violación a derechos humanos y autoritarismo en su máximo esplendor se convertía en una realidad compartida para la mayoría de países en la región.

En tal sentido, es preciso mencionar que la complejidad que este proceso migratorio empezaría a tener no era posible resolver en base a los principios de la teoría idealista si al frente del Estado se encontraban gobiernos autoritarios. La teoría Wilsoniana expone como pilar fundamental “la defensa de la promoción de la democracia liberal como elemento transformador”¹⁰. Es así que, como punto de inicio para el análisis correspondiente, cabe mencionar que el proceso migratorio surgió en

¹⁰ Mariano Cesar Bartolomé, *Un Abordaje general a las Teorías de las Relaciones Internacionales*, (Pág. 27), <http://repositorio.ub.edu.ar/bitstream/handle/123456789/3505/4104%20-%20teoria%20de%20las%20relaciones%20internacionales%20-%20bartolome.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

países como El Salvador, en un ambiente donde los avances democráticos eran pocos o nulos, dónde la búsqueda de acuerdos y el logro de mejores condiciones eran desdibujados del vivir diario de la población que como primera salida optaban por buscar mejores condiciones fuera de sus fronteras.

De por si sus Derechos Humanos eran vulnerados al interior de sus países que optar por vías alternas como la migración a países que contaban con mayores avances en sistemas políticos más estables y condiciones económicas más prosperas era una muy buena salida. Posteriormente esto se convertiría en una práctica recurrente que se coló en el subconsciente de aquellos que tomaban dicha decisión. Por parte de El Salvador, la posibilidad de resolver este tipo de aspectos sociales directamente se veía casi imposible, sumándole que para aquel entonces aún no existían los acuerdos internacionales necesarios para su tratamiento, sin dejar de lado que internamente tampoco existían las condiciones políticas.

La función de las organizaciones internacionales y la búsqueda de acuerdos estaban orientadas en lograr la paz como primer paso, para empezar una reconstrucción del Estado y que se pudiese ubicar a la persona y a sus derechos humanos como centro de desarrollo. Por tanto era importante lograr el primer paso tal y como Wilson lo plantea en su idealismo, que al final se materializa en una línea coherente de avances sociales. La teoría del idealismo toma a “la democracia liberal como una forma de gobierno que permite establecer relaciones más fiables que con los regímenes autocráticos, en la convicción de que los gobiernos democráticos son mejores socios en el comercio y los Estados donde se asientan más estables”¹¹.

En este sentido, bajo el principio de voluntad soberana de los Estados y el principio de buena fe, dicha postura toma relevancia ya que esto permitiría un trabajo coordinado que superara las diferencias existentes y que permitiese trabajar por el bien común de la población en general, y posteriormente por un sector tan vulnerable como lo son los NNA migrantes, en países que han dejado atrás un legado de

¹¹Ibíd.

regímenes políticos autoritarios y que se embarcaron en la democracia liberal una vez se superó dichos procesos políticos-militares. .

El Salvador vivió una guerra civil de 1980 a 1992, la cual finalizó con la firma de los Acuerdos de Paz entre los actores involucrados. Para ese entonces, la niñez salvadoreña fue uno de los sectores más vulnerables, incluso mucho antes del conflicto armado, por la inexistencia de condiciones favorables para un desarrollo pleno. La guerra civil agudizó dicha condición y enfrentaron una situación en la que podían ser atraídos directamente por una de las dos facciones en pugna o ser perjudicados como simples miembros de la sociedad civil.

Según datos estadísticos en El Salvador durante la guerra murieron y desaparecieron más de 80,000 personas. De ellos, se estima que más del 15% eran menores de edad. El reclutamiento masivo de menores de edad en El Salvador fue llevado a cabo tanto por las Fuerzas Armadas del Estado, como por el grupo armado de oposición, el FMLN. En las regiones rurales de El Salvador, la niñez desplazada por el conflicto interno fue la misma que un tiempo después fue utilizada para enfrentar a las Fuerzas Armadas del Estado en los combates.¹²

Es así como la migración, especialmente aquella que como destino final tenían los Estados Unidos, se convertiría en una opción viable para huir de las zonas de conflicto para la niñez y los adolescentes. Parte de la migración que se gestó en esa época estuvo dominada por hombres jóvenes y, por tanto, los NNA serían parte de la misma. Por supuesto, ésta fue impulsada también por otros factores sociales como los abusos a los que eran sometidos: secuestros, masacres, pobreza, desempleo, falta de educación por destrucción de centros escolares entre otros.

Lo anterior se refleja en los primeros asentamientos de jóvenes salvadoreños en el Sur de California durante 1970 y 1980. La migración irregular se convertía en una salida que permitía dejar atrás el caos que se vivía al interior del país. De acuerdo al

¹² Instituto Interamericana del Niño, *Niños, niñas y adolescentes involucrados en conflictos armados*, (Uruguay, 2002), p. 19.

Banco Mundial¹³, según encuesta realizada a hogares rurales, el 40% de familias agrícolas y 34% de familias rurales, expresaron tener al menos un familiar que había migrado de El Salvador entre 1985 y 1994.

Igualmente, el PNUD estima que la migración aumentó un 307% durante 1980-1990, década que ubica como la tercera generación migratoria de El Salvador y la más grande en su historia. Tanto así que, se afirma que tres cuartas partes de los salvadoreños en Estados Unidos llegaron durante la década de 1980 y 1990, y que en promedio cada año durante la guerra civil emigraban 56,400 personas.¹⁴ La evidencia del éxodo migratorio que se generó en dicho período era preocupante, pero para aquel entonces el Estado carecía de la estructura institucional adecuada para palear dicho problema.

A pesar de que las condiciones eran adversas para los niños y adolescentes una buena cantidad de migrantes estuvo compuesta por adultos en su mayoría (Véase *Gráfico 1, Anexos*). “Durante 1985 y 1990, entre 155,000 mujeres salvadoreñas y 179,000 hombres salvadoreños entraron a los Estados Unidos”.¹⁵ Sin duda alguna, estas cifras empezaron a generar uno de los efectos más nocivos para los núcleos familiares salvadoreños, especialmente para lo que la desintegración familiar representaría como una raíz de muchos problemas sociales en el país; principalmente, a lo que a esta investigación corresponde, aquella que repercutiría en las futuras alzas migratorias de NNA hacia los Estados Unidos.

Para Dinora Aldana, asesora de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Asamblea Legislativa de El Salvador, la migración irregular hacia Estados Unidos estuvo muy marcada por flujos donde los enfrentamientos entre la guerrilla y el ejército eran más directos. A la vez, deja entrever que dicha tendencia se pudo haber

¹³World Bank, *El Salvador: Meeting the Challenge of Globalization*, (Washington D.C.: 1996), <http://documents.worldbank.org/curated/en/264211468751774090/pdf/multi0page.pdf>

¹⁴Op. Cit. (El Salvador: 2005), p. 21 y 26.

¹⁵Sarah Gammage, *Exporting people and recruiting remittances: A development strategy for El Salvador*, (2007), p. 77, http://www.academia.edu/1045207/Exporting_People_and_Recruiting_Remittances

mantenido y que actualmente podría ser un factor a considerar en la tendencia que la migración de NNA ha tomado al mapear las zonas de donde estos provienen(Véase *modelo de entrevista 1, Anexos*).

Si bien es cierto, en El Salvador existieron muchos factores que impulsaron la migración irregular por parte de los salvadoreños a Norte América, pero también se propiciaron condiciones jurídicas dentro de los Estados Unidos que permitieron la protección y resguardo de aquellas personas que lograban llegar al interior de sus fronteras. Ejemplo de lo anterior es que para 1986 el Congreso de Estados Unidos aprobó el Acta de Reforma y Control de Inmigración –Immigration Reform and Control Act, IRCA- que permitió la legalización de muchas personas que se encontraban en condición irregular y, consecuentemente, permitió la reunificación de muchas familias. No fue una solución integral, pero si tuvo un gran impacto para la época. A esto se le debe de sumar las personas que llegaron como refugiados y a quienes se les otorgó asilo.

1.1.3 Dos nuevas décadas marcadas por la migración: 1990-2010

Es importante destacar que para la teoría idealismo la democracia cobra mucha importancia como piedra angular en la protección de los derechos humanos, y es por ello que David Held replantea el significado del “concepto democracia, a la luz del impacto que generaron en el mismo los procesos de globalización e interdependencia”¹⁶. Los avances democráticos en El Salvador se dieron posterior a la fuga masiva de salvadoreños hacía los Estados Unidos durante la guerra civil, que impidió brindarle la diligencia e importancia debida, sin que países como Guatemala, México y los mismos Estados Unidos, previeran procesos tan complejos como el de estudio, aunque el último de estos países brindó ciertas facilidades y promovía la misma migración a su país ante su consolidación como superpotencia.

Si bien la guerra civil terminó en 1992, muchas de las condiciones que inspiraron las luchas sociales y políticas que culminaron en violencia y emigración masiva

¹⁶Mariano Cesar Bartolomé, Op. Cit., pág.29

permanecieron invariables. Entre la década de 1990 y 2000 se suscitó una nueva ola de migraciones. Se estima que esta aumentó en un 400%, superando incluso la del periodo de la guerra civil, aunque la movilidad a otros puntos del mundo se extendió. Algunos factores asociados a lo mismo fueron una serie de desastres naturales que afectaron a El Salvador, incluyendo terremotos y huracanes.¹⁷

En esta etapa de la historia salvadoreña que inicia después de la firma de los acuerdos de paz, se registró una gran cantidad de migrantes retornando a El Salvador; de la misma forma, la economía del país se reactivó, pero a pesar de esto una vez pasado el “auge de la paz”, resurgieron antiguos problemas como la falta de oportunidades de desarrollo, el alza en la desigualdad y el resurgimiento de la confrontación política, lo que provocó una nueva ola de migrantes salvadoreños.

Por lo tanto, “varios factores nuevos impulsaron los flujos migratorios, entre ellos, se destacan la desaceleración de la economía a partir de 1996; la crisis de rentabilidad de la agricultura, reforzada por la brusca caída de los precios internacionales del café, que continuaba siendo el principal producto de exportación; los estragos del huracán Mitch en 1998; los dos terremotos de 2001, la ola delincencial y las crecientes historias de éxito de personas que optaron por migrar en las décadas anteriores”.¹⁸

En cuanto a la ola de delincuencia, como un factor muy presente en nuestra sociedad, se puede hacer mención que, posterior al conflicto armado, se empezó a gestar un proceso que vendría a convertirse en parte de las migraciones de salvadoreños a los Estados Unidos. Según la UCA, a través de una encuesta publicada por el Instituto de Opinión Pública, daba cuenta que para 1993, casi la

¹⁷SICREMI, *El Salvador - Síntesis histórica de las migraciones internacionales en El Salvador*, <http://www.migracionoea.org/index.php/es/sicremi-es/17-sicremi/publicacion-2011/paises-es/117-el-salvador-1-si-ntesis-histo-rica-de-las-migracio-n-internacional-en-el-salvador.html>

¹⁸Op. Cit, (El Salvador, 2005), p. 21

mitad de la población adulta urbana de todo el país (el 46.9%) señalaba que habían maras o pandillas en su comunidad.¹⁹

Por tanto, este elemento vendría a ser parte importante del desarrollo de las migraciones irregulares por dicha causa, especialmente a principios del siglo y sus años posteriores. Sin embargo este proceso adoptó una doble dimensión: Como parte de una causa de migrar, pero a la vez convirtiendo a la migración irregular como un catalizador de las misma delincuencia, ya que los jóvenes que eran deportados al país regresaban con actitudes propias de las pandillas establecidas en los Estados Unidos.

Es así como, en ambas décadas, se gestaría una de las diversas causas por la cual tanto los salvadoreños adultos como jóvenes y niñez, posteriormente, empezarían a tomar dicha posibilidad como una opción viable para su resguardo, sin tomar en cuenta consecuencias externas a las que se podrían enfrentar. Si bien para la primera década post conflicto se carecía de estructuras delincuenciales bien formadas, para la segunda década esto cambiaría. Su arraigo territorial y la atracción de nuevos miembros se incrementaron, volviéndose una preocupación para la sociedad salvadoreña. Programas específicos para su combate se implementaron, pero era un proceso en aumento y de poco control que empezaría a influir en el proceso migratorio.

Paralelamente, no hay que olvidar que para la época de 1990, los salvadoreños estaban entre el primer grupo declarado elegible para el Estatus de Protección Temporal (TPS).²⁰ El TPS concede el permiso de residencia y trabajo a todos los nacionales elegibles de un país designado por un período de entre seis y 18 meses. Aunque el TPS puede ampliarse en función de las características específicas de cada caso concreto, no confiere derechos de residencia permanentes.

¹⁹Instituto Universitario de Opinión Pública (IUDOP). (1993). "La delincuencia urbana. Encuesta explorativa". Estudios Centroamericanos (ECA), pág. 534-535.

²⁰Madeline Messick, Claire Bergeron, *Temporary Protected Status in the United States: A Grant of Humanitarian Relief that Is Less than Permanent*, (Estados Unidos, 2014), <http://www.migrationpolicy.org/article/temporary-protected-status-united-states-grant-humanitarian-relief-less-permanent>

El TPS terminó en 1992, a los salvadoreños se les permitió permanecer bajo el Diferido Salida forzada (DED), un estatus que mantiene los privilegios de residencia y de trabajo temporal. Una vez que el estado DED terminó, en 1996, los salvadoreños fueron capaces de solicitar asilo político; a pesar de esto el número de salvadoreños no autorizados que residen en los Estados Unidos siguió aumentando.²¹

Por último, la ley de Ajuste Nicaraguense y Ayuda a Centroamerica (NACARA), promulgada el 19 de noviembre de 1997²², dictaba reglas especiales en relación con las solicitudes de seguro de Guatemala, El Salvador y algunos antiguos nacionales del bloque soviético para la suspensión de la deportación y la cancelación de la salida. En total, 129,131 salvadoreños fueron capaces de permanecer en los Estados Unidos debido a NACARA de acuerdo con la Embajada de El Salvador en los Estados Unidos.

Los salvadoreños nuevamente fueron elegibles para el TPS tras el terremoto de 2001 en el país, y su TPS fue renovado varias veces, (la última en 2016; el cual está configurado actualmente para expirar el 9 de marzo de 2018). De acuerdo con la Embajada de El Salvador en los Estados Unidos, “194,790 salvadoreños se estima que están actualmente inscritos en el Estatus de Protección Temporal”.²³ Y antes de 2008, había alrededor de 1,1 millones de inmigrantes salvadoreños en los Estados Unidos.

Para el 2002, si bien era complicado conocer las cifras exactas de salvadoreños en los Estados Unidos, según Andrade²⁴, alrededor de 2,510,000 salvadoreños se encontraban en ese país, esto representaba un porcentaje del 40% de la población

²¹El Diario de Hoy, *Instan a salvadoreños a aplicar residencia en EU*, (El Salvador, s.f.), <http://archivo.elsalvador.com/noticias/EDICIONESANTERIORES/junio25/NACIONAL/nacio9.html>

²²Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos, *Inmigración a través de la Sección 203 de la Ley de Ajuste Nicaragüense y Ayuda a Centroamérica* (Estados Unidos, 2013) <https://www.uscis.gov/es/tarjeta-verde/otras-maneras-de-obtenerla/inmigracion-traves-de-la-seccion-203-de-la-ley-de-ajuste-nicaraguense-y-ayuda-centroamerica-nacara>

²³Amanda Hernández Moreno, *TPS el salvador: explicado en números*, (El Salvador, 2016) <http://www.laprensagrafica.com/2016/07/10/tps-el-salvador-en-numeros>,

²⁴ Andrade, E., & Katharine, E, *Mitos y realidades: el impacto económico de la migración en los hogares rurales*, San Salvador, El Salvador: FLACSO El Salvador, p. 9,11 (2003).

total de El Salvador. Por otro lado, los datos del servicio de inmigración de los Estados Unidos mostraba que 1,271,703 personas residían en los Estados Unidos, entre los cuales el 15% residía de manera irregular²⁵.

Dentro del marco jurídico de Estados Unidos, en el año 2008 se modificó la ley William Wilberforce de Reautorización de la Protección de las Víctimas de la Trata de Personas, (TVPRA, por sus siglas en inglés), la cual incluyó importantes cambios que contenían protecciones dirigidas a aquellos NNA migrantes capturados en las fronteras de Estados Unidos y que no fuesen nacionales de los países de México o Canadá a quienes retornaban inmediatamente a su país de procedencia, esto causó la posterior alza de niños no acompañados ingresando en las fronteras de Estados Unidos, según varios medios de comunicación y analistas del caso.

Actualmente, se puede asegurar incluso que la crisis comenzó a gestarse desde 2009 con el alza de las cifras de NNA no acompañados que se acercaban a la frontera sur de Estados Unidos. Las primeras cifras arrojaban que alrededor de 1,200 NNA habían sido capturados para el año 2009, del año 2010 a 2013 las cifras se incrementaron gradualmente produciéndose un salto, incluso mayor, en dichas cifras para el año 2014, tal como puede observarse en el siguiente cuadro:

Cifras de NNA no acompañados en la frontera Sur de Estados Unidos						
País	2009	2010	2011	2012	2013	2014
El Salvador	1,221	1,910	1,394	3,314	5,990	16,404

*Fuente: Elaboración Propia con base en: US Customs and Border Protection, <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/southwest-border-unaccompanied-children/fy-2014>

Es oportuno identificar que existió un factor externo que propició el alza migratoria de NNA hacia los Estados Unidos desde la modificación de ley William Wilberforce de Reautorización de la Protección de las Víctimas de la Trata de Personas como anteriormente se menciona. Esto ocasionó una desinformación sobre las

²⁵PNUD (*Informe sobre Desarrollo Humano El Salvador 2005, Una mirada al nuevo nosotros. El impacto de las migraciones*, (El Salvador: 2005), p. 417

implicaciones de dicha modificación haciendo creer que todos los NNA que lograran llegar a los Estados Unidos de América se le iba a brindar protección y un estatus migratorio regular, no solamente en El Salvador sino que en todos los países que conforman el Triángulo Norte, que tuvo como consecuencia que en junio del año 2014 la administración Obama declara la crisis migratoria de NNA no acompañados en la frontera sur de los Estados Unidos de América.

1.2 Causas y consecuencias de la migración irregular de los niños, niñas y adolescentes salvadoreños hacia los Estados Unidos

La migración irregular es un problema muy complejo para una sociedad como la salvadoreña. El conocimiento de las causas que llevan a muchos NNA a migrar es muy basto, y sería incorrecto reducirlo a solo algunas. De persona en persona los contextos son muy variantes y las motivaciones mucho más. Por lo que, a continuación se busca realizar una aproximación al respecto, tratando de englobar aquellas causas que han respondido a la crisis humanitaria de NNA.

Lo anterior, a la vez, permite que se llegue a una aproximación de lo que es el perfil de los NNA migrantes salvadoreños. En dicho apartado se identifican las principales características y demás elementos necesarios para comprender la situación social de los sujetos en estudio. Por supuesto, sin dejar de lado las repercusiones y exposiciones que el migrar puede significar para los NNA salvadoreños a lo largo de su trayecto.

1.2.1 Perfil de los NNA salvadoreños que viajan en condición irregular hacia los EE.UU

Según el art 3 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA), aprobada en 2009 en El Salvador, “se entenderá como niña o niño a la persona humana formada desde su concepción hasta los doce años de edad, y

adolescentes a aquella persona que se encuentre entre los rangos de doce años cumplidos hasta los dieciocho años”.²⁶ En cambio, la Convención Internacional sobre los Derechos de Niño, la cual fue ratificada por El Salvador el 27 de abril de 1990, según su artículo 1, establece una definición más general al definir como niño toda persona menor de dieciocho años.²⁷

Según la última Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiple (EHPM) de 2014:

El Salvador cuenta con una población de 6,401,415 en su interior, de la cual el 52.7% son mujeres y el 47.3% son hombres. De ese número, 2,163,676 pertenecen a la población infantil de NNA, representando así el 33.8% de la población en El Salvador hasta 2014. De cada 100 NNA de 0 a 17 años, 20 tienen de 0 a 3 años, 25 se encuentran en edad de 4 a 8 años, 29 tienen 9 a 17 años y 27 de 14 a 17 años. Por tanto, el 51,2% es de sexo masculino y el 48.8% femenino; concentrándose así el 57.2% en el área urbana y el 42.8% en el área rural(Véase *Gráfico 2, Anexos*).²⁸

Porcentualmente, los NNA representan aproximadamente un tercio de la población nacional al interior de El Salvador, sin contar los que se encuentran fuera de sus fronteras, y la posible alza que pueda existir posterior a dicha encuesta. Estos datos pueden representar un gran reto para el Estado, pero a la vez se convierte en un sector muy estratégico; principalmente porque podrían convertirse en el principal motor de desarrollo económico, social, cultural, tecnológico, entre otras potencialidades a corto, mediano y largo plazo.

Antes que nada, es adecuado mencionar que existen una serie de condiciones en la que los NNA pueden viajar de forma irregular hacia los Estados Unidos. Existen aquellos que migran bajo tutela, ya sea con un familiar o amigo, pero a la vez aquellos que viajan con un “coyote”, como se le suele llamar a los traficantes de

²⁶ Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (El Salvador: CONNA, 2009), artículo 3.

²⁷ Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas: 1989), artículo 1.

²⁸ Dirección General de Estadísticas y Censos de El Salvador, *Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples*, (El Salvador: 2014), p. 5 y 53

personas, los cuales podrían constituir la categoría de NNA no acompañados, siendo éstos últimos los que representan el conjunto de NNA más vulnerables.

Cabe añadir, igualmente, que la larga trayectoria que El Salvador tiene como un país emisor de migrantes se ha derivado, en parte, a la configuración de redes sociales migratorias. Según Anguiano y Cardoso, estas redes migratorias comúnmente están configuradas por tres elementos principales: El primero de ellos sería por parentesco, es decir, familiares que viven en los EE.UU; el segundo por amistad y el tercero por paisanaje, lo que significaría la pertenencia a un mismo lugar de origen.²⁹ Es poco común encontrar en El Salvador a personas que no sean parte de estos vínculos, y que no hayan aprovechado los mismos como una válvula de escape que ha provocado el consecuente crecimiento migratorio.

Para iniciar la proyección hacia un perfil de los NNA salvadoreños, es necesario la revisión de ciertas fuentes que han logrado adquirir datos confiables y provechosos para la presente investigación. Para el año 2013, se realizó un estudio por parte del U.S. Committee for Refugees and Immigrants, entre los meses de Mayo y Octubre de 2013, sobre migración salvadoreña. Entre los datos a destacar para tal efecto se encuentran:

Se llevó a cabo una encuesta que incluyó un número de 38 NNA, 10 fueron mujeres (26.3%) y 28 (73.7) hombres, los cuales habían sido repatriados a El Salvador entre los rangos de 9 a 17 años. Un participante tenía 9 años (2.6%), el 18.4% tenía entre 10 y 14 (7) y el 78.9% tenía una edad entre 15 y 17 (30). En cuanto a educación el 15.8% poseía educación primaria, el 71.1% educación secundaria, y un 10.5% educación media. Demográficamente, Santa Ana, fue el departamento de mayor procedencia con un 18.4% -7 NNA-, seguido por la Paz y Usulután con 13.2% cada uno -5 NNA por departamento; Sonsonate, San Salvador Cabañas, San Miguel y Morazán contaron con un 7.9% cada uno -3 NNA por departamento-; La Unión

²⁹ Anguiano, María & López, Melissa, *Redes Sociales en la Migración Internacional Mexiquense*, (Colegio de la Frontera Sur, México: 2012) p. 218, http://web.uaemex.mx/cieap/libros/12_migracion/10.pdf

con 5.3% -2 NNA-, mientras que La Libertad, Chalatenango, Cuscatlán y San Vicente contaron con un 2.6% cada uno -1 NNA por departamento.³⁰

De los datos arrojados por este estudio, se cuentan con cuatro áreas fundamentales que podrían caracterizar el perfil migratorio de los mismos. Primero, cabe resaltar que para la fecha existía una mayor cantidad de niños y jóvenes hombres que duplicaban incluso la tendencia femenina. Segundo, respecto a la edad, en su mayoría las tendencias dominantes superaban los 10 años en adelante. A este punto se le agrega que el rango de edad que domina se encontró entre 15 y 17 años. Tercero, el nivel educativo que prima es la educación a nivel primario y secundario³¹ de los cuales el segundo tiene mayor predominio. Finalmente, como cuarto elemento, la zonas de mayor procedencia ubicó a la zona Occidental, en el departamento de Santa Ana, seguido de la Paz y Usulután, ubicando a la zona rural como el principal punto de flujos migratorios.

En un segundo estudio sobre niñez y migración en Centroamérica y Norte América, dirigido por el Center for Gender & Refugee Studies, expresa que: “la migración de NNA de 18 años es mayormente masculina y no acompañada, y que se produce primariamente entre los 12 y 17 años de edad. Según datos del 2013, entre enero y septiembre, de los 1,327 NNA salvadoreños deportados de México, el 67.9% era de sexo masculino y 7 de cada 10 viajaban no acompañados. En el caso de las niñas, 6 de cada 10 viajaban no acompañadas”.³² (Véase Gráfico 3, Anexos)

De la misma manera, World Vision El Salvador, realizó una investigación que permitió recrear lo que es el perfil de los NNA migrantes. Esta investigación se llevó a cabo en 27 municipios de 6 departamentos, los cuales según la Dirección General de

³⁰Comitte for Refugees and Inmigrants, *Perfil Actual de la Persona Migrante en El Salvador*, (El Salvador: 2013) p. 25, <http://refugees.org/wp-content/uploads/2015/12/A-Profile-of-the-Modern-Salvorean-Migrant-Spanish.pdf>

³¹ Primaria en El Salvador es de 1° grado a 6° grado, mientras que la secundaria es de 7° grado a 9° grado.

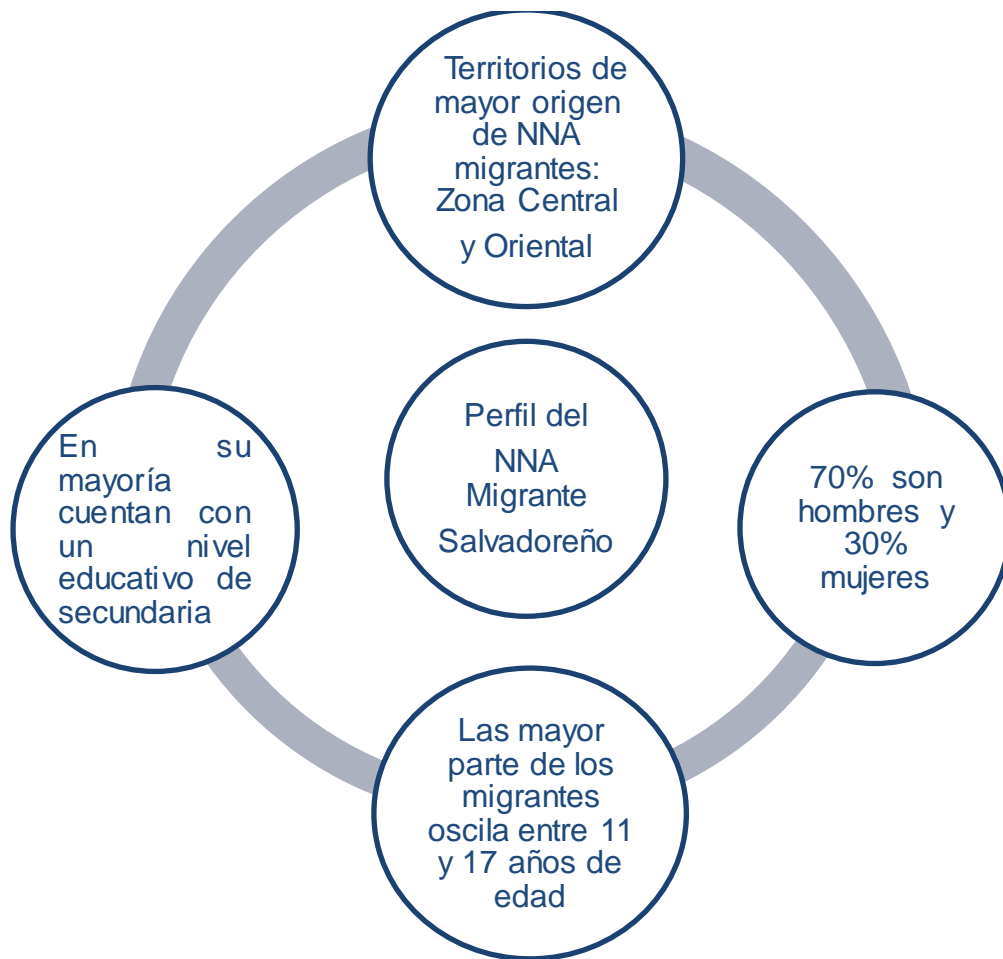
³² Center for Gender and Refugee Studies, *Niñez y migración en Centro y Norte América: causas, políticas, prácticas y desafíos*, (2015), p. 197, http://www.acnur.org/t3/recursos/publicaciones/publicaciones/?eID=dam_frontend_push&docID=14995

Migración y Extranjería (DGME) y el Instituto Salvadoreños para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), contienen altos niveles de migración en El Salvador. Parte de los principales resultados que se encuentran son los siguientes datos:

La muestra alcanzó los 1,644 NNA, entre Julio de 2013 y Junio de 2014, quienes habían migrado en esa época. En promedio la niñez y adolescencia migrante tiene una edad entre los 13 y 14 años, una escolaridad de 7 años educación formal. Seis de cada 10 NNA de la muestra fueron hombres – 58.1% - y el 42% mujeres. En lo que respecta su familia, el principal responsable es la madre – 37.3%-, un abuelo o abuela – 31.3%- y en menor medida su padre -14%-. El 48% de sus padres están unidos, mientras que el 45.3% están separados. El 4.7% manifiesta que sólo vive con su madre y el 1.6% que sólo vive su padre, y que ambos han muerto es el 4%. A la vez, el 93% de los adolescentes entre 13 y 18 años manifestó estar solteros/as.³³ (Véase *Figura 1, Anexos*)

A partir de los datos arrojados anteriormente se puede realizar la siguiente aproximación en lo que al perfil de los NNA salvadoreños que han migrado corresponde:

³³World Vision, *Motivos de Migración de la Niñez y Juventud en 27 Municipios de El Salvador*, (El Salvador: 2014), p. 10-12.



- Fuente: Elaboración propia a través de la comparación de los tres estudios anteriores.

1.2.2 Principales motivaciones para la migración de los NNA en El Salvador

La migración irregular de niñas, niños y adolescentes en El Salvador es un proceso multicausal, debido a que son diferentes factores los que influyen en la movilización de NNA de su lugar de origen al exterior. Las características económicas, sociales y culturales de las familias salvadoreñas empujan los flujos migratorios de NNA en busca de mejores oportunidades de vida.

La situación de pobreza en la que viven cientos de NNA en el país, es considerada una de las principales causas que influyen en la población salvadoreña a migrar irregularmente hacia Estados Unidos de América. En dicho contexto, muchos de los niños y los adolescentes carecen de acceso a sus derechos sociales, esto influye de

gran manera en la decisión de migrar, ya que hogares de menos recursos tienen un menor acceso a bienes y servicios básicos fundamentales tales como la alimentación adecuada, agua apta para el consumo humano, educación de calidad y saneamiento de calidad.

Sin embargo, la pobreza, no puede considerarse como la única causa, que induce a la migración de NNA, pero sí un factor que no deja de incidir en ésta. Según el Ministerio de Salud (MINSAL), entre el 2009 y el 2014 hubo una reducción del 11% en el índice de pobreza en El Salvador: del 40% en 2008 al 28.9% en octubre de 2013.³⁴ Sin embargo, esto no necesariamente incidió en un descenso de la migración irregular de NNA, puesto que entre 2013 y 2014, se presentó un aumento de la niñez y adolescencia migrante no acompañada. Por ejemplo, en 2012 se retornaron un total de 1,237 NNA, para el año 2013 dicha cantidad aumentó a 1,847, ya septiembre de 2014 se retornaron 3,019, cantidad mayor a la de los años anteriores.³⁵

En consecuencia, existen diversas motivaciones, que se toman en cuenta al momento de la partida de los niños, niñas y adolescentes hacia territorio estadounidense. De la misma manera, son muchos los NNA que migran de forma irregular en búsqueda de sus padres, madres, hermanos u otro familiar. En ocasiones son los mismos miembros de la familia, los adultos, los que habiéndose desplazado anteriormente a los Estados Unidos, deciden trasladar a sus NNA de su país de origen al territorio norteamericano en donde se han establecido con el objetivo de volver a ver a sus seres queridos y reunificar el grupo familiar.

Por otro lado, El Salvador ha experimentado una cultura de violencia. Por ejemplo, históricamente ha sido un país gobernado por regímenes autoritarios que promulgaron durante décadas, graves violaciones a los derechos humanos. Además de ello, es un territorio que ha sido marcado por una guerra civil que dejó muchas cicatrices y secuelas en la sociedad salvadoreña que aún perduran, y que provocó

³⁴ MINSAL, *Boletín epidemiológico de situación de dengue por la Comisión Especial de análisis para la Determinación Social de la Salud* (El Salvador, 2014).

³⁵ UNICEF, Informe de Situación de la Niñez y Adolescencia en El Salvador 2014, (El Salvador, 2014) http://www.unicef.org/elsalvador/Informe_de_situacion_de_la_NNA_en_El_Salvador.pdf

un gran número de desplazamientos forzados de salvadoreños/as hacia diversos destinos. Otra de las secuelas de la desigualdad salvadoreña, posterior a la guerra civil, son las pandillas, quienes actualmente atentan contra la paz y la seguridad de la mayoría de la población salvadoreña. Por tal razón, en algunas ocasiones, muchas familias han decidido migrar para mantener a sus NNA, lejos del clima de violencia.

A pesar de lo anterior, la pobreza combinada con la privación de sus derechos sociales, la necesidad de reunirse con familiares y la violencia del entorno donde se vive son tres razones principales por las que los NNA salvadoreños emigren al exterior. A partir de esto, es posible clasificar las motivaciones de la migración de NNA en tres categorías: motivaciones familiares, económicas y violencia del entorno. La búsqueda de soluciones de estas tres grandes aéreas en ambientes democráticos y de acuerdos internacionales resulta más conveniente tal y como la teoría idealista lo presenta, siendo este uno de los aspectos positivos que podrían rescatarse en plena crisis, y de los grandes ideales Wilsonianos de principios del siglo XX.

En consecuencia de las razones mencionadas, según un estudio exploratorio realizado por World Vision en El Salvador, donde se tomó como referencia 27 municipios de las diferentes zonas del país, para determinar las motivaciones de la migración de la niñez, adolescencia y juventud; se descubrió que un total de 79.1%, de las personas participantes considera por lo menos una motivación de tipo familiar para migrar, un 56.6% señaló al menos una motivación de tipo económico y un 32.1% señaló algún aspecto de violencia, como una motivación para salir del país.³⁶

Respecto a las motivaciones familiares, estas se configuran de acuerdo a los reencuentros con diversas personas del grupo familiar que viven en el exterior; por ejemplo, reencuentros con la madre, el padre, los hermanos, tíos o abuelos. Un poco más del 70% de los NNA detenidos y retornados desde México tienen en los Estados Unidos uno o más miembros de su familia nuclear.³⁷ La decisión de migrar escasas veces se trata de una decisión personal por parte de los NNA; de hecho, la migración

³⁶Op. Cit. (World Vision, 2014), p. 16

³⁷Ibíd.

de NNA que se produce por motivos familiares se da generalmente cuando existe la necesidad proveniente de los padres u otro familiar; quienes habiendo migrado con anterioridad desean reunificarse con sus familiares, niños y/o adolescentes, quienes siguen viviendo en su país de origen.

Otro aspecto que produce la migración irregular de NNA tiene que ver con el mejoramiento de su calidad de vida y el de sus familias, y por ende su economía familiar. Es por ello que existe también una motivación de tipo económico que mueve a las y los salvadoreños al exterior y no solo a los adultos sino que también a los NNA que desean apoyar económicamente a su grupo familiar; a quienes dejan atrás, para brindarles bienestar económico.

De acuerdo a lo establecido por Sassen, uno de los factores explicativos de los actuales movimientos migratorios se encuentran en las condiciones de pobreza, desempleo y subempleo que configuran el cuadro de expulsión de las sociedades empobrecidas frente a las posibilidades de empleo y de un mejor salario.³⁸ Esta es una realidad muy latente para países como El Salvador; prueba de lo anterior es que si se analiza la situación de la niñez que vivía en pobreza para el 2013 se tiene que: un 43.7% del total NNA residían en hogares pobres, de los cuales el 31.5% se encontraban en condición de pobreza relativa y 12.2% en pobreza extrema.³⁹

Si se compara la situación de los hogares pobres se observa que los hogares en donde habitan NNA el nivel de pobreza es de 43.7% mientras que en los hogares sin NNA fue de 30% para el 2013.⁴⁰ Lo que quiere decir que en hogares donde habitan NNA el nivel de pobreza es mayor. En dichos hogares, los ingresos monetarios limitan el ejercicio pleno de los derechos de los NNA y coloca a tal sector poblacional en condiciones de vulnerabilidad, ya que los ingresos que obtienen sus padres o cuidadores no alcanzan a cubrir diversas necesidades como el acceso adecuado al alimento, el vestuario, la educación, el acceso agua potable, saneamiento y

³⁸ Center for Gender and Refugee Studies, *Niñez y migración en Centro y Norte América: causas, políticas, prácticas y desafíos*, (Estados Unidos: de California. 2015), http://cdhfraymatias.org/sitio/wp-content/uploads/2013/04/Ninez-Migracion-DerechosHumanos_FullBook_Espa%C3%B1ol_3.pdf

³⁹ *Ibid.*

⁴⁰ *Ibid.*

electricidad. La posibilidad de un desarrollo pleno para los NNA se hace muy difícil en estos escenarios.

Sobre esta situación, el CONNA considera que la precariedad económica familiar, pareciera impulsar tendencialmente a la niñez a incorporarse al mercado laboral formal o informal de forma acelerada. Sin embargo, la alta tasa de desempleo juvenil (el doble de la tasa nacional)⁴¹, representa un obstáculo para los adolescentes sin trabajo y todo ello, provoca la motivación en los adolescentes e incluso niños de migrar al exterior ya que no ven oportunidades de trabajo, o buscan mejores condiciones laborales y salariales.

Según Gaborit, la base de las motivaciones para migrar, entre adolescentes de 15 años a jóvenes de 24, se encuentran las dificultades económicas, como por ejemplo la búsqueda de un empleo digno, el deseo de salir adelante y de ayudar a sus familias económicamente, logrando así superar las precarias condiciones de vida, a causa de la pobreza y la exclusión social.⁴²

En relación a las razones económicas para migrar, según datos de World Vision, se descubrió que tipo de motivaciones económicas tenían las familias que participaron en entrevistas, para que la niñez, adolescencia y juventud migrasen. En orden, las motivaciones de tipo económico que, según los familiares de NNA migrantes son las más importantes para que estos migren se encuentran: la situación de pobreza en la familia (48.8%); en segundo lugar se citó la falta de trabajo (29.1%) y, ahorrar para construir una casa (23.1%) se aparece en el tercer lugar de las opciones y por último, cubrir los gastos por la enfermedad de un familiar (15.0 %).⁴³

Pertenecer a una familia con miembros migrante y receptor de remesas, ayuda a mejorar y estabilizar la calidad de vida de las familias que han quedado en el lugar de origen. Según señala Villacorta, las remesas son recursos que ayudan a disminuir las

⁴¹Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA), *Estado de situación de los derechos de las niñas, niños y adolescencia en El Salvador*, (El Salvador, 2013)

⁴²Gaborit, M., Rodríguez Burgos, M., Santori, A., y Paz Narváez, C , *Más allá de la invisibilidad, Disparidad de género en El Salvador*, (El Salvador, 2013)

⁴³Op. Cit. (World Vision, 2014), p. 23

tasas de pobreza, mejorar el acceso a servicios básicos y la distribución de los ingresos.⁴⁴ Es por ello que, a los NNA también se les ve como potenciales exportadores de remesas para apoyar económicamente a su familia, al migrar al exterior.

El Salvador es un país dolarizado, su economía está íntimamente relacionada e integrada con la economía de los Estados Unidos de América, lo cual se observa en el comercio internacional; ya que por ejemplo Estados Unidos es el principal socio comercial de El Salvador y su economía conforma la principal fuente de remesas para familias salvadoreñas. Incluso, antecedentes históricos demuestran que el país ha sido receptor de remesas desde décadas previas a la dolarización.

Las y los salvadoreños que envían remesas a sus familiares en su país de origen, destinan esos ingresos para el consumo ya sea de alimento, vestimenta u otras necesidades como la educación, acceso a vivienda y salud. La necesidad de colaborar económicamente con la cobertura en el hogar de necesidades básicas insatisfechas, hacen que los NNA y sus familias busquen emigrar al exterior y por ende volverse dependientes de los ingresos que provienen de afuera. Es por ello que, las remesas que provenientes de Estados Unidos ha sido durante años y continúa siendo la fuente de ingresos externos que dinamiza la economía salvadoreña y por ende la hace dependiente de tal país norteamericano.

Como ya se ha mencionado, la situación de violencia que se vive en El Salvador también es identificada por los NNA como un motivo importante de la decisión migratoria. La violencia directa que ejercen sobre ellos los grupos pandilleriles se convierte en un factor detonante de su migración.⁴⁵ La violencia de cualquier tipo, es un factor que atenta contra el desarrollo humano y la integridad de la infancia así como de la juventud, y que se mantiene presente no solo en sociedades latinoamericanas sino que también a nivel mundial.

⁴⁴Villacorta, Alberto. Loya, Nayelly. Tablas, Victor. Moreno, Elena. Saenz, Carlos, *Migración internacional, niñez y adolescencia en El Salvador*, (El Salvador, 2012), <http://www.fundaungo.org.sv/pdf/2012/migracioninternacional.pdf>

⁴⁵Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia. (CONNA). Estado de situación de los derechos de las niñas, niños y adolescencia en El Salvador. (El Salvador 2013).

Entre los años 2005 y 2013, por ejemplo, fueron asesinados aproximadamente 6.300 NNA salvadoreños, mientras que 984 fueron asesinados sólo en el 2012. Según estadísticas de homicidios y desapariciones sufridas por NNA y jóvenes durante el año 2013 se tiene que 0 a 12 años, hubo 14 homicidios y 45 desapariciones, de 13 a 17 años se dieron 251 homicidios y 447 desapariciones. Las cifras de los dos primeros meses de 2014 arrojaban una cantidad de 326 homicidios y 322 desapariciones denunciadas.⁴⁶

Del mismo modo y relacionado a otros tipos de violencia que sufren los NNA salvadoreños, se establece que en 2012 y 2013 las Juntas Departamentales de Protección de la Niñez y Adolescencia, atendieron 18.754 casos de NNA vulnerados en sus derechos. De éstos, 8.627 sufrieron violaciones al derecho a la integridad personal, lo que representó un aumento del 159% del 2012 al 2013. Igualmente, se registró un aumento del 78% en los casos de vulneración del derecho a la protección frente al maltrato, y un aumento del 38% en los casos de vulneración del derecho a la protección frente al abuso y explotación sexual.⁴⁷

El análisis de los datos recabados por la investigación desarrollada por World Vision, muestra que del total de las familias de los 577 NNA encuestados, por lo menos el 32% expresó que la violencia fue un factor importante al momento de decidir que la niñez, adolescencia y juventud migrasen. En orden, las razones citadas para la migración de la niñez, adolescencia y juventud brindados por sus familia son: amenazas a la integridad física (21.5%), el intento de ser reclutado por una pandilla (13.1%), amenaza o agresión de algún vecino (10.3%), amenazas de otro miembro de la familia (10.2%) y agresiones dentro de la familia (2.5%).⁴⁸

Entre el 21,5% de todos los encuestados que dijeron haber sufrido amenazas contra su integridad física, los y las adolescentes entre 13 y 18 años fueron los que recibieron el mayor número de amenazas con un 24,4%; seguido por los niños y

⁴⁶Op. Cit, (Center for Gender and Refugee Studies, 2015)

⁴⁷UNICEF, *The State of the World's Children 2014 In Numbers, Every Child Counts, Revealing disparities, advancing children's rights.2014*, (Estados Unidos, 2014) , http://www.unicef.org/gambia/SOWC_report_2014.pdf

⁴⁸Op.Cit, (WorldVision, 2014), p. 26

niñas de 7 a 12 años con un 19% y finalmente los niños y niñas de 0 a 6 años con el 16,4%.⁴⁹

Una razón adicional que generó que la niñez, adolescencia y juventud salieran de sus comunidades fue por haber sufrido de reclutamiento forzado por una pandilla, con el 13,1% de los informantes que identifican esta razón como motivo para irse de sus comunidades. Las familias de la niñez, adolescencia y juventud de entre 13 a 20 años respondieron en un número significativamente mayor que la niñez, adolescencia y juventud sufrieron de acoso para unirse a las pandillas con un 19%, seguido por los NNA entre 7 a 12 años con un 6,4% de casos de víctimas de reclutamiento forzado.⁵⁰

En un análisis más detallado sobre esta situación de violencia como factores de motivación de migración, se encontró que el hecho de ser hombre y conforme aumenta la edad, la motivación de migrar aumenta ante el hecho de intento de ser reclutado por una pandilla. Los jóvenes del sexo masculino y de 19 a 22 años son los que mayormente sufren de intentos de reclutamiento en una pandilla, con el 26,7% del total de casos. Seguido de ellos se encuentran, los adolescentes y jóvenes de 13 a 18 años con un 24,9% quienes también sufrieron de intentos de reclutamiento. Finalmente, el grupo de niños entre 7 a 12 años expone que un 9,9% de las ocasiones fueron hostigados para unirse a una pandilla.⁵¹

En el caso de las niñas, el hostigamiento a unirse a una pandilla es menor que con los niños, con un mayor índice de casos de intentos de reclutamiento a las adolescentes y jóvenes entre los 14 y 18 años, con un 8,3% de casos. Ellas no son perseguidas para ser parte de una pandilla como tal, sino que son acosadas para convertirse en novias o parejas de pandilleros. En el imaginario social, no se suele

⁴⁹ Ibíd.

⁵⁰ Ibídem (2014), p.27

⁵¹ Ibídem (2014), p.28

reconocer que niñas y adolescentes son forzadamente reclutadas para dar servicios sexuales como novias y esposas de pandilleros.⁵²

Por tanto, los tipos de violencia generada no solo por los grupos delictivos sino que también la violencia que se vive incluso dentro de las familias, como por ejemplo la violencia intrafamiliar, los abusos sexuales, las violaciones a la integridad personal de los NNA; son los que en muchas ocasiones los impulsan a migrar, pasando por alto el peligro del trayecto hacia su destino en el exterior, con el fin de salir de la situación de vulnerabilidad que viven en su país.

Debido a todo lo anterior es importante considerar que pueden existir, dentro de una familia, un conglomerado de motivaciones que inducen a los NNA a migrar al exterior y que la migración irregular no solo depende de un solo factor o causa en particular que los obligue a trasladarse de un país a otro. De igual forma lo manifiesta Bhabha “mientras se sostiene que las cuestiones de violencia, pobreza, reunificación familiar y búsqueda de trabajo, son las principales causas de la migración de niños, niñas y adolescentes, se ha puntualizado que la mayoría de ellos seguramente lo hace por una combinación de esos motivos”.⁵³

Resulta oportuno incluir que, conociendo bien parte de las motivaciones que impulsan a los NNA a migrar, identificando muy marcadamente la reunificación familiar como una de las principales, según entrevista realizada al padre, Mauro Verzeletti, Director de la Red de Migración Internacional Scalabrini, existe tanto en México como en Estados Unidos un déficit en la creación de políticas y leyes que promuevan la misma. Para esto, según sus afirmaciones, se necesita un trabajo arduo de lobby a todo nivel en ambos países, y esto pasa por saber organizar a la población en el exterior radicada en ambos Estados como un factor clave. (*Véase modelo de entrevista 1, Anexos*)

⁵²Ibidem (2014), p.27

⁵³Bhabha, J, *Child Migration & Human Rights in a Global Age*, Princeton: Princeton University Press (Estados Unidos, 2014).

1.2.3 Efectos de la migración de NNA provenientes de El Salvador

En el contexto en que se desarrolla el proceso de migración irregular de la niñez y adolescencia acompañada y no acompañada, son diversos los hechos que pasan en su camino hacia los Estados Unidos de América, mismos que van marcando su vida y no solamente la de ellos sino que también repercuten tanto en la familia como en el Estado salvadoreño, este último como actor responsable de sus nacionales. Dichas consecuencias son multidimensionales al igual que el proceso social de la migración y su tratamiento como un todo puede resultar complejo.

La condición de escasos recursos y la condición irregular en la que viajan los NNA se convierte en un blanco fácil para verse inmersos en situaciones de violencia y sobre todo de descomposición social, que por lo general se traduce en un viaje que a la postre repercute seriamente en la salud mental y física que marcan definitivamente la vida de los mismos. Entre las principales áreas en las cuales se pueden identificar los principales efectos de la migración de los NNA se encuentran:

- a) Familiar: la primera consecuencia es la desintegración y pérdida del referente afectivo, esto debido a que el núcleo familiar se comienza a desintegrar existiendo poco o hasta veces una nula convivencia que muchas ocasiones lleva a los NNA perder el referente familiar y adoptar o a considerarse una parte excluida de la familia.
- b) Físico: en la ruta del migrante es de mucho riesgo y más si dicho camino es recorrido por NNA no acompañados, ya que los vuelve un sector vulnerable a sufrir robos, lesiones leves y graves, abuso y violencia sexual y a convertirse en víctimas de trata. Algunas de las niñas o adolescentes son sometidas a prostitución en lugares fronterizos, lo que provoca embarazos no deseados o contagio de enfermedades de transmisión sexual que pueden conllevar inclusive en la pérdida de sus vidas

- c) Psicológico: al estar expuesto a una infinidad de maltratos, situaciones crónicas de soledad, miedo, ansiedad, angustia, desesperación, depresión, síndrome de abandono, repercute de gran manera en la autoimagen desvalorizada que se pueden crear los NNA de sí mismos, que a la postre se ve reflejado en una pérdida de confianza. A esto se le suma que podrían llegar a ser objeto de burla por sus amigos y recriminación por parte de su familia los cuales ven como un fracaso el hecho de no haber logrado llegar con éxito a los Estados Unidos de América.

En una entrevista realizada por el diario Co Latino a la psicóloga Yesenia Segovia, quien trabaja en Plan El Salvador, explica que “los niños y niñas migrantes que han vivido una vulneración física y psicológica tienden a pensar que su vida no vale nada, esto debido al grado de culpabilidad en el que se encuentran y que consideran que sus padres y familiares le han dado la espalda. La sensación de incertidumbre y desesperanza en que los padres o personas adultas les han dado la espalda, en algunos casos también pueden enfrentar situaciones suicidas, en el caso de niños y niñas, que además han sido objeto de trata o abuso sexual sienten que cada vez valen menos, que sus vidas valen menos”.⁵⁴

- d) Educativo: el proceso de migración irregular en menores de edad trae consigo una de las principales afectaciones a los derechos fundamentales de todo NNA y es el abandono del proceso educativo formal. Esto posteriormente se puede traducir en una serie de dificultades para su reinserción en el ambiente educativo. Aquellos que logran reintegrarse a la educación formal, luego de un proceso tan traumático, podrían presentar un bajo rendimiento escolar, discriminación, acoso de parte de los compañeros e incluso de los maestros que al final crea las condiciones para que los niños, niñas y adolescentes tomen la decisión de dejar la escuela.

⁵⁴ Joaquín Salazar, “La migración puede tener un impacto psicológico y físico”, (Diario Co Latino, 2 de Octubre de 2014), sección Nacionales, <http://www.diariocolatino.com/la-migracion-puede-tener-un-impacto-psicologico-y-fisico/>

- e) Económico: dada la condición en la que emprenden el viaje y las condiciones a las que se ven sometidos por su camino, producto de la escasez económica en que viajan, sufren muchas dificultades para cubrir sus necesidades básicas, lo cual repercute en su salud y en su seguridad. Por otra parte, en muchos ocasiones se genera al interior de la familia una exigencia de adultos hacia los niños y niñas como lo son contribuir económicamente al hogar, lo cual lleva a dejar los estudios para ingresar al campo laboral, o muchos de ellos toma salidas que rayan con la ilegalidad como lo son integrar grupos delictivos para poder cumplir con las exigencias económicas impuestas por la familia.
- f) Jurídico: la migración tiene repercusiones directas en los derechos de niñas, niños y adolescentes. La principal repercusión es la incidencia que tiene la migración en la vulneración de los derechos humanos de dicho grupo partiendo que “la disuasión de las niñas y niños respecto a sus espacios naturales y culturales de relacionamiento, incide directamente en la dificultad de asimilación para establecer nuevos modelos de conducta y socialización. El desprendimiento de sus vínculos familiares más cercanos representa una dificultad para una adecuada inserción social en un nuevo medio, que puede determinar la disminución de sus capacidades naturales para aprovechar los contenidos pedagógicos de la escuela”.⁵⁵

Al migrar de forma irregular el irrespeto o nula protección de los derechos humanos de los NNA suele ser uno de los escenarios más probables tanto en su tránsito como en su punto de destino. Muchos NNA viven en los países de destino de manera irregular y, consecuentemente, dificultándose su acceso a

⁵⁵Norberto I. Liwski, *Migración de niñas, niños y adolescentes bajo el enfoque de derechos*, (Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, 2008), http://www.derechosinfancia.org.mx/Documentos/Migraciones_liwski.pdf

los servicios de educación y salud, haciéndolos blanco fácil a las adopciones ilegales y la trata.

1.3 Desarrollo de la crisis humanitaria de NNA no acompañados en la frontera Sur de Estados Unidos

Luego de haber abordado los antecedentes históricos de la migración irregular al interior de El Salvador, a continuación se estudia directamente lo que fue la migración exorbitante de niñez y adolescencia, una crisis que por sus altos niveles de migración por parte de NNA ha alarmado tanto a los Estados de procedencia, tránsito, destino y a toda la comunidad internacional en general.

Las características que engloban dicha crisis son muy únicas a nivel de migración internacional, por lo que su estudio y profundización es clave. La respuesta que los Estados han tenido para dicho suceso ha significado todo un reto. Por tal razón, los derechos humanos de los NNA migrantes se han vuelto una prioridad y se ha convertido en el punto medular al cual una buena parte de las acciones de los Estados deben de apuntar.

1.3.1 Factores que propiciaron la declaración internacional de crisis humanitaria en el año 2014

La migración irregular internacional ha desdibujado las fronteras de los Estados que se han visto envueltos en dicho proceso, siendo así que es un tema que interesa no solo a los Estados de procedencia sino a los Estados de tránsito y destino. Como un proceso histórico que ha involucrado a varios actores Estatales, no es consecuente que cada quien realice acciones según conveniencias individuales, mucho menos cuando el sector involucrado son NNA mirantes. La necesidad de acción en base a principios y líneas paralelas sobre problemas comunes son la base a lo que apunta el idealismo Wilsoniano, que aunque nace en un contexto muy distinto, cuando

inclusive se empezaban a generar avances colectivos a nivel internacional, permite desarrollar sus ideales en un ámbito que ha mostrado grandes avances en cuanto a la organización internacional, cooperación entre Estados y Tratados Internacionales representa. Sin embargo aún existen grandes retos que se dejan entrever a continuación

El 2 de junio de 2014 marcó la historia en el proceso de migración hacia Estados Unidos. La denominada crisis de los NNA migrantes en la frontera Sur de los Estados Unidos de América vino a reconfigurar la migración internacional, sobre todo en lo referente a la seguridad trasfronteriza y la política de contención de la migración. El gobierno de Barack Obama desplegó medidas estrictas que tenían como único objetivo detener el flujo de niños migrantes provenientes de Centro América. Pero es importante identificar cuáles fueron las condiciones que llevó al gobierno de los Estados Unidos a tomar la decisión de declarar el estado de crisis migratoria por la situación del alza en los flujos migratorios de niños, niñas y adolescentes migrantes que estaban haciendo su ingreso al territorio de los Estados Unidos.

“Durante el periodo que comprende octubre de 2013 a mayo 2014 la cifra había alcanzado la detención de un número aproximado de 46,188 menores de 17 años de edad en su mayoría”⁵⁶; números realmente alarmantes que puso al límite la capacidad tanto financiera como de espacio de la administración pública de los Estados Unidos de América.

El problema del crecimiento de los flujos migratorios fue tal que las instalaciones no dieron abasto para atender a tantos niños detenidos, lo cual llevó al alojamiento de miles de estos menores de edad migrantes en condiciones de hacinamiento, sin una alimentación adecuada y en sitios como centros de refugiados y bases militares. Dicha situación se agravó al revelarse fotos (*Véase Figura 2, Anexos*) de las

⁵⁶ Coordinadora salvadoreña de solidaridad por Cuba, *Obama y su crisis humanitaria en la frontera: El drama de los niños que cruzan a Estados Unidos*, 25 de junio de 2014), <https://salvadorsolidaridadconcuba.wordpress.com/2014/06/25/obama-y-su-crisis-humanitaria-en-la-frontera-el-drama-de-los-ninos-que-cruzan-a-estados-unidos/>

condiciones deplorables en las que se encontraban los NNA. Las imágenes revelaban las condiciones inhumanas a las cuales estaban siendo sometidos durmiendo en el piso, envueltos en cobertores de aluminio, y los más pequeños descansando unos sobre otros.

La situación llegó al punto en que los albergues no dieron abasto a la demanda de espacio que existía producto del gran número de menores de edad detenidos, la necesidad de espacio fue tal que Seguridad Nacional pidió al Departamento de Defensa utilizar temporalmente la infraestructura en la base militar Lackland en San Antonio para albergar a 1,000 niños. El 75% de total de los niños, niñas y adolescentes en dichas instalaciones eran migrantes en calidad de no acompañados originarios de países de Honduras, Guatemala y El Salvador encontrados en la frontera sur de Texas.⁵⁷

En un memorando dirigido a diferentes agencias de gobierno, el presidente Obama manifestó que “el influjo de niños migrantes no acompañados en la frontera sur resultó en una situación humanitaria urgente que requería una respuesta federal coordinada y unificada. Por otra parte la directora del Consejo de Política Doméstica de la Casa Blanca, manifestó que “el número de niños que cruzan solos la frontera aumentó más de un 90 % ese año con respecto al año pasado, y está creciendo la proporción de niñas y de menores de 13 años que entran al país sin la compañía de un adulto”.⁵⁸

La oleada masiva de NNA migrando hacia los Estados Unidos responde a diversas causas, pero una de las cuales generó el aumento exponencial de niños migrando hacia Estados Unidos fue la desinformación que existió debido a los falsos rumores extendidos desde México hasta El Salvador, donde se aseguraba que al llegar a los Estados Unidos y cruzar de forma irregular no habría ninguna consecuencia por las reformas a la Ley William Wilberforce.

⁵⁷ Oscar Díaz, “Crisis por aumento menores migrantes”, La Prensa Gráfica, 4 de junio de 2014, sección Departamento 15. <http://www.laprensagrafica.com/2014/06/04/crisis-por-aumento-menores-migrantes>

⁵⁸ *Ibid.*

Ante la declaratoria de crisis migratoria por parte del gobierno de Estados Unidos las alarmas se encendieron a nivel mundial, producto de ello muchos organismos internacionales sentaron su postura ante tal acontecimiento que marcó la agenda internacional. Por tanto, como se verá más adelante, instancias regionales e internacionales como MERCOSUR, SICA y la ONU se pronunciaron ante tal acontecimiento (*infra.* 3.3.1 y 3.3.2).

1.3.2 Tratamiento de la crisis humanitaria de la niñez migrante en los países de tránsito y destino

Las diferentes motivaciones que pueden impulsar la migración desde el interior del Estado de procedencia es sólo una etapa que se puede incluir en este proceso. Posterior a tomar la decisión de migrar, independientemente de los factores relacionados, uno de los siguientes pasos es el abandono de las fronteras del país y el consecuente tránsito por aquellos países que forman parte del corredor hasta el país de destino. La migración irregular desde El Salvador implica el paso tanto por Guatemala como por México para llegar a Estados Unidos; Estados que representan un alto peligro para quienes emprenden dicho viaje, y de los cuales a continuación se estudiará las acciones llevadas a cabo para el tratamiento de dicha crisis.

1.3.2.1 Guatemala

Según entrevista al padre Mauricio Gaborit, Jefe del Departamento de Psicología de la Universidad Centroamericana (UCA) y especialista en temas migratorios, Guatemala no se hace cargo de su responsabilidad como país de tránsito para muchos migrantes. Pareciera que los migrantes que salen de países como Honduras y El Salvador se saltarán territorio guatemalteco, asevera (*Véase modelo de entrevista 1, Anexos*).

Para El Salvador, conocer exactamente el número de migrantes que salen del país cada día es muy complicado, y mucho más cuando se trata de desagregar a los migrantes por edad y sexo, pero es un reto mucho mayor para Guatemala conocer

cuántos salvadoreños y demás extranjeros transitan su país con destino a los Estados Unidos de forma irregular. A pesar de ello, se cuentan con algunas estimaciones dentro de las cuales podrían incluirse la migración de NNA. Según la Mesa Nacional de Migración de Guatemala (MENAMIG):

Utilizando las cifras de eventos de retorno forzado vía terrestre desde México, se ha estimado que unos 300.000 transmigrantes centroamericanos cruzan territorio Guatemalteco por año, aunque esta cifra se obtuvo en el año 2007, siendo la migración más constante y continua. Por lo regular, el tránsito por el país no implica más de 15 horas, cuando se utiliza la ruta petenera o de 8 a 12 cuando se realiza el viaje por la ruta del Pacífico. Además las poblaciones migrantes centroamericanas se amparan en el acuerdo de libre movilidad.⁵⁹

Las cifras pueden variar mucho de ese año a la actualidad, pero pocos o nulos son los datos existentes por Guatemala sobre dichos registros. El Estado guatemalteco no se ha preocupado por priorizar el tránsito de muchos migrantes por su territorio (*Véase Figura 3, Anexos*). Su principal objetivo está orientado con una visión distinta al ser uno de los países de los cuales emerge una gran cantidad de migración irregular, su principal preocupación se enfoca en dicho problema. Al igual, las estimaciones de su permanencia en territorio guatemalteco son muy reducidas como se demuestra, y posiblemente este sea una de las limitaciones que evita tener mayor control sobre los flujos que transitan por sus fronteras.

La organización Immigration Detention of Children⁶⁰, comparte algunas estadísticas en las que para 2013, 104 NNA fueron detenidos en Guatemala por no contar con los documentos migratorios adecuados, 72 de ellos tenían entre 14 y 17 años y 32 tenían menos de 13 años. A la vez, hace énfasis en la inexistencia de un protocolo

⁵⁹MENAMIG. Derechos de Cristal: análisis de la problemática migratoria y de las violaciones a los derechos humanos de migrantes en tránsito por Guatemala. MENAMIG, 2007. OIM. *Perfil Migratorio de Guatemala* 2012, (2012), p. 61, http://publications.iom.int/system/files/pdf/mpguatemala_11july2013.pdf

⁶⁰ END. *Guatemala es país de tránsito obligatorio dentro del corredor migratorio hacia el norte*, (2015), http://endchilddetention.org/es/essential_grid/guatemala/

de actuación para la niñez migrante detenida que va en tránsito, y el tratamiento a los mismos puede variar sin que sean protegidos contra la detención migratoria.

La posibilidad de detención en Guatemala casi no suele verse como una preocupación e incluso como una posibilidad existente, pero se puede comprobar que es todo lo contrario. A continuación se presenta el procedimiento que ocupa Guatemala a la hora de detener a los NNA como una realidad muy probable a pesar de todo:

Por lo general, los niños, niñas y adolescentes que viajan con sus padres son detenidos junto con ellos en el centro de detención migratoria llamado el “Albergue” de la Dirección General de Migración. Por su parte, los niños, niñas y adolescentes que no son acompañados pueden ser canalizados a un albergue del Servicio de Bienestar Social donde, desafortunadamente, tampoco pueden salir a su voluntad. El tiempo que permanecen encerrados también varía de días a meses, dependiendo de cada caso, con algunos niños, niñas y adolescentes detenidos por tiempo indefinido.⁶¹

Pareciera que las cosas resultan más fáciles sobre territorio guatemalteco, pero a través de lo anterior queda evidenciado que de ninguna manera se puede generar un menosprecio y una subvaloración de las condiciones que se pueden vivir en ese país. Según entrevista realizada a la Licda. Yanira Zepeda, directora del programa de atención de NNA retornados del ISNA, manifiesta que a pesar de eso, Guatemala judicializa la detención de NNA detenidos en su territorio, por lo que su retorno inmediato al país toma más tiempo y se vuelve un proceso más complicado. (Véase *modelo de entrevista 2, Anexos*)

Lastimosamente este país no cuenta con la infraestructura necesaria para las responsabilidades que le competen como país de tránsito, mucho menos con políticas públicas municipales y estatales⁶² para extranjeros que cruzan su territorio, y menos aún con programas que se preocupen por la atención de NNA migrantes.

⁶¹ *Ibíd.*

⁶² Cuenta únicamente con una Ley de Trata de Personas y una política pública orientada al mismo tema.

Incluso, la coordinadora de la Mesa Nacional para las Migraciones de Guatemala, Julia González, ha denunciado la inexistencia de una política migratoria integral en Guatemala.⁶³

El papel que Guatemala jugó en la crisis de NNA no acompañados, en favor de los salvadoreños y demás migrantes, a mediados del 2014 no tuvo mayor peso. Prueba de esto es que las grandes olas migratorias no fueron ni siquiera detectadas en sus fronteras sino hasta México y Estados Unidos. Así, Guatemala se convierte en el primer Estado en el cual se desvaloriza la atención especial de NNA migrantes, escenario en el cual la niñez y adolescencia de El Salvador puede verse inmersa. Por tanto, este Estado se enfrenta con un gran reto en la actualidad porque es un proceso social que se ha mantenido e incluso ha mostrado aumentos, por lo que su tratamiento a nivel bilateral con El Salvador podría ser muy beneficioso como un primer filtro.

1.3.2.2 México

Una de las mayores críticas que México ha recibido es que, desde la crisis de 2014, no ha priorizado la atención y garantía de los Derechos Humanos de los migrantes, menos los de los NNA. Su estrategia se ha centrado en la detención y control migratorio. Así lo demuestra el Programa Frontera Sur.⁶⁴ “Dentro del contexto de la denominada crisis humanitaria que se vivió en la frontera sureste de Estados Unidos en 2014, el 7 de julio de 2014, el presidente de México, Enrique Peña Nieto, anunció la creación del Programa Frontera Sur, expuesto de manera formal el 24 de agosto del mismo año”.⁶⁵

Según la organización internacional Project Counselling Service:

⁶³Para mayor información, véase: “Menamig: No existe política migratoria”, <http://lahora.gt/menamig-existe-politica-migratoria/>

⁶⁴ Véase: *El Programa Frontera Sur y la política migratoria en la franja fronteriza*, <http://www.pcslatin.org/portal/images/PFS analisis.pdf>

⁶⁵ Colegio de la Frontera Norte, *Detención y devolución de niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes no acompañados*, (México: 2015), p. 4, http://observatoriocolef.org/_admin/documentos/NNA%20migrantes%20octubre%202015-4.pdf

Este programa se lleva a cabo principalmente en los Estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco. A la vez, se encuentra dentro de lo que es el Plan Rector de la Política de Seguridad Nacional de México. Este permitió la creación de la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur y los Centros de Atención Integral de Tránsito Fronterizo. Igualmente creó lo que ahora se conoce como la Unidad Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación (UPM), encargada de la gestión migratoria. Dentro de sus líneas de acción se encuentra la protección y atención integral de los migrantes que transitan por su territorio.⁶⁶

Desde una perspectiva crítica, dicho programa ha sabido maquillar sus verdaderos propósitos. Se esperaba que este programa respondiera a la reciente crisis que se había ocasionado y que la capacidad de respuesta del Estado mexicano fuera mucho más eficiente e integral en su atención y protección de migrantes. Lamentablemente esto ha sido todo lo contrario, desde su implementación, las detenciones de NNA migrantes no acompañados, y la de adultos igualmente, aumentó (*Véase Gráficos 4, 5, 6, 7, 8, Anexos*). Dicha estrategia lo que ha logrado es contener el número de NNA no acompañados que llegaban a la frontera Sur de Estados Unidos, convirtiéndose México en la primer barrera desde el Sur del país.

Para realizar un contraste al respecto, estadísticas del Instituto de Migración de México (INM) dan fe de dicha estrategia y evidencian su verdadero objetivo, la detención migratoria. El INM cuenta con registros directos de detenciones y repatriaciones de NNA migrantes extranjeros a partir del 2007, pero los porcentajes más elevados que ha presentado son de 2014. Esta institución es la responsable de atender a este grupo poblacional que transita por su territorio y entre las estadísticas con las que cuenta se tiene que:

En 2013 8,350 NNA fueron aprendidos y en 2014 con 21,547. Hasta el 2013, la gran mayoría (alrededor de 80 por ciento) de los NNA alojados y devueltos por la autoridad migratoria mexicana estaba constituida por adolescentes (12-17 años). Sin embargo, en 2014 no sólo se alcanzaron cifras mucho más altas en la detención de menores migrantes, sino que casi

⁶⁶Project Counselling Service, *El programa de la Frontera Sur y la política migratoria en la franja fronteriza*, (s.f.), p. 1, <http://www.pcslatin.org/portal/images/PFSanalisis.pdf>

cuatro de cada diez niñas y niños tenían entre 0 y 11 años de edad. Es decir, en 2014 aumentaron los dos grupos de menores que pueden ser considerados de mayor vulnerabilidad por razones de género y edad.⁶⁷

Es necesario resaltar que la mayoría de NNA detenidos proviene de países del Triángulo Norte de Centroamérica en un 48.6% de Guatemala, 28% de Honduras y un 21.1% de El Salvador, el restante 2.1% provienen de otros países de la región de Centroamérica. (Véase *Figura 4 y Gráficos, 9, 10, 11 y 12, Anexos*). Los tiempos de permanencia en México son más prolongados a diferencia de Guatemala. En los casos de detenciones, las posibilidades de permanencia en México y la liberación de los menores de edad son casi imposibles. Su deportación suele ser de forma expedita.

Según la Unidad de política Migratoria de la Secretaría de Gobernación⁶⁸ se tiene que de enero a septiembre de 2014 se tuvo 17,322 menores presentados al INM, superando los 9,630 de 2013. Para el 2015 la cifra de NNA superó el total registrado a finales del 2014 con 23,096 y se ubicó en 32,293. La mayoría de estos NNA se encontraban entre las edades de 12 a 17 años. A la vez, esta unidad cuenta con registros de los países que provenían los mayores flujos migratorios. Las estadísticas ubican a los países del Triángulo Norte como los principales, dentro de lo cual se destaca:

Si en 2014 los menores migrantes originarios de Honduras fueron los que más contribuyeron al ostensible incremento de menores detectados, en el periodo de enero a noviembre de 2015, son los originarios de Guatemala y El Salvador los que más crecieron respecto al mismo periodo de 2014. En el caso de los procedentes de Guatemala, pasaron de 7,135 a 15,691, mientras que los salvadoreños pasaron de 4,653 a 6,802. En cambio, el flujo de menores de Honduras presentó un ligero descenso, al pasar de 9,220 a 9,040.⁶⁹

⁶⁷ Colegio de la Frontera Norte. Op. Cit. (México: 2015) pág. 7-8, http://observatoriocolef.org/_admin/documentos/NNA%20migrantes%20octubre%202015-4.pdf

⁶⁸ Unidad de Políticas Migratorias, *Menores Migrantes en México. Extranjeros presentados ante las autoridades migratorias y mexicanos devueltos por Estados Unidos*, (México: 2015) p. 2 y 3, http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Medidas_de_facilitacion_migratoria/H_2010_2013/En%20Foco%2024122015.pdf

⁶⁹ Ídem. (2015), p. 3).

Bajo este incremento de NNA migrantes el control efectivo y la debida diligencia de los menores se hacía casi imposible. Desde mucho antes que estallara la crisis, México ya veía aumentos pero nunca previó cifras como las antes mostradas. No obstante, este país a diferencia de Guatemala si cuenta con una política migratoria, con programas específicos de atención a la niñez migrante y servidores públicos especializados para el tratamiento de los mismos. En cuanto a programas específicos de atención con los que cuenta el gobierno mexicano se puede hacer mención a los siguientes:

- ✓ Programa Interinstitucional de Atención a Menores Fronterizos (PIAMF).
- ✓ Estrategia de prevención y atención a NNA migrantes y repatriados no acompañados.⁷⁰

A lo anterior también se le suma la existencia de grupos llamados “Beta”. Estos son parte del INM y están dedicados a la protección y defensa de los Derechos Humanos de los migrantes, orientación, rescate y brindar primeros auxilios. Igualmente, cabe mencionar que México cuenta con una figura muy importante en la atención de NNA migrantes. En 2008, según el Colegio de la Frontera Norte⁷¹, el INM dio paso a los Oficiales de Protección a la Infancia (OPI)⁷², de los cuales hay 437 en todo el país. Estos son oficiales capacitados en temas de DD.HH. que se encargan de la atención y asistencia a los NNA en todo el proceso migratorio, especialmente a los no acompañados.

Por todo lo anterior, queda en evidencia todo el aparataje institucional y de servidores públicos que son parte del trabajo con el que México ha enfrentado dicha crisis. Sin embargo, la detención de los NNA migrantes impera como principal objetivo. Detrás de toda la asistencia y protección que se le pretende dar a los NNA,

⁷⁰ Véase: *Detención y devolución de niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes no acompañados*, Op. Cit. (2015), p. 20

⁷¹ *Ibidem.* (2015), p. 21.

⁷² Véase: Art. 112 de la Ley de Migración de México.

se encuentra todo un escenario trágico que acaba con los objetivos trazados desde el momento de abandono de su país, independientemente de las causas por las cuales decidió migrar. Estos elementos se abordan en el apartado, *Infra. II*, donde se mostrarán principios jurídicos y derechos fundamentales que son reconocidos a nivel internacional, pero que en muchas ocasiones son vulnerados durante su tránsito y destino.

A la vez, cabe mencionar que, según Dinora Aldana, la migración irregular es un proceso que con los años ha ido tomando nuevas transformaciones, y actualmente ha logrado captar a una nueva generación de migrantes, pero a la vez es un proceso que ha transformado las rutas migratorias. Según sus afirmaciones, las rutas migratorias que toman los migrantes y los medios por los que se transportan han mutado de acuerdo a cada contexto histórico, fenómenos naturales y de seguridad. No se pueden considerar como variables estáticas y saber identificar esos cambios debería de ser muy bien manejado por México, no para continuar un proceso represivo contra la migración, sino para saber actuar como Estado y proteger los derechos humanos de los migrantes.

1.3.2.3 EE.UU

El tratamiento de la crisis por parte de Estados Unidos fue evidente desde su declaración como tal. Olas de NNA no acompañados llegaban a sus fronteras y la capacidad institucional se veía rebasada.

La Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP, por sus siglas en inglés) aprehendió a casi 52.000 niños no acompañados de El Salvador, Guatemala, Honduras durante el año fiscal 2014, el período de 12 meses desde el 1 de octubre de 2013, casi triplicando la cifra del año fiscal 2013. En el año fiscal 2015, CBP detuvo a unos 28.000 niños no acompañados del Triángulo Norte de América Central, una disminución significativa frente a las 52.000 aprehensiones registradas en el año fiscal anterior. Aún así, la cifra todavía supera las 21.000 detenciones de niños no acompañados procedentes de estos países en el año fiscal 2013. Sin embargo, en Octubre y Noviembre de 2015, la CBP detuvo a 10.500 niños no acompañados a

lo largo de la frontera entre EE.UU. y México, más del doble que durante los mismos dos meses en el año 2014.⁷³

Para el 2014, meses después de la declaración de la crisis, el gobierno del presidente Obama anunció la creación de un “programa de refugiados/admisión condicional”. Dicho programa permitiría la admisión de Jóvenes y NNA menores de 21 años con padres legales en los Estados Unidos. Dicha medida fue aprovechada por muchos, pero los requisitos aún eran un tanto desilusionantes; principalmente porque, en su mayoría, los NNA cuentan con padres en condición irregular, otros tienen familiares pero sin ser sus padres y el viaje hacia los Estados Unidos podía representar todo un desafío.

De la misma manera, el tratamiento que Estados Unidos le dio a la crisis se enmarca en tareas conjuntas con México. El Plan Frontera Sur, *Supra 1.3.2.2*, es una de las estrategias que no surgió de forma independiente de los intereses de este país. En diferentes estudios se dejan claros los objetivos de Estados Unidos para disminuir los enormes flujos de NNA que enfrentaba en su frontera Sur. Estratégicamente eran conscientes que estos necesitaban ser identificados y tratados mucho antes de llegar a su frontera. Es por esto que se puede decir que Estados Unidos muy inteligentemente corrió su frontera más al Sur, a través de su apoyo directo en dicho plan.

Según Project Counselling Service:

Las estrategias del Plan Frontera Sur han tenido un apoyo directo de EEUU bajo el Pilar 3 de la Iniciativa Mérida. En este sentido, es sabido que el Departamento de Estado de EEUU dio 112 millones de dólares a México para mejorar la tecnología de seguridad fronteriza y la infraestructura y formación de personal en materia de seguridad, entre los que están

⁷³ Human RightWatch, *Puertas Cerradas. El fracaso de México a la hora de proteger a niños refugiados y migrantes de América Central*, (2016), p. 42 y 43, https://www.hrw.org/sites/default/files/report_pdf/mexico0316_spweb_0.pdf

contenidos 14 millones destinados a la creación de una base de datos de personas que crucen la frontera legalmente.⁷⁴

De una u otra manera, posterior al año de la crisis humanitaria, fue efectiva en cuanto a detención y mayor control migratorio se refiere. Las anteriores estadísticas mostradas en México prueban la efectividad de dicho programa. Evidencia de esto es que Estados Unidos se empezaría a ver desplazado como el principal país de donde provienen las masivas deportaciones y México tomaría su lugar. Dentro de las medidas que apoyó Estados Unidos prevalecía el control migratorio y no el financiamiento para el adecuado tratamiento de los NNA en ese país.

Otro elemento muy importante a destacar, dentro de las medidas que Estados Unidos ha llevado a cabo para el tratamiento de la crisis, ha sido su compromiso por apoyar el llamado Plan Alianza para la Prosperidad. Es una apuesta muy significativa de trabajo coordinado entre los países del triángulo norte y Estados Unidos como respuesta a la crisis de NNA migrantes de la que se ha venido hablando. Sin embargo, por ahora no se profundizará en el mismo porque será abordado más adelante, *infra*. 3.3.3.

Es así como Estados Unidos ha buscado la manera de paliar la crisis de NNA en sus fronteras, el financiamiento para el tratamiento de puntos específicos que eviten la migración en estos países emisores de migrantes es la principal estrategia a la que se le apuesta. Pero dicha estrategia no se aleja de una serie de condicionamientos que los Estados receptores deben realizar. Parte de ello es el combate a la corrupción, narcoactividad, combatir el tráfico de personas entre otros.⁷⁵

Por otra parte, todos aquellos NNA que logran llegar a los Estados Unidos y son detenidos por las autoridades estadounidenses (*Véase Figura 5, 6, 7 y Gráfico 13, Anexos*) son trasladados a estaciones migratorias. En caso tengan familiares en los

⁷⁴Project Counselling Service, *El Programa Frontera Sur y la política migratoria en la franja fronteriza*, (s.f.), <http://www.pcslatin.org/portal/images/PFSanalisis.pdf>

⁷⁵Para mayor información, véase: Juicios por Corrupción entre metas para fondos de Estados Unidos, <http://elmundo.sv/juicios-por-corrupcion-entre-metas-para-fondos-de-ee-uu/>

Estados Unidos se les permite permanecer con ellos mientras esperan el proceso migratorio que definirá su permanencia o no en dicho territorio.

1.3.3 Estado actual de la crisis humanitaria de NNA a dos años de su declaración

Una crisis humanitaria es caracterizada por una situación de emergencia que amenaza la salud, la seguridad o el bienestar de una comunidad o grupo de personas de un país o una región.⁷⁶ Una crisis humanitaria, puede surgir en cualquier lugar del mundo y a cualquier momento, debido a diferentes factores que la producen, ya sea algún acontecimiento político, una catástrofe ambiental o causas de otras índoles, que hacen que un país necesite el apoyo de otros actores internacionales para hacer frente a las necesidades de sus ciudadanos.

En el 2014 diversas organizaciones internacionales denominaron al proceso de migración masiva de niños no acompañados como crisis humanitaria, debido al gran incremento de niñez migrante proveniente principalmente de El Salvador, Guatemala y Honduras así como de otros países de Centroamérica, que viajaban al exterior debido a una multiplicidad de factores surgidos en sus países de origen, produciendo la violación de los derechos humanos y las necesidades inherentes a los NNA.

Para el año 2015, desde Enero a Octubre, se detuvieron en México a 6,210 NNA salvadoreños⁷⁷, ingresados en las estaciones migratorias bajo el procedimiento administrativo de presentación por no acreditar su situación migratoria. Dicha población detenida comprende solamente una porción del total de NNA Centroamericanos que intentan cruzar las fronteras, poniendo su vida en riesgo al

⁷⁶Inspiration, Crisis humanitaria (Madrid) <https://www.inspiration.org/emergencias-y-crisis/crisis-humanitaria>

⁷⁷EFE, *Unos 6,210 niños migrantes salvadoreños fueron detenidos en México*, (El Diario de Hoy, 2015) <http://www.elsalvador.com/articulo/internacional/unos-6210-ninos-migrantes-salvadorenos-fueron-detenidos-mexico-97202>

replicar la misma acción realizada por los adultos que buscan mejorar sus expectativas de vida.

Debido a lo anterior, el canciller salvadoreño Hugo Martínez reconoció, en el mes de diciembre de 2015, que se registró un aumento en los últimos meses de dicho año, en el flujo de niños migrantes no acompañados hacia los Estados Unidos. Además, sostuvo que el incremento en el flujo de la migración irregular de niños sin acompañantes "no solo es un llamado de atención para El Salvador sino también para nuestro socio, para Estados Unidos que adquirió un compromiso"⁷⁸, y afirmó que sobre la base de ese compromiso han implementado medidas de persecución de los traficantes de personas, implementaron una campaña de concientización sobre los riesgos que tiene la migración irregular, sobre todo para los niños y los recursos prometidos no llegan.⁷⁹

Los países del denominado Triángulo Norte (Guatemala, El Salvador y Honduras) están desarrollando acciones conjuntas en colaboración con Estados Unidos para hacer frente a la situación migratoria de muchos NNA migrantes como lo es el Plan Alianza para la Prosperidad, con el fin de implementar y promover iniciativas de desarrollo en conjunto, para que las poblaciones de estos países no se vean forzados a buscar rehacer sus vidas en un país extranjero, como por ejemplo, cambios en mejorar la seguridad, mejorar la inversión en capital humano, dinamización del sector productivo y fortalecimiento institucional.

Diversas iniciativas se deben seguir implementando para combatir la migración irregular de NNA, en Centroamérica y así mismo en El Salvador, ya que si bien es cierto existe cierta voluntad de los Estados de hacer frente a dicha problemática, en la actualidad se continúa observando datos que muestran que la migración irregular de NNA sigue manifestándose con fervor. De acuerdo a la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos, en los primeros meses de 2016, se registraron 11,093 aprehensiones de salvadoreños.

⁷⁸El Diario de Hoy. El Salvador: preocupa migración de niños a Estados Unidos (El Salvador, 2015), <http://www.elsalvador.com/articulo/nacional/salvador-preocupa-migracion-ninos-estados-unidos-96296>

⁷⁹Ibíd.

Según datos de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) para marzo de 2016; 1,138 NNA salvadoreños habían sido deportados desde México; a comparación con las cifras del mismo periodo del 2015 que mostraban 742 NNA deportados (un 53.4 % más).⁸⁰ Estas cifras vendrían a posicionar a México como el principal deportador de salvadoreños aún por encima de los Estados Unidos.

Asimismo, en junio de 2016 se dio un aumento respecto a la llegada de niños indocumentados con relación al mismo mes del año anterior 2015. Según los datos del Gobierno de EUA, en junio de 2016 un total de 34,463 personas cruzaron la frontera entre México y Estados Unidos, de los que 4,809 eran niños sin acompañante. El total de 4,809 niños no acompañados que cruzaron la frontera entre México y Estados Unidos, en el mes de junio de 2016, representa un 37.41 % más que en el mismo periodo del año anterior, 2015; cuando 3,833 niños fueron detenidos en la frontera con Estados Unidos de América.⁸¹

Respecto a la información sobre niños/as y adolescentes detenidos, las patrullas fronterizas detuvieron a 14,343 NNA salvadoreños cuando cruzaban las fronteras estadounidenses entre octubre del 2015 y julio de 2016, esta cifra es superior a la del 2015. Las cifras de la Patrulla Fronteriza de Estados Unidos dan cuenta de que la mayoría de inmigrantes ilegales que han sido detenidos en la frontera estadounidense en los primeros siete meses del 2016, son salvadoreños.⁸²

De acuerdo a un informe realizado por “The United States Border Patrol” se detalla que entre el 1 de octubre de 2015 y el 31 de julio de 2016; un total de 35,159 salvadoreños fueron aprehendidos cuando cruzaban la frontera estadounidense. Los cuales se dividen en 14,343 NNA salvadoreños que iban solos y 20,816 compatriotas, entre niños, sus padres o un adulto que lo acompañaba. Las detenciones de salvadoreños, entre niños y adultos, en los primeros siete meses del

⁸⁰Ibíd.

⁸¹Beatriz Pascual Macías EFE. DHS: más de 12,000 niños salvadoreños han migrado hacia EUA en últimos 9 meses (La Prensa Gráfica, 2016), <http://www.laprensagrafica.com/2016/07/15/dhs-mas-de-12000-nios-salvadoreos-han-migrado-hacia-eua-en-ultimos-9-meses>

⁸²Día a Día, *Aumentan arrestos de menores salvadoreños en fronteras de Estados Unidos* (Estados Unidos, 2016), <http://diaadianews.com/?p=19665>

2016 superan a los datos correspondientes al año 2015 en el que 20,261 salvadoreños fueron arrestados por violar las leyes migratorias estadounidenses, de los cuales 9,389 eran NNA salvadoreños que iban solos, aunque en el año 2014 se llegó a 16,404 niños y adolescentes salvadoreños detenidos.⁸³

Conforme a la información proporcionada por el Departamento de Seguridad Nacional, (DHS por si siglas en ingles), para el cierre del año fiscal 2016 fueron capturados 17,304 que entraron solos a EUA a través de la frontera con México, para el año fiscal 2017 fueron capturados 21,321 lo que significa un aumento del 23%⁸⁴. Por otro lado según datos presentados en el informe “El Salvador 2016: Hallazgos y desafíos en la gestión migratoria” presentado el Día Internacional de las Personas Migrantes (19 de diciembre) se resalta que la mayoría de NNA salvadoreños en tránsito hacia Estados Unidos que son aprehendidos se encuentra dentro de los rangos de edad de 15 y 18 años⁸⁵. Es por todo ello que actualmente, el Gobierno de El Salvador está implementando mecanismos que velan por los derechos de los migrantes.

El gobierno salvadoreño está comprometido con la protección y respeto de los derechos de los refugiados y los migrantes, tal como lo expresó la Viceministra para los Salvadoreños en el Exterior, durante la 67 Sesión del Comité Ejecutivo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), celebrada en Ginebra, Suiza. Según las palabras de la Viceministra Liduvina Magarín:

“El Salvador ha reiterado en diversas ocasiones su compromiso con la protección internacional de los refugiados y los flujos migratorios mixtos, grupos que se enfrentan a viajes de alta peligrosidad. Las políticas migratorias, deben impulsarse y trabajarse partiendo de la migración concebida como un derecho, y con el respaldo a programas que permitan que se desarrolle de forma ordenada, legal y segura (...) para ello debemos aplicar el principio de

⁸³David Marroquín, *Aumentan arrestos de menores salvadoreños en fronteras de Estados Unidos*, (elsalvador.com, 2016) <http://www.elsalvador.com/articulo/sucesos/aumentan-arrestos-menores-salvadorenos-fronteras-estados-unidos-123603>

⁸⁴Departamento de Seguridad Nacional. U.S. Border Patrol Southwest Border Apprehensions by Sector (Estados Unidos 2016) <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/usbp-sw-border-apprehensions>

⁸⁵EFE. El 62 % de niños salvadoreños que migran solos viajan en redes de traficantes. San Salvador, San Miguel y Usulután con más retornados (El Salvador 2017) <http://elmundo.sv/el-62-de-ninos-salvadorenos-que-migran-solos-viajan-en-redes-de-trafficantes/>

corresponsabilidad compartida para la protección de refugiados y migrantes y asumir este desafío con responsabilidad, valentía y creatividad”.⁸⁶

Por lo tanto no solo depende de los Estados, hacer frente a la actual situación de los NNA migrantes, sino que también es preciso un trabajo en conjunto entre organismos internacionales, sociedad civil, agencias de cooperación y otros sectores de la sociedad, para que juntos se genere la sinergia necesaria para hacer frente a la situación migratoria de NNA que enfrentan diversos países centroamericanos, incluido El Salvador.

⁸⁶ Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, *El Salvador comprometido con derechos de migrantes y refugiados*, (El Salvador, 2016), http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=6187:el-salvador-comprometido-con-derechos-de-migrantes-y-refugiados&Itemid=1770

Conclusión Capitular

Por todo lo anterior, al concluir el capítulo I, se puede afirmar que se logró el objetivo específico número uno: “Investigar las causas de la migración irregular y sus repercusiones en los derechos humanos en el marco de la crisis migratoria de niñas, niños y adolescentes salvadoreños en el periodo comprendido de 2014 a 2016; a la vez que se le dio respuesta al enunciado planteado. Se desarrollo a cabalidad el origen y desarrollo histórico de la migración irregular de niñas, niños y adolescentes migrantes salvadoreños hacia Estados Unidos. Se hizo especial énfasis de lo que la migración ha significado para los NNA salvadoreños desde sus diferentes etapas, manteniendo el debido orden, coherencia y relación con la reciente crisis de niñez y adolescencia migrante.

Con el desarrollo de este capítulo se pudo validar, igualmente, la primera hipótesis específica que hace referencia a: “El incremento de la migración irregular de adultos salvadoreños hacia Estados Unidos, ha incidido en el alza de los flujos migratorios de niñas, niños y adolescentes”. Sin embargo, debido a las limitaciones de investigación para la recolección directa de información con los NNA retornados al país, por los altos estándares que manejan las instituciones estatales para su atención con personal profesional y especializado, basado en el interés superior del niño, dicha hipótesis fue validada con el análisis y comparación de investigaciones previamente elaboradas por algunas instituciones independientes con acompañamiento de instituciones estatales que definían las principales causas de migración por parte de los NNA salvadoreños, así como con la entrevista de titulares y personal profesional en la materia. El cruce de información logró confirmar que la reunificación familiar fue la principal causa de migración y que, por tanto, la migración irregular de adultos mantiene una repercusión directa en la misma.

Es así que, de forma integral se ha logrado alcanzar tanto el primer objetivo como comprobar la primera hipótesis, al desarrollar plenamente los demás elementos que componen dicho capítulo; sin dejar de lado el marco teórico con el que ha sido relacionado.

CAPITULO II:

EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES SALVADOREÑOS MIGRANTES

Introducción Capitular

Durante la crisis de NNA migrantes una de las principales preocupaciones ha sido el respeto y garantía de los derechos humanos de los mismos. Los altos porcentajes de niñez y adolescencia migrante hacia los Estados Unidos superó la capacidad de respuesta tanto de los países de procedencia, tránsito y destino. En tal sentido, la manipulación y la espontaneidad del tratamiento de la crisis fueron factores que pusieron en riesgo sus derechos humanos.

Por tanto, la importancia del derecho internacional a través de los diferentes instrumentos jurídicos ratificados por los Estados sobre derechos humanos, especialmente aquellos con un carácter más específico a la protección de los NNA, ha sido trascendental. El sistema de Estados contemporáneo concibe a los tratados internacionales como fuente de derecho y de ahí parte el importante papel que estos juegan en hacer cumplir los compromisos adquiridos a nivel internacional.

El objetivo que guía el presente capítulo es analizar los principales instrumentos jurídicos en beneficio de la niñez y adolescencia migrante y los mecanismos que garantizan su cumplimiento. Este se encuentra acompañado por la hipótesis específica número dos que busca validar o no si los instrumentos jurídicos internacionales contiene los principios y mecanismos fundamentales para la protección de los derechos humanos de los NNA migrantes.

Para el logro y desarrollo de lo anterior, el primer apartado del presente capítulo inicia con un estudio general de lo que son los tratados internacionales, un análisis de los mismos como fuente de derecho al interior de los Estados y los debates que esto mismo trae a la hora de su aplicabilidad. Seguidamente, se conocen las jerarquías normativas o de coordinación existentes en cada uno de los Estados involucrados. En cuanto al segundo apartado, se analiza las prerrogativas de los principales instrumentos jurídicos, identificando principios y mecanismos adoptados para garantizar los derechos de la niñez y adolescencia migrante.

2.1. Análisis general del derecho internacional de los Derechos Humanos

2.1.1 Concepto y denominación de los tratados internacionales

El derecho internacional público constituye un grupo de normas que regulan las relaciones entre los diferentes sujetos internacionales (estatales y sujetos no soberanos). Sin embargo hay que diferenciarlo del derecho internacional privado el cual se refiere a las relaciones civiles, familiares, tutelares y relaciones de trabajo con el “elemento extranjero”. Incluso, los tratados internacionales se ubican como fuente de derecho internacional.⁸⁷

El derecho internacional es uno de los temas de mayor relevancia para las Naciones Unidas. El mandato sobre las actividades en este campo proviene de la Carta de constitutiva de 1945, en cuyo preámbulo se establece la necesidad de "crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional".⁸⁸

Inclusive en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en su artículo 38 establece que “la Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar: las convenciones internacionales, la costumbre internacional y los principios generales de derecho”.⁸⁹ Esto demuestra que los tratados suelen ser considerados como la fuente primordial de las obligaciones internacionales y como fuente principal del Derecho Internacional.

⁸⁷Mizerska-Wrotkowska, Malgorzata, *Derecho Internacional Público. Fuentes, sujetos, resolución pacífica de conflictos*, (Editorial SHEDAS. España, 2016)

⁸⁸Naciones Unidas, *Preámbulo de la Carta de Naciones Unidas*, (1945), <http://www.un.org/es/sections/un-charter/preamble/index.html>

⁸⁹Naciones Unidas, *Estatuto de la Corte Internacional de Justicia*, (1945) <http://www.un.org/es/documents/icjstatute/chap1.htm>

Sin embargo, la primera vez que se determinó el concepto de tratado fue en la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados, veinticuatro años después de la creación de la Organización de Naciones Unidas. A pesar que previamente existieron esfuerzos por regular las obligaciones de los Estados, como lo es la Convención sobre Tratados de la Habana, suscrita el 20 de febrero de 1928; se omitió la formulación del concepto de tratado, “razón por la cual para determinarlo se requería anteriormente acudir al estudio de la doctrina o la jurisprudencia internacionales”.⁹⁰

En ese sentido, la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados fue aprobada en la Conferencia sobre el Derecho de los Tratados de las Naciones Unidas el 23 de mayo de 1969 y quedó abierta y a disposición de la firma de los Estados desde tal día, por lo que El Salvador firmó dicha Convención el 16 de febrero de 1970. La citada Convención tiene una gran importancia, porque es el régimen jurídico más completo que existe para regular los tratados internacionales, así como las relaciones jurídicas entre los Estados quienes participan en ellos, ya que por ejemplo establece el procedimiento a seguir para su respectiva negociación, ratificación, aprobación y adhesión; asimismo, prescribe los derechos y obligaciones que de los mismos pueden emanarse.

Según la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados de 1969, establece en su artículo 2 que un tratado es “un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste por un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”. Sus normas han sido reconocidas y aplicadas por la jurisprudencia internacional y por los propios Estados, aun antes del 27 de enero de 1980, fecha en que entró en vigencia.⁹¹ Sin embargo, con la evolución del derecho internacional los

⁹⁰ Moyano, César, *La interpretación de los tratados internacionales según la Convención de Viena de 1969*, (s.f.), http://www19.iadb.org/intal/intalcdi/integracion_latinoamericana/documentos/106-Estudios_3.pdf

⁹¹ *Ibíd.*

Estados ya no cuentan con la exclusividad para suscribir tratados internacionales por el surgimiento de nuevos sujetos en la arena mundial.

El concepto de tratado puede no ser único, existen diferentes autores que aportan distintos puntos de vista al momento de darle un significado al concepto de tratado. Por ejemplo el doctor y jurista Modesto Seara Vazquez, manifiesta que un tratado es “un acuerdo concluido entre dos o más sujetos de Derecho Internacional. Hablamos de sujetos y no de Estados, con el fin de incluir a las organizaciones internacionales”.⁹²

Está claro que, los Estados no solo son los únicos sujetos de derecho internacional que pueden celebrar tratados; de hecho, aunque en el concepto que se encuentra establecido a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, no establece explícitamente que las organizaciones internacionales pueden celebrar tratados; sí aparece regulado en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados celebrados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986.

En un sentido amplio, se entiende por tratado a los acuerdos celebrados entre miembros de la Comunidad Internacional; incluidos por ejemplo la Organización de las Naciones Unidas (ONU) o la Organización de los Estados Americanos (OEA). En el sentido restringido “se entiende por tratado un acuerdo internacional revestido de un carácter solemne y que tiene por objeto, un conjunto de problemas complejos o ya sea problemas especiales y determinados, de una importancia considerable”.⁹³ Es decir que se requiere de un procedimiento específico para su formación y formalización y el cual busca como objetivo hacer cumplir y respetar lo relativo a los intereses de las partes contratantes.

⁹²Seara Vazquez, Modesto, *Derecho Internacional Público*, (Editorial Porrúa. México, 2005)

⁹³ Temas de Derecho, *Los tratados como fuentes de derecho*, (2012)
<https://temasdederecho.wordpress.com/tag/los-tratados/>

Otras concepciones de tratado pueden observarse en lo expresado por Sergio Verdejo en cuanto manifiesta que “un tratado es un acuerdo escrito concluido entre dos estados, creando, modificando o extinguiendo derechos y obligaciones; se usa para establecer límites, para el comercio, para la navegación, también existen tratados de paz, de alianza, de arbitraje, neutralidad, entre otros”⁹⁴. Así mismos el tratado internacional “es la forma jurídica típica y más difundida para establecer la cooperación entre los Estados”.⁹⁵

De acuerdo al profesor Jiménez de Aréchaga, el termino Tratado se establece "como toda concordancia de voluntades entre dos o más sujetos de Derecho Internacional, destinada a producir efectos jurídicos; es decir, a crear, modificar o extinguir un derecho"⁹⁶ De forma complementaria, Antonio Cuadrado, afirma que un tratado internacional es “un pacto o convenio realizado entre Estados. Si en las relaciones privadas los contratos son regidos por el Derecho Civil, los convenios entre Estados soberanos están sometidos a las reglas del Derecho Internacional Público (...) que se basa en el principio de respeto a los compromisos adquiridos (pacta sunt servanda). A los Estados independientes se asimilan también otras instituciones u organizaciones internacionales que tienen reconocida capacidad para hacer tratados”.⁹⁷

De todo lo anterior, se puede concluir que un tratado es la manifestación formal, comúnmente por escrito, de la voluntad de los sujetos de Derecho Internacional que intervienen en el, con el fin de generar, modificar o extinguir derechos y obligaciones o bien, establecer por medio del tratado normas de Derecho destinadas a regular la conducta de dichos sujetos, o que resuelvan conflictos sea cual fuese la materia del tratado.

⁹⁴ Verdejo, Sergio, *Derecho Internacional Público: Tratados*, (México, 2004). Pág. 41

⁹⁵ Y. A. Korovin, *Derecho Internacional Público, Versión Española de Juan Villalba*, (Editorial Grijalba, S. A. México 1963). p. 250.

⁹⁶ Jiménez de Aréchaga, Eduardo, *Curso de derecho internacional público*, 1.1, (Uruguay, Fundación de Cultura Universitaria, 1959) p. 24.

⁹⁷ García Cuadrado, Antonio, *El Ordenamiento Constitucional*, (España, 2002). p. 275

Sin embargo, es importante aclarar que los tratados no se deben confundir con los acuerdos concluidos entre personas privadas (individuos, Organizaciones No gubernamentales, Sociedades o Asociaciones), y entre Estados y personas privadas, como por ejemplo empresas, independientemente del país de donde sean, ya que no son considerados tratados internacionales.

De la misma forma, así como existe una multiplicidad de conceptos para el término tratado, existe también una amplia gama de denominaciones para éstos, sin que tenga alguna implicación jurídica o afecte su calidad o naturaleza de tratado internacional, siempre y cuando se cumplan con lo establecido en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.

De esta manera, se presentan las diversas denominaciones que recibe el término tratado, con su respectiva explicación, en el siguiente recuadro:

Convenciones	Tratados en donde se estipulan normas de carácter general, que requerirán de una determinación posterior.
Protocolos	Documentos que se incluyen como anexos a un tratado a fin de aclarar su texto.
Estatutos	Son de tipo colectivo y que tiene por objeto establecer la normativa referente al funcionamiento de algún organismo internacional.
Acuerdos	Denominación que se da preferentemente a los tratados de tipo económico, financiero comercial y cultural
Modus Vivendi	Acuerdos de carácter esencialmente temporal, destinados al establecimiento de normas para la regulación de una situación determinada, su objetivo es experimentar un modo de actuar antes de comprometerse definitivamente.
Compromisos	Tienen por objeto someter un determinado litigio entre Estados al conocimiento y decisión de un tribunal internacional.
Concordatos	Son aquellos suscritos entre un determinado Estado y la Santa Sede, sobre materias religiosas.
Cartas	Acuerdos en los cuales se determinan derechos y deberes con relación a una cierta materia o donde se regula el funcionamiento de una Organización Internacional
Pactos de Contravenda	Tratado que establece que con posterioridad los Estados Partes celebrarán otro tratado sobre la materia allí determinada.
Declaraciones	Acuerdos que tienen por finalidad establecer ciertos principios jurídicos o a firmar una actitud política que es compartida por los

	Estados Partes
Armisticio	Acuerdo que firman dos o más países en guerra cuando deciden dejar de combatir durante cierto tiempo con el fin de discutir una posible paz.

Fuente: Elaboración propia en base al Manual de Derecho Constitucional de Emilio Urquiaga.

De igual forma e independientemente de la denominación que se le dé al tratado, estos se diferencian de otros, clasificándose de acuerdo a diversas características, ya sea por ejemplo, según el número de partes contratantes que intervienen o el tipo de obligaciones creadas. En ese sentido, desde el punto de vista formal, se distinguen los tratados bilaterales, celebrados entre dos Estados; y los tratados multilaterales o colectivos, celebrados por un número mayor de Estado.

Desde el punto de vista material los tratados se clasifican en: Tratados-contrato y tratados-normativos. Los primeros tienen por objeto la realización de un negocio jurídico; son actos de carácter subjetivo que engendran prestaciones recíprocas a cargo de los Estados contratantes, esto es, dan nacimiento a obligaciones recíprocas entre las altas partes contratantes, pero no crean efectos de derecho con relación a los gobernados. Los segundos, es decir, los tratados normativos, tienen por objeto el establecimiento de reglas de derecho. Son ejemplos de los tratados-contratos: los tratados de reparaciones, de alianza, límites o cesión territorial; y en cambio, son tratados normativos: los relativos a títulos académicos, propiedad intelectual, las convenciones postales y aduaneras, entre otros.⁹⁸

Existen otras clasificaciones de tratados, de acuerdo a su grado de apertura a la participación; pueden ser tratados abiertos: a los que se puede llegar ser parte aunque no se haya tomado parte en su proceso de formación. Los tratados cerrados; aquellos que quedan restringidos a los participantes originarios en los mismos y en los que la participación de un nuevo Estado supone la creación de un nuevo acuerdo y los tratados semi cerrados; aquellos en que otros Estados pueden llegar a ser partes, distintos a los Estados originarios, pues figuran en una lista anexa al tratado o

⁹⁸Op. Cit., *Clasificación de los Tratados*, (2012).

bien se prevé en el tratado un procedimiento particular de adhesión, y también por el envío de una invitación de los Estados originarios para que otros Estados se adhieran a él.⁹⁹

De igual forma, los tratados se clasifican según la materia objeto del tratado; los hay de carácter político, económico, cultural, humanitario, consulares, de establecimiento, etc. Así mismo, según la naturaleza de los sujetos que participan; tratados entre Estados, entre Estados y otros sujetos internacionales y tratados entre otros sujetos del Derecho Internacional. Según su duración; tratados con un plazo de duración determinado: pasado el cual se extinguen; tratados con un plazo de duración indeterminada; tratados prorrogables: bien expresa o tácitamente, salvo denuncia expresa.¹⁰⁰

Por último, se clasifican los tratados según su forma de conclusión; tratados concluidos en forma solemne: cuyo perfeccionamiento exige un acto de ratificación autorizada por el Parlamento, la intervención del Jefe de Estado y el intercambio o depósito de los instrumentos de ratificación. Así como, los acuerdos concluidos en forma simplificada; que obligan en virtud de un acto distinto a la ratificación, manifestándose el consentimiento mediante la autenticación del texto o por un acto posterior a la autenticación, como la aprobación, notificación, aceptación o adhesión.¹⁰¹

Por consecuencia, la importancia de los tratados internacionales es clara, dada a la falta o carencia de un poder legislativo institucionalizado en la Comunidad Internacional, constituyen un instrumento para creación de normas internacionales. Debido a la amplia cantidad de problemáticas, temas y/o intereses de gran relevancia para los sujetos del Derecho Internacional que existen a nivel mundial, como por ejemplo; las migraciones, el medio ambiente, el desarrollo sostenible, las aguas

⁹⁹ Los Tratados Internacionales, *Derecho Internacional Público*, (Derecho en Red 2015) <http://www.derecho-internacional-publico.com/2015/02/tratados-internacionales.html>

¹⁰⁰ *Ibíd.*

¹⁰¹ *Ibidem.*

internacionales, el comercio internacional, los derechos humanos, entre otros, se da la necesidad de que los Estados acuerden llevar a cabo acciones en conjunto para hacer frente a dichas problemáticas que sufren en común.

Los tratados pueden realizarse entre Estados independientemente del nivel de su desarrollo, por lo que un Estado o Estados menos desarrollados pueden quedar a disposición de lo acordado con otro u otros países desarrollados, quedando los primeros, en ciertos aspectos en una posición de desventaja con respecto a estos últimos; ya que están vinculados o condicionados por los lineamientos establecidos por los países dominantes; beneficiándose estos, en ciertas ocasiones, incluso más, que los que se encuentran en menor desarrollo; al concretizarse por ejemplo acuerdos o tratados de tipo económico, incrementando así la dependencia económica de países pobres con países denominados "industrializados".

Un ejemplo claro de ello son los tratados de Libre Comercio, tal como el TLCentre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR- CAFTA) por sus siglas en inglés. Estos tipos de tratados pueden contribuir a que la producción, importación y exportación de algunos países esté condicionada por el desarrollo y condiciones coyunturales de otros países a los cuales quedan sometidos.

2.1.2 Los tratados internacionales como fuente de derecho interno

Los tratados internacionales pueden cumplir un doble rol; si bien es cierto, estos son reconocidos como fuente de derecho internacional, pueden convertirse inmediatamente en fuente de derecho interno para los Estados. La creación y adhesión a un tratado internacional por parte de su ratificación generará una unidad jurídica coercitiva y de obligatorio cumplimiento para los Estados parte, que se sumará al ordenamiento jurídico interno. A pesar de esto, la jerarquía normativa y la preeminencia de una norma sobre la otra pueden variar de Estado en Estado.

Según Ramiro Brotons, existen dos tipos de regímenes en el que los Estados reciben los tratados internacionales. Por un lado, se encuentra el régimen especial, en el cuál

se da una transformación mediante un acto formal de producción normativa (Ley, decreto, etc.). Por otro lado, el régimen de recepción automática, el cual incorpora inmediatamente el acto material de su publicación oficial.¹⁰²

En la medida que los tratados internacionales se convierten en fuente de derecho interno de los Estados, esta disposición requiere el involucramiento de los órganos que conforman su sistema de gobierno. Para el caso de El Salvador, los Tratados internacionales son celebrados por el presidente de la República, tal como lo mandata el artículo 168 N°4 de la Constitución. A la vez se necesita de la intervención de la Asamblea Legislativa para su ratificación, pero el responsable de vigilar su cumplimiento es el órgano ejecutivo.

Según el artículo 144 de la misma Constitución de la República de El Salvador:

Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros Estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución. La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado.¹⁰³

Dicho artículo evidencia, claramente, como los tratados internacionales se vuelven fuente de derecho interno para El Salvador. A la vez, se demarca una línea divisoria y jerárquica entre la Constitución como principal cuerpo jurídico y los tratados internacionales. Este último argumento toma mayor fuerza con lo que reza el artículo 145 al afirmar que no se podrán ratificar tratados que restrinjan o afecten alguna disposición constitucional.

¹⁰² Antonio, Remiro Brotons. Derecho Internacional. Mc Graw Hill, Madrid, 1997, pp. 356, 357. En María José Videl Rocha, *Los Tratados como Fuente de Derecho Nacional Nicaragüense*, (Diplomado en Derecho Parlamentario, Universidad de León, 2012), p. 22, <http://www.asamblea.gob.ni/bibliotecavirtual/Tesis/68784.pdf>

¹⁰³ Constitución de El Salvador, (El Salvador, 1983)

Es así como en El Salvador, los tratados internacionales adquieren una jerarquía superior a la norma secundaria del país, pero no superior a la propia Constitución. Tanto su celebración, negociación y firma, son facultades del órgano ejecutivo; mientras que su aprobación, a través de la ratificación o su rechazo, dependerá del órgano legislativo.

En el caso de Guatemala, las disposiciones constitucionales son muy similares a las salvadoreñas, aunque con ciertas especificidades. Por excelencia la Constitución representa la norma suprema al igual que en El Salvador. La preeminencia de la Constitución en Guatemala se puede encontrar tanto en el artículo 44, inciso 3, art. 175 y 204.¹⁰⁴ Este último lo hace de una manera más expresa al mencionar que toda resolución o sentencia del órgano judicial tendrán primordialmente el principio de supremacía constitucional sobre cualquier ley o tratado.

Así, los tratados internacionales también se convierten en fuente de derecho interno para los guatemaltecos. Estos se encuentran consagrados como tal en el art. 46 de su Constitución. En dicho artículo se encuentra establecida la preeminencia del derecho internacional sobre la norma secundaria del país igualmente. En caso de conflicto entre la norma interna y el tratado, primará el tratado.

Sin embargo, a partir del 2012 la situación cambió. En dicho año la Corte de Constitucionalidad de Guatemala, emitió una sentencia en la cual le brindó rango constitucional a los tratados internacionales de derechos humanos; convirtiéndose en parte del bloque de constitucionalidad de ese Estado y como tal siendo parámetro de constitucionalidad.¹⁰⁵ Esta resolución pone de manifiesto la importancia que contrae el principio pro homine.¹⁰⁶ Es así como dicha constitución brinda un nivel más

¹⁰⁴Para mayor información, véase: Constitución de la República de Guatemala, http://www.cc.gob.gt/index.php?option=com_content&view=article&id=219&Itemid=67

¹⁰⁵ Sentencia de la Corte de Constitucionalidad de 17 de julio de 2012, expedientes acumulados 1822-2011

¹⁰⁶ El principio pro homine es un criterio hermenéutico en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer

específico y supremo a los tratados de derechos humanos que justamente son la base fundamental que apoya la presente investigación, especialmente aquellos que protegen a los NNA migrantes salvadoreños.

Por tanto, los tratados internacionales de Derechos Humanos, comparten un mismo nivel que la Constitución en Guatemala. La relación entre ambos se basa más en una cuestión de complementariedad y de coordinación más que de subordinación una del otro. Sin duda alguna, dicho mandato es muy innovador, con un sentido muy integral al posicionar a la persona humana como el centro en la defensa de sus derechos, y evita la discusión que en muchos otros Estados sucede sobre la preeminencia que debe de existir entre una norma y la otra.

En el caso del Estado Federal Mexicano los matices de organización social y política son distintos al ser una federación de Estados. Sin embargo, la relación de pesos y contrapesos en el proceso de celebraciones y ratificaciones de tratados se mantiene intacta como una característica esencial del Estado moderno. La Constitución Federal mexicana contiene, igual que los países antes mencionados, a los tratados internacionales como fuente de derecho interno.

Dentro de la constitución mexicana se encuentran las facultades del Congreso Nacional de la República la cual en su artículo 76, numeral I, inciso 2, establece que dentro de sus facultades se encuentra: “Aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos”.¹⁰⁷

restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria. Este principio coincide con el rasgo fundamental del derecho de los derechos humanos, esto es, estar siempre a favor del hombre.

¹⁰⁷ Constitución Federal de México, (México, 1917).

Asimismo, dentro de las facultades del órgano ejecutivo de México, se establece la función del mismo en la celebración de tratados. El artículo 89, numeral X, establece que al presidente le corresponde dirigir la política exterior y celebrar los tratados internacionales. Dichas disposiciones son prueba de las similitudes existentes entre los países en mención, a pesar de que la formación política del Estado Mexicano dista de los dos primeros.

En lo que respecta a la jerarquización de las normas, la Constitución mexicana se encuentra por encima de toda norma interna. A pesar de esto, los tratados internacionales juegan un papel muy significativo. El art. 133 de la Constitución, establece que: “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión”.¹⁰⁸

Cabe mencionar que las leyes del Congreso de la Unión que menciona dicho artículo no son las leyes federales como tal.¹⁰⁹ A pesar de esto, los tratados internacionales generales se encuentran por debajo de la constitución y por encima de las leyes federales. Dicho estatus se lo da el mismo artículo 1 de la Constitución al afirmar que “en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte...”¹¹⁰

El procedimiento de celebración de un tratado en México mantiene la misma línea que los Estados anteriores. Su celebración a través del órgano ejecutivo (su negociación, su redacción, la redacción, adopción y firma), mientras que necesita la aprobación o ratificación por parte del Senado de la República, y su posterior entrada en vigor a través de su depósito.

¹⁰⁸ *Ibidem*.

¹⁰⁹ Para mayor información, véase : La Jerarquía de los Tratados Internacionales en el Orden Jurídico Mexicano, <https://www.scjn.gob.mx/conocelacorte/ministra/tratados-internacionales-toluca.pdf>

¹¹⁰ *Ibidem*.

A pesar de lo anterior, en el año 2011 se marcó un hito histórico en México. La Corte Suprema de México resolvió mediante sentencia 293/2011, que a nivel de tratados internacionales de Derechos Humanos estos tienen un nivel igualitario que la constitución.¹¹¹ Este hecho, marca un antes y un después en la jurisprudencia mexicana sobre los tratados internacionales y, de alguna manera, crea un beneficio directo para los migrantes que transitan sobre su país.

Tanto Guatemala como México han alcanzado niveles de profundización muy avanzados a favor de los Derechos Humanos. Los dos países ubican en un rango constitucional aquellos tratados que benefician a la persona humana en sus derechos. Esto toma mayor relevancia, cuándo se conoce que ambos Estados han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, que para la presente investigación es de mucha importancia como uno de los principales instrumentos jurídicos que protegen a la niñez migrante.

En lo que respecta a los Estados Unidos cuenta con una serie de peculiaridades sobre lo que los tratados internacionales significa en su ordenamiento jurídico interno. Este país es un Estado Federal, al igual que México, con un ordenamiento jurídico global para su federación y normas internas que rigen a los Estados miembros de la misma.

Estados Unidos igualmente reconoce a los tratados internacionales como fuente de derecho. La constitución de los Estados Unidos en su artículo II, sección 2¹¹², párrafo segundo, faculta al órgano ejecutivo para celebrar tratados internacionales. Lo anterior, por supuesto, necesita el consentimiento y aprobación por parte del Senado, con un máximo de dos terceras partes de los mismos.

¹¹¹Para mayor información, véase: Contradicciones de tesis 293/2011, <https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Epocas/Pleno/DecimaEpoca/293-2011-PL%20CT%20Ejecutoria.pdf>

¹¹² Constitución de los Estados Unidos (Estados Unidos, 1787).

Sin embargo, a diferencia de los países antes mencionados, donde facultan al Senado o a la Asamblea Nacional para que sea la encargada de ratificar los tratados, en el caso de los Estados Unidos es el presidente quien decidirá si ratificar o no los instrumentos jurídicos internacionales a pesar de contar con el consentimiento del Senados, aunque se tienen algunas excepciones.

Dentro de sus concepciones, los Estados Unidos, mantiene una diferencia entre dos instrumentos jurídicos que ninguno de los Estados antes mencionados posee. Este hace una diferencia entre lo que es un tratado y lo que es un acuerdo ejecutivo:

1. Tratado: Para que un tratado (pero no un acuerdo ejecutivo) sea obligatorio para los Estados Unidos, el Senado debe dar su consejo y consentimiento a la ratificación del tratado por una mayoría de dos tercios. Esto exige generalmente que las partes intercambien o depositen instrumentos de ratificación para que entren en vigor.
2. Acuerdos congreso-ejecutivos. No son sometidos al Senado para su asesoramiento y consentimiento. Generalmente, el Congreso requiere la notificación de la entrada de dicho acuerdo. Los acuerdos ejecutivos no se discuten específicamente en la Constitución, pero sin embargo han sido considerados pactos internacionales válidos bajo la jurisprudencia de la Corte Suprema y como una cuestión de práctica histórica.
3. En tercer lugar, para tener un efecto jurídico interno y judicialmente aplicable, las disposiciones de muchos tratados y acuerdos ejecutivos pueden requerir una legislación de implementación que proporcione a los organismos de los Estados Unidos la autoridad necesaria para hacer cumplir las disposiciones de un acuerdo internacional.¹¹³

La constitución de los Estados Unidos está por encima de los tratados internacionales; a pesar de que no expresa directamente una división jerárquica entre los tratados internacionales y las normas internas de ese país. Si bien es cierto, en el artículo anterior se conoce implícitamente la inclusión de los tratados internacionales como fuente de derecho, pero no le brinda ningún valor superior a los tratados internacionales de derechos humanos al igual que el caso de México y Guatemala.

¹¹³ Michael John Garcia, *International Law and Agreements: Their Effect upon U.S. Law*. Traducido por Boris Nolasco. (Estados Unidos, 2015), p. 1-4, <https://fas.org/sgp/crs/misc/RL32528.pdf>

Prueba de lo anterior es que Estados Unidos ha sido participe de la creación de una serie de tratados internacionales sobre derechos humanos, pero que al final no ha ratificado ninguno de ellos. El ejemplo vivo a tal afirmación es la firma pero no ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, dentro de la cual Estados Unidos fue uno de los principales participes para su creación pero quien no la ha adoptado hasta la fecha.

Finalmente, se puede afirmar que a pesar de algunas variaciones de preceptos constitucionales propios de los países que se ven involucrados en la migración de NNA salvadoreños, todos conciben a los tratados internacionales como fuentes de derecho interno. Cada país cuenta con sus especificidades, pero los casos de México y Guatemala sin duda son muy emblemáticos y muy alentadores en la búsqueda de mejores tratamientos a los NNA migrantes que transitan por sus territorios, aunque en la realidad hayan muchas brechas que cerrar.

2.1.3 Debate entre el derecho internacional de los Derechos Humanos y el derecho interno de los Estados

Al hablar de los Tratados Internacionales es preciso tener en cuenta la relación y el efecto que dicha norma internacional produce al interior de los Estados signatarios; es por ello que, la última década el debate se ha ido incrementando sobre el rango que dicha norma ostenta al interior de los Estados y sobre todo al retomar los tratados en el área de Derechos Humanos.

Al introducirse al debate entre derecho internacional y derecho interno es imposible no hacer referencia a la muy conocida pirámide de Kelsen. Dicha pirámide plantea que los Tratados Internacionales se encuentran al nivel de las leyes secundarias y que solo en colisión entre tratado y ley secundaria prima el tratado, pero este último nunca tendrá un rango supra constitucional.

A lo largo de la evolución del Derecho han surgido muchas teorías acerca del debate entre los tratados internacionales y el derecho interno. Dos de las más reconocidas tesis son, por un lado, la tesis de la soberanía, la cual incluye la doctrina dualista y monista interna; por otro lado, la tesis internacionalista que se encuentra compuesta por dos doctrina monista internacional y la de integración.

En el caso de la doctrina dualista¹¹⁴, básicamente lo que hace es una separación entre los ordenamientos jurídicos interno y el externo, por lo tanto considera que no existe la necesidad de relacionarles ya que ambas normas tiene objetos de regulación diferente. Por un lado, considera que la norma interna se encarga de regular la conducta de los ciudadanos entre ellos y de estos con el gobierno al interior; en cambio los tratados tienen por objeto regular la conducta de los Estados.

En cambio, la doctrina monista interna¹¹⁵, reconoce que existe una relación entre ambos ordenamientos e integra a ambos siempre y cuando se respeten los presupuestos legales que existen para incorporar al sistema jurídico interno de cada Estado. Es importante menciona que dicha doctrina es de la postura que la norma interna siempre se encuentra sobre los tratados internacionales.

Cabe mencionar que dichas doctrinas se enmarca en el contexto del Derecho Internacional Moderno, en el cual todo giraba alrededor de los Estados. Es por ello que se tenía una concepción muy estatocentrista, en la que el Estado debía ser fuerte, su normativa interna tenía que ser el pilar fundamental y, por tanto, primar sobre el derecho internacional.

Por otra parte, se encuentra las doctrinas monista internacional¹¹⁶, la cual plantea la necesidad de armonizar las leyes con los Tratados Internacionales. Dicha doctrina

¹¹⁴Ramón, Pacheco, *Teorías del Derecho Internacional*, (2012), <http://derechointernacionaluniversidadlibre.blogspot.com/2012/02/interrelacion-entre-normas-del-derecho.html>.

¹¹⁵ Ibíd.

¹¹⁶ Ibíd.

establece que se debe uniformar el derecho y la jurisdicción nacional en función de la Internacional. Dicha doctrina es la que ha retomado la Unión Europea donde se han creado organismos representativos, ejecutivos y jurisdiccionales supranacionales.

Por último, sin menor valor, se cuenta con la doctrina de integración,¹¹⁷ la cual plantea que los Estados solamente son un medio para lograr el fin primordial lo cual es crear tribunales supranacionales que ejerzan jurisdicción al interior del territorio. Esta doctrina logra identificarse sobre todo en los procesos que busca generar una integración de Estados ya sea mediante Confederación o Federación.

Dichas teorías han evolucionado con el paso al Derecho Internacional moderno, en el cual el ser humano pasa a ser el centro de todo el actuar. Por ello, los Estados comienzan a teorizar sobre la importancia de brindar un rango mayor a los tratados internacionales y sobre todo aquellos en materia de Derechos Humanos. Con la evolución de tal derecho surge una nueva doctrina denominada doctrina de la persona humana, la cual plantea que la norma que se debe aplicar es la que proteja mejor a la persona humana independientemente sea tratados, ley, constitución, reglamento, etc. Es en dicha doctrina que introduce la norma de ius cogen basada en el principio pro homine, que básicamente busca brindar protección a los derechos de las personas humanas.

Como se ha evidenciado una característica muy importante del derecho es dinámico y se encuentra en constante cambio. Por tal razón, en la actualidad al hablar sobre el rango que ostentan los tratados internacionales, y sobre todo los de Derechos Humanos al interior de los Estados, se ha generado un debate sobre lo que se conoce también como bloque de Constitucionalidad. "En términos generales, la doctrina del bloque de constitucionalidad permite reconocer jerarquía constitucional a normas que no están incluidas en la Constitución nacional, usualmente con el fin de interpretarlas

¹¹⁷ Ibíd.

sistemáticamente con el texto de la Constitución. En América Latina, tales normas han sido usualmente instrumento del Derecho Internacional del Derecho Humano.”¹¹⁸

La inclusión de normas internacionales dentro del bloque de constitucionalidad tiene tres efectos jurídicos trascendentales: 1) los tratados de derechos humanos prevalecen sobre la legislación interna; 2) los tratados de derechos humanos pueden ser considerados como parámetros de constitucionalidad concurrente con las normas constitucionales nacionales, por lo que un conflicto entre un tratado de derechos humanos y una ley interna puede derivar en una declaratoria de inconstitucionalidad y 3) los derechos internacionalmente protegidos por los tratados de derechos humanos pueden ser invocados a través de las acciones nacionales destinadas a tutelar derechos constitucionales.¹¹⁹

El debate que se podía generar entre el derecho interno y el derecho internacional de los derechos humanos en el caso de México y Guatemala ya fue superado al brindar rango Constitucional al conjunto de tratado de derechos humanos ratificados por dichos Estados, y esto producto de sentencia de los tribunales constitucional que reconoció el bloque de constitucional.

Si bien es cierto muchos países, como los planteados anteriormente, han logrado evolucionar y brindar un rango superior a los tratados de derechos humanos, otros todavía mantienen concepciones y doctrinas del Derecho Internacional Contemporáneo como lo es Estados Unidos, los cuales solo son firmantes de una serie de tratados mas no los han ratificado. Esto no permite su aplicación al interior de la jurisdicción del territorio, lo cual evita la protección efectiva de un conjunto de derechos reconocidos en dichos instrumentos internacionales y aprobados por la comunidad internacional.

¹¹⁸Manuel Es Góngora, *La difusión del bloque de constitucionalidad en la jurisprudencia latinoamericana y su potencial en la construcción del iusconstitutionalecommune*, (2014), <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r31277.pdf>

¹¹⁹ *Ibíd.*

2.2 Tratados Internacionales en materia de protección de Derechos Humanos de los NNA

Con el devenir del tiempo y el desarrollo de hechos históricos específicos como el fin de la II Guerra Mundial surgen un conjunto de declaraciones y tratados los cuales implicaron el reconocimiento de los derechos humanos como garantías universales en las que los Estados debían centrar sus acciones. La persona humana pasaba a ser el centro del desarrollo y su protección tanto interna como internacionalmente era fundamental.

El idealismo, como corriente de pensamiento que tuvo su auge más importante posterior a la Primera Guerra Mundial, concebía la política internacional desde un plano en el cual se podía regular la actuación de los Estados por vía de mecanismo legales, si bien es cierto que este control, por el contexto histórico en el que nace dicha teoría, iba enfocado eminentemente a la eliminación de los conflictos armados; en la actualidad, y para efecto de dicha investigación, dicho postulado es de mucha utilidad porque que hace un llamado a los Estados no al desarme o al fin de la guerras, pero si se extrapola a la realidad actual de la migración irregular de NNA, ya que no es un tema exclusivo de una región sino que es un problema mundial que atenta contra los Derechos Humanos de una población tan vulnerable como es la niñez.

Posterior al fracaso de la Sociedad de Naciones, como el primer ente regulador de la actuación de los Estados a nivel internacional, finalmente los ideales Wilsonianos se gestaron con el surgimiento de las Naciones Unidas en los años de 1945. La carta de las Naciones Unidas se convertiría en el principal instrumento que reflejaba la importancia de que los Estados partes promovieran y alentaran el respeto de los Derechos Humanos, sin ningún tipo de excepción.

Tres años después se daría origen a la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Dentro de esta existen dos elementos fundamentales que son pilares para el análisis de la presente investigación: Por un lado, se hizo hincapié en que "la

maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales " y, en segundo lugar, se definió a la familia como "el elemento natural y fundamental de la sociedad".¹²⁰

De esta manera la institucionalidad deseada por Wilson empezaría a gestar sus frutos. Una serie de discusiones y declaraciones dirigidas directamente a los niños y adolescentes se crearon en los años posteriores hasta que a finales del siglo XX se formularía el instrumento más imprescindible para la presente investigación, surgiendo en 1989 la Convención Internacional para los Derechos del Niño. Dicho instrumento internacional se ha convertido, desde su surgimiento, en el principal instrumento jurídico que tiene como objetivo la protección de la niñez en todo el mundo, con el mayor número de Estados ratificantes.

Con el desarrollo y evolución de la normas de derechos humanos, los NNA pasaron de ser meros objetos a ser lo titulares del derecho, por ser un grupo muy vulnerable en la sociedad de cualquier Estado. Existe una amplia variedad de instrumentos jurídicos internacionales y regionales que pueden proteger a los NNA migrantes (*Véase Figura 8 y 9, Anexos*), pero a continuación se presentan los principales en relación a la crisis humanitaria.

2.2.1 Principios internacionales relativos a la protección de la niñez migrante

Para comenzar, es necesario definir que son los principios y por ellos se entiende: "Una proposición clara y evidente no susceptible de demostración sobre la cual se funda una determinada valoración de justicia de una sociedad y se construyen las instituciones del Derecho y que en un momento histórico determinado informa del contenido de las normas jurídicas de un Estado"¹²¹. En términos generales se debe entender por principios como un tipo de norma que en algunos caso se encuentra

¹²⁰ UNICEF, *El camino hacia la convención sobre los derechos del niño*, (s.f.), Disponible en: https://www.unicef.org/spanish/crc/index_30197.html

¹²¹ Jorge, Machicado, *¿Qué es un principio?*, (2009). <https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/07/principio.html>

positivizada y en otras no pero independiente de ello siempre orientan la acción prescribiendo o prohibiendo algo.

En materia de Derechos Humanos, y en especial los tratados específicos de protección de niñas, niños y adolescentes, los principios son de suma importancia; es por ello que al hablar de niñez y adolescencia no solamente se debe limitar a la aplicación de principios generales sino que también los que se encuentran incorporados en los instrumentos jurídicos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Dicho cuerpo normativo contiene una serie de principios sobre los cuales se apoya el resto de los derechos entre los que prima el interés superior del niño.

El principio del interés superior se puede identificar en el artículo 3.1 de la CDN, bajo los siguientes términos “ en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.¹²²

Si bien es cierto solamente se menciona y no se brinda una definición acerca de qué es el de interés superior, se debe entender siempre por principio el interés superior del niño todas aquellas consideraciones que deben tomar los actores públicos, autoridades administrativas, legislativas y jurisdiccionales para procurar el respeto y goce del conjunto de derechos a los cuales son sujetos.

Asimismo, el Comité de los Derecho del Niño ha proporcionado 3 parámetros que le permite dotar de un contenido al dicho principio del interés superior:

1. Como un derecho sustantivo: Es decir el derecho del niño y niña a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una

¹²²Convención sobre los Derechos del Niño, (1989) artículo 3.1

cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño o niña, a un grupo de ellos y ellas concreto o genérico o a la niñez en general.

2. Como un principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño. Los derechos consagrados en la Convención y sus Protocolos facultativos establecen el marco interpretativo.
3. Como una norma de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño o niña en concreto, a un grupo de niños o niñas o a la niñez en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en niñas o niños interesados.¹²³

Por su parte, la Corte Interamericana por medio de jurisprudencia dio un aporte significativo por tratar de dotar de contenido a dicho principio. La Corte Interamericana desarrolló mejor el contenido de este principio en su jurisprudencia, estableciendo que “el principio del interés superior del niño (...) se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños y en la necesidad de propiciar el desarrollo de estos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades”.¹²⁴

Es de suma importancia mencionar que al aplicar dicho principio al tema de migración, la Corte Interamericana en la opinión consultiva presentada a solicitud del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), respecto a los derechos de las niñas, niños migrante con referencia CDH-OC-21/331, determino que:

En los caso de la libertad personal, que la medida que pueda justificar la privación de libertad del niño, niña y adolescente será absolutamente excepcional. En este sentido, la privación de

¹²³Bregaglio Lazarte, *Derechos Humanos de los grupos más vulnerables manual*, (2014), https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/docs/DHGV_Manual.pdf

¹²⁴ Corte IDH. Caso Bulacio Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de Septiembre de 2003. Serie C No. 100. párr. 163.

libertad no podrá justificarse ni siquiera por la unidad familiar cuando solo se están analizando temas de índole migratoria. El caso que los padres puedan ser privados de la libertad por razones migratorias, no será una razón justa para que los niños, niñas y adolescentes se vean privados su libertad también, puesto que por el contrario, dada la presencia del niño, niña se velará para que toda la familia siga el procedimiento migratorio en libertad.¹²⁵

En tal sentido, lo dispuesto en el artículo 3.1 de CDN es una limitación de carácter imperativo hacia las autoridades, ya que obliga actuar en función del bienestar del niño, niña y adolescente. Asimismo, el interés superior de la niñez es una obligación constante del Estado ya que debe promover, proteger, garantizar y reparar los Derechos Humanos de los niños, en caso de violación a éstos.

Entre otros principios se encuentra el de igualdad y no discriminación, reconocido en el artículo 2.1 de la CDN el cual reza de la siguiente manera “los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales”.¹²⁶

Este principio consagra la igualdad ante la ley independiente de la condición en la que se encuentra en el momento tanto del goce de los derechos como el de responder por hechos cometidos que pueden ir en contra de lo previamente establecido. Vale la pena mencionar que este principio de no discriminación o de igualdad se basa en la condición tomista de igualdad ante la ley, es por ello que en el caso de los niños, niñas y adolescente el trato que debe brindarse por parte de las autoridades es el de la garantía del desarrollo en cualquiera de las condiciones que se encuentre.

¹²⁵ Corte IDH. Amicus Curiae sobre la solicitud opinión consultiva n°21: Derechos de los niños migrantes. Resolución de 17 de febrero de 2012.

¹²⁶ Convención sobre los Derechos del Niño, (1989), artículo 2.1

En el caso específico del proceso migratorio los Estados deben garantizar en primer lugar que no se generen actos discriminatorios hacia los niños, niñas y adolescentes por la condición en la que se encuentran y por otra parte deben de velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo su custodia durante el proceso migratorio.

La Corte Interamericana ha manifestado que:

Los Estados (...) no pueden discriminar o tolerar situaciones discriminatorias en perjuicio de los migrantes, como violaciones a las garantías del debido proceso o actos xenofóbicos, ello incluye también a los migrantes indocumentados, aunque en el caso de estos últimos se podrán establecer algunas medidas específicas que el Estado considere pertinente por su condición. En el caso de los niños y niñas migrantes el principio de igualdad y no discriminación no sólo prohíbe los actos o normas discriminatorias en su contra, sino que se deben tomar las acciones y el marco normativo que garantice que se respeten sus derechos por su condición especial.¹²⁷

Este principio consagrado en el artículo 2.1 de la CDN, lo que consagra es la esencia de los Derechos Humanos basada en la dignidad del ser humano, el cual es inherente a la persona humano sin importar su raza, sexo, religión, etc., lo importantes es que independientemente la condición a la que se encuentra por el simple hecho ser persona humana se le debe respetar las condiciones y el conjunto de derecho a los cuales está sujeto.

Por su parte, el principio a ser oído y de participación, consagrado en el artículo 12.1 de CDN indica que “los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.”¹²⁸

¹²⁷ Corte IDH. Caso Bulacio Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de Septiembre de 2003. Serie C No. 100. párr. 163

¹²⁸ Op. Cti. (1989), artículo 12.1

Este principio se debe materializar en todo proceso y sobre todo en el caso migratoria de los niños, niñas y adolescentes; incluso la Corte Interamericana en su jurisprudencia se ha pronunciado “sobre la necesidad de que los niños y niñas sean oídos para poder resolver de acuerdo a su mejor interés, siendo que incluso las opiniones de sus padres o tutores no pueden reemplazar la de los niños, niñas y adolescentes”¹²⁹.

Este principio obliga a los Estados a crear todas las condiciones que permitan a los niños, niñas y adolescentes a ser partícipes en la toma de decisiones que involucre su futuro. Por otra parte, los Estados tienen prohibido creer que por la condición de niños, niñas o adolescentes son incapaces de tomar decisiones. Se debe crear las condiciones necesarias que garantice el cumplimiento de este principio sobre todo en procedimientos administrativos y judiciales que afecte o restrinja el pleno goce de sus derechos como lo es el de detención y deportación de la niñez y adolescencia migrante en condiciones irregular.

2.2.2 Mecanismos de protección de los Derechos Humanos de los NNA

Los mecanismo de protección son de suma importancia, por ello cuando se hace referencia específicamente a la protección de los derechos de NNA migrantes debe existir un protocolo a seguir por todos los Estados en los que estos se encuentren. El principal objetivo de éste sería brindarle la mejor asistencia a la niñez y adolescencia, así como garantizar el pleno uso y goce del conjunto de derechos a los que se encuentran sujetos.

Por tanto, el primer paso que se tiene que dar es la conformación de un mecanismo de atención integral para los NNA migrantes. En este, el primer punto a realizar sería individualizar a la víctimas, lo cual permita llevar a cabo un análisis personal de cada NNA, debido a que, si bien es cierto existe un grupo común al hablar de NNA, los hechos y acontecimientos a lo que ha sido sometido cada niño es único e

¹²⁹ Corte IDH, Caso *Atala Riffo e hijas Vs. Chile*, Resolución de 29 de noviembre de 2011.

independiente a lo que pudo sufrir otro niño y no se puede generalizar los casos identificados.

Al lograr individualizar cada caso el paso siguiente es lograr determinar la edad y esto debido a que la mayoría de casos los NNA viajan sin ningún documento que permita dar certeza de la edad. Al existir la duda de la edad del niño o adolescente los funcionarios deben realizar las investigaciones necesarias para lograr determinar la edad, siempre y cuando dicha investigación no utilice métodos intrusivos; de persistir la duda, se debe presumir que el migrante es un NNA y aplicar todas las garantías que derivan de dicha condición.

Una vez identificada la edad del NNA se inicia un proceso administrativo el cual sigue las reglas del debido proceso y una de ellas es la celeridad para evitar la vulneración de derechos de los NNA. Es importante señalar que la etapa administrativa no tiene la competencia de determinar la situación migratoria de los NNA que se encuentran bajo su custodia.

Además, “por su naturaleza administrativa no puede significar la privación de libertad ni del niño y la niña, ni de los padres en caso se traten solo temas de carácter migratorio. De igual manera, ninguna de las acciones puede significar tortura, tratos crueles o degradantes. La privación de libertad de niños/as migrantes son acciones que atentan contra la libertad personal y también contra la integridad personal, configurándose, por lo menos, como tratos degradantes”.¹³⁰

Otra garantía de suma importancia que ampara a los NNA migrantes es que aunque no cuente con la documentación regular se prohíbe la devolución sin antes haber identificado la situación concreta. Con base al interés superior del NNA, se debe valorar que es lo mejor para el niño identificado, ya que al no observarse dicha circunstancia se podría estar ante la violación del mismo principio.

¹³⁰Corte IDH. Caso Vélez Loor Vs. Panamá, *Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*, Sentencia de 23 de noviembre de 2010 Serie C No. 218. p. 209 y 210

Al encontrarse ante casos de NNA no acompañados, el Estado adquiere una obligación mayor ya que debe emplear todos los medios necesarios para identificar a los familiares con el objetivo de propiciar la reunificación de estos niños; sin embargo, cabe señalar que existe una excepción a dicho derecho cuando la reunificación familiar pueda ir en contra el interés superior del niño.

La garantía del debido proceso para los NNA es común a todos aquellos procedimientos como la identificación de la calidad migratoria y el de expulsión, tanto en sede administrativa como en sede judicial, se deben respetar los procesos ya determinados tanto por normativa interna como al conjunto de tratados tanto generales en materia de Derechos Humanos como los específicos aplicables a los NNA. Es importante hacer énfasis en la prohibición de privar de la libertad personal a los NNA dado que no han cometido ninguna acción delictiva. Los niños y niñas migrantes no podrán ser privados de su libertad personal por motivos de su calidad migratoria.

El debido proceso es una garantía de carácter procesal al cual toda persona tiene derecho, ya que es el mecanismo que le brinda la certeza de obtener un resultado justo dentro de un proceso que le permitirá definir la condición jurídica en la que se encuentra y al hablar del tema de migración de NNA el proceso cobra mayor importancia.

Por encima de cualquier emergencia o crisis el debido proceso debe de primar, en muchas ocasiones ha sido violado por autoridades mexicanas y estadounidenses. El debido proceso es un mecanismo tan amplio y valioso que lleva imbuído un conjunto de derechos que se enlazan con el mismo, en este punto la CIDH hace mención al derecho de notificación:

En el caso del niño y niña migrante, ello se extiende a todo tipo de procedimiento que lo involucre, se le deberá comunicar si se trata de un procedimiento de identificación, de resolución de su situación migratoria, de expulsión de él o de algunos de sus padres o por

cualquier otro procedimiento en el cual se encuentre involucrado el niño/a. Además, el Estado debe poner también en conocimiento de sus padres los motivos por los que a su hijo o hija se le está siguiendo el procedimiento, al menos que sea contrario a su interés superior.¹³¹

Luego de la identificación de los elementos necesarios del NNA y a la notificación de los procesos que será sometido, se le tiene que garantizar el Derecho de Defensa.¹³² Este, si fuese en el caso de los NNA no acompañados, especialmente por la necesidad de representación legal que todo NNA menor de 18 años debe de tener durante todo el procedimiento al que se someta al niño, el tutor será el responsable de participar.

En el caso de un menor separado de su familia, normalmente se nombrará tutor al familiar adulto que lo acompañe o quien le dispense cuidados sin ser familiar directo, salvo que haya indicios de que ese arreglo no va a beneficiar al menor, por ejemplo, cuando éste haya sido maltratado por el adulto acompañante. Cuando un menor esté acompañado por un adulto o una persona que lo cuida sin ser pariente, deberá analizarse con más detenimiento la idoneidad de éste para actuar de tutor.¹³³

A través de la designación de un tutor, podrán contar con la posibilidad de ejercer su derecho a solicitar asilo o refugio, con sus causas justificadas, de lo contrario dicho derecho no podrá hacerse posible. Otros derechos enmarcados en el debido proceso, en caso la detención del NNA se haga efectiva, las autoridades deben de garantizar el derecho a ser oído.

Dicho derecho está consagrado en al Art. 12, párrafo 2 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, el cual establece que “(...)se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un

¹³¹Corte IDH, *Amicus Curiae sobre la solicitud opinión consultiva n°21: Derechos de los niños migrante*, Resolución de 17 de febrero de 2012.

¹³²ONU, *Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen*, (2005), <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3886.pdf>

¹³³ *Ibid.* 12

representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional".¹³⁴

A esta garantía lo complementa el derecho a un traductor, en caso el NNA fuese detenido en los Estados Unidos, dónde el idioma español cambia por el inglés. A la vez, la necesidad de que durante el proceso legal al que se someta tenga protección por parte de un juez competente, independiente e imparcial¹³⁵, según la Convención Interamericana de Derechos Humanos. Una vez representado por un juez, se sumaría le podría sumar el derecho de apelación o segunda instancia ante una decisión administrativa o judicial.¹³⁶

Una garantía vital en el debido proceso es la designación de un juez natural e imparcial según el artículo 8 de la Convención Americana. Al hablar de juez natural, se entiende un juez especialista en el tema que respete la situación en la que se encuentre el detenido. Al encontrarse en una instancia administrativa este derecho se debe entender que el procedimiento debe estar acargo de personas con capacidades en el adecuado trato a los niños y adolescentes. De esta manera, sin importar si se trata de una autoridad judicial o administrativa, debe existir un alto grado de especialidad en el caso de niños y niñas migrantes.

Por último, el debido proceso debe contemplar una segunda instancia sin importar el carácter del procedimiento ya sea administrativo o judicial cuando se trate de derechos de NNA migrantes. El recurso para apelar la decisión, de acuerdo al artículo 25 de la CADH, no solo debe existir, sino que debe ser efectivo, lo que significa que debe cumplir con el objetivo de obtener sin demora una decisión sobre la legalidad de lo que se cuestiona.¹³⁷

¹³⁴ Convención Interamericana de Derechos Humanos, (San José, Costa Rica, 1969), artículo 12

¹³⁵ Véase: art. 8 de la Convención Interamericana.

¹³⁶ Véase: art. 25 de la CIDH.

¹³⁷ Corte IDH, *Caso Vélez Loor Vs. Panamá*, Óp. Cit. párr. 129.

2.2.3 Características de los Derechos Humanos de los NNA

Es de suma importancia mencionar que Woodrow Wilson introdujo el tema de los derechos humanos en la política internacional, considerando que “todas las naciones del mundo deberían estar gobernadas según los mismos principios de honor y de respeto que rigen a los ciudadanos de los Estados modernos”.¹³⁸

Para dicho momento histórico sus posturas revolucionaron la forma de ver la dinámica internacional no sólo en base a intereses armamentísticos y de poder, sino a incluir a la persona humana como un actor clave a quien se le debía de proteger y empezar a ubicar como motor del desarrollo de los Estados modernos, dejando atrás su instrumentalización para el logro de objetivos políticos o económicos. Es así que los Derechos Humanos empiezan a tomar un papel importante en las discusiones por construir sociedades más integrales y de empezar a hacer un cambio de paradigma que de alguna manera cruzara diferentes aspectos de la vida humana.

Los derechos humanos son esenciales y necesarios, en ausencia de estos derechos el bienestar moral, físico, social y espiritual de un individuo es imposible. Los derechos humanos también son esenciales, porque proporcionan condiciones adecuadas para el desarrollo material y moral de los niños desde temprano.

Los derechos humanos poseen ciertas características que se encuentran directamente relacionadas con los derechos fundamentales de los NNA promulgados en la convención sobre los derechos del niño de 1989 (CDN) en la cual se establecen “un conjunto de derechos concretos, donde la parte sustantiva de la Convención abarca un amplio espectro de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, afirmando así la naturaleza universal, indivisible e

¹³⁸ Diccionario del poder mundial, (s.f), Woodrow Wilson, Disponible en: <http://poder-mundial.net/termino/woodrow-wilson/>

interdependiente de los derechos humanos”¹³⁹ y proporcionando una nueva óptica en la que se considera a los niños como los principales sujetos de derecho.

Los derechos humanos son inalienables: estos se confieren a un individuo debido a la naturaleza misma de su existencia. Son inherentes a todos los individuos independientemente de su casta, credo, religión, sexo y nacionalidad, incluso se confieren a un individuo incluso después de su muerte. Por lo que “La persona humana no puede, sin afectar su dignidad, renunciar a sus derechos o negociarlos. Tampoco el Estado puede disponer de los derechos de los ciudadanos. Se entiende que en situaciones extremas el ejercicio y la garantía de algunos derechos pueden ser limitados o suspendidos, pero nunca alienados (eliminados, extinguidos).”¹⁴⁰. Así como se expresa en artículo 2 numeral 2 de la CDN, donde se establece que:

Los Estados Partes respetarán los derechos de los niños, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.¹⁴¹

Otra característica de los derechos humanos de los niños/ases la universalidad; es decir, deben ser otorgados a todos, sin excepción. Los Derechos Humanos deben ser garantizados sin discriminación de ningún tipo. Esto incluye no sólo la discriminación intencional sino también la protección contra políticas y prácticas que pueden tener un efecto discriminatorio. “Por eso no importa la raza, el sexo, la tendencia política, la orientación sexual, la cultura o la religión que tengamos; tampoco importa la nacionalidad o el lugar en que se viva. Cada persona tiene la

¹³⁹ Amnistía Internacional, *Convención sobre los Derechos del Niño Características de la Convención*, (s.f.) <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/menores/conven-caract.html>

¹⁴⁰ Conceptos y características de los derechos humanos, *Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos*, (Caracas: PROVEA. 2008) http://www.derechos.org.ve/pw/wp-content/uploads/tdnb_05.pdf

¹⁴¹ Oficina del Alto comisionado para los Derechos Humanos, *Convención sobre los Derechos del Niño*, (Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989), <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>

misma dignidad y ninguna persona puede estar excluida o discriminada del disfrute de sus derechos. Es así que tienen los mismos derechos tanto un niño como una niña”.¹⁴²

Los derechos humanos son indivisibles, interdependientes complementarios y no jerarquizables. Esto significa que los diferentes derechos humanos están intrínsecamente conectados y no pueden ser vistos aislados unos de otros. El goce de un derecho depende del disfrute de muchos otros derechos y ningún derecho es más importante que el resto. Los derechos humanos son indivisibles e interdependientes; significa que para garantizar los derechos civiles y políticos, un gobierno también debe garantizar los derechos económicos, sociales y culturales (y viceversa). “Es decir, no podemos hacer ninguna separación ni pensar que unos son más importantes que otros. La negación de algún derecho en particular significa poner en peligro el conjunto de la dignidad de la persona, por lo que el disfrute de algún derecho no puede hacerse a costa de los demás”.¹⁴³

Los Derechos humanos son indivisibles pues se reconoce que si un gobierno viola derechos como la salud, afecta necesariamente a la capacidad de las personas para ejercer otros derechos como el derecho a la vida. “La negación de algún derecho en particular significa poner en peligro el conjunto de la dignidad de la persona, por lo que el disfrute de algún derecho no puede hacerse a costa de los demás. Es así, como, por ejemplo, no podemos disfrutar plenamente de nuestro derecho a la educación si no estamos bien alimentados o si carecemos de una vivienda adecuada”.¹⁴⁴

Los derechos humanos son innatos y no pueden ser quitados por ningún poder o autoridad porque estos derechos se originan con la naturaleza social del hombre en la sociedad de los seres humanos y pertenecen a una persona simplemente porque es un ser humano. Dado que los derechos humanos tienen similitudes con los

¹⁴²Op. Cit. Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos.

¹⁴³Ibidem.

¹⁴⁴Ibidem.

derechos morales, “su origen no es el Estado o las leyes, decretos o títulos, sino la propia naturaleza o dignidad de la persona humana. Por eso cuando una ley viola los derechos humanos se la considera nula (sin valor), porque va contra la misma naturaleza humana. Queda claro entonces que es obligatorio respetar todos los derechos humanos incluidos en nuestras leyes y también aquellos que aún no lo están”.¹⁴⁵

Todo lo anteriormente descrito se aplica en los derechos humanos de todo NNA en cualquier parte del mundo. Dichos derechos, son obligatorios por lo tanto conllevan obligaciones, los Estados asumen obligaciones en virtud del derecho internacional para respetar, proteger y cumplir dichos derechos. Los Estados no pueden ser ajenos a los compromisos adquiridos.

De la misma forma, la obligación de respetar significa que los Estados deben abstenerse de interferir o frenar el disfrute de los mismos. La obligación de proteger obliga a los Estados a proteger a las personas y los grupos de los abusos contra sus derechos. La obligación de cumplir significa que los Estados deben tomar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. A nivel individual, cada persona debe velar por que se les respeten cada uno de sus derechos, así también debe contribuir a respetar los derechos humanos de los demás.

2.2.4 Derechos humanos de los NNA migrantes en condición irregular hacia Estados Unidos

Para comenzar en el tratamiento de los derechos humanos de los NNA migrantes se debe destacar que los debates actuales sobre migración internacional y la construcción de nuevos paradigmas han llegado a identificar a la migración como un derecho histórico del ser humano. Las limitaciones a dicho derecho se han configurado con el sistema de Estados a nivel internacional y con las facultades de

¹⁴⁵ Ibídem.

sus gobernantes de realizar regulaciones migratorias a través de procesos legales que permitan la movilidad de un país a otro.

Según las condiciones de viaje de los NNA en los países de tránsito, se vuelve muy necesario crear mecanismos y buenas prácticas a favor de sus derechos. Como ya se ha presentado, en buena parte la mayoría de estos NNA viajan solos y esto los vuelve muy vulnerables. Esta vulnerabilidad se presenta, principalmente, porque en su mayoría desconocen los derechos que les son reconocidos en diferentes instrumentos internacionales y, por tanto, su manipulación se hace muy fácil para aquellas personas que trafican con personas, para las mismas autoridades de los Estados que los atienden y otros actores que se ven envueltos en este proceso.

A pesar de que se cuenta con un ordenamiento jurídico internacional con una jerarquía superior a los regionales por su universalidad; en América Latina existe un sistema de protección de Derechos Humanos, aunque no tan específico para los NNA migrantes. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos, a través de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), tiene un papel estratégico en este tema sobre la migración (*Véase Figura 10, Anexos*). El principal instrumento jurídico de protección a nivel regional es la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Tanto El Salvador, Guatemala y México son miembros de tal Convención; a excepción de Estados Unidos.

Algunos derechos generales que pueden ser aplicables a NNA migrantes que tal convención garantiza para los NNA migrantes, se pueden encontrar en los siguientes artículos:

Art. 1, principalmente el respeto del todo el catálogo de derechos reconocidos por la Convención por parte de los Estados partes; Art. 2, Derecho a un orden regulatoria interno que garantice los derechos reconocidos por la Convención los Estados miembros; Art.6, prohibición al trabajo forzoso u obligatorio, hecho por el que se puede someter al NNA durante su tránsito.¹⁴⁶

¹⁴⁶ Convención Interamericana de Derechos Humanos (Costa Rica, 1969).

Sin embargo, existen otra serie de derechos que son de mayor relevancia según los diferentes escenarios que los NNA migrantes puedan enfrentar (Véase Cuadro 1, Anexos). Entre estos se podrían resaltar el derecho a la Integridad personal, consagrado en el Art. 5. En este artículo se aborda tanto el respeto a la integridad física, psíquica y moral, así como al evitar a tratos y sometimientos crueles e inhumanos.¹⁴⁷ Tal actitud es inconcebible por autoridades de un Estado determinado; de hecho, dicho artículo es apoyado, a la vez, por el Art.7, el cual establece el derecho a la libertad personal y no privación de libertad, detención o encarcelamiento arbitrario. Este último muy en contra de la práctica común que se adoptó a principios de la crisis, como se suele seguir haciendo en la actualidad por parte de México y Estados Unidos.

El Art. 8 también tiene un gran valor en caso de detenciones a los NNA, establece el derecho a ser escuchado en caso de procesos judiciales, el cual será abordado en el apartado de los mecanismos con mayor detalle. Otro derecho fundamental, que representa propiamente una atención específica de los NNA, es el derecho a la protección de la honra y dignidad, consagrado en el Art 11. A la vez, en especial atención a los niños, el Art 19, reconoce la imperativa necesidad de protección especial de los NNA por parte de los Estados, con el soporte del Art. 24, sobre la igualdad ante la ley, independientemente de su condición de extranjero, y el Art. 25 sobre la protección judicial.¹⁴⁸

Para beneficio de los NNA en general, existe un instrumento jurídico internacional que se ha convertido en el cuerpo normativo que por excelencia se encarga de establecer los derechos universales de los NNA. Este cuerpo jurídico internacional es la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en 1989, con una ratificación de 195 países miembros hasta la actualidad.¹⁴⁹ Tanto El Salvador, Guatemala y

¹⁴⁷ Ibídem.

¹⁴⁸ Ibídem.

¹⁴⁹ Para mayor información, véase: EEUU, el único país del mundo que no ha ratificado la Convención de los Derechos del Niño, <http://www.lainformacion.com/policia-y-justicia/derecho-internacional/eeuu->

México han ratificado dicha convención; sin embargo, Estados Unidos es el único país en el mundo que no lo ha hecho.

El primer derecho que tienen los NNA migrantes debe de ser el de “Protección Internacional”. Este derecho no debe ser reducido a la necesidad de obtener asilo o refugio, sino al reconocimiento y garantía del catálogo de derechos reconocidos en la Convención sobre Derechos del Niño. La protección internacional no derivara de organismos internacionales o regionales, sino que tendrá que provenir de los mismos Estados que atienden a los NNA migrantes.

Cabe destacar que si bien los NNA cuentan con una serie de derechos inherentes, estos se encuentran en un limbo mientras migran, saliéndose del control de las autoridades migratorias mientras no sean identificables como migrantes irregulares. Caso contrario, la exigencia por la garantía y respeto de sus derechos cambia cuando son identificados y detenidos por las autoridades migratorias del Estado correspondiente; aunque la detención es considerada una acción en contra del mismo derecho de libertad personal de los NNA y el interés superior del niño que puede ocasionar daños colaterales para su desarrollo moral.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, al ser el instrumento principal sobre la cual se debe de basar la protección internacional de los NNA migrantes, contiene una serie de derechos que también es imperativo reconocer. Sobre todo se abordaran aquellos que son imprescindibles para los escenarios que los NNA han enfrentado desde la crisis humanitaria declarada en 2014. El principal derecho que tienen los NNA, según dicha Convención, según el Art. 3, párrafo 1, es la necesidad que se le respete el principio del interés superior en cualquier tipo de decisión a cualquier nivel institucional, sea público o privado.¹⁵⁰ Este derecho significaría la base de todos los demás, y será abordado directamente como un principio en los próximos acápite.

el-unico-pais-del-mundo-que-no-ha-ratificado-la-convencion-de-los-derechos-del-nino_OxTBacJqyxKWsgXefUK0w2/

¹⁵⁰ Convención sobre los Derechos del Niño, (Nueva York, 1989).

Igualmente, el Art. 8, cuenta con una disposición muy particular para esta investigación al manifestar que “los Estados partes se comprometen el derecho del niño a preservar (...) las relaciones familiares de conformidad con la ley y sin injerencias ilícitas”.¹⁵¹ Este punto es esencial porque al conocer que, según los datos arrojados en el primer capítulo de esta investigación, uno de las principales causas de la migración de NNA es la reunificación familiar, todos los Estados están obligados a ser garantes de la restauración del seno familiar al que el NNA pertenece.

Por ello, prácticas como la detención y repatriación expedita, sin conocer los motivos específicos de cada quien, puede trasgredir dicho derecho. Esto resulta peor cuando estos son separados de sus padres contra su voluntad a la hora de su detención en cualquier país de tránsito o de destino, como una práctica equivocada que se hizo en los primeros meses de la crisis, y cuyo derecho de no separación es mandado por el Art. 9, párrafo 1 de la misma Convención.

El art. 8 y 9, se refuerza aún más con lo dispuesto por el art. 10, párrafo 1 de la misma Convención, según el cual “toda solicitud hecha por un niño (...), para entrar en un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la reunión familiar, será atendida por los Estados parte de manera positiva, humanitaria y expedita”.¹⁵² Tal afirmación, representa un pilar fundamental de aquellos NNA que viajan para reencontrarse con sus familiares que bien pudieron haber migrado antes, y que el carácter humanitario por este artículo brinda un nivel mayor de atención que encaja con la misma crisis desatada desde el año 2014.

Si bien es cierto, y para fines de este trabajo de investigación, los traslados de NNA migrantes se realizan por la vía irregular; el art. 11 de tal Convención mandata que

¹⁵¹ *Ibidem.*

¹⁵² *Ibidem.*

los Estados adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos a la vez.¹⁵³ Este artículo de alguna manera podría justificar parte de las acciones y programas llevados a cabo por los Estados de tránsito y destino, pero a la vez genera un contra peso en los casos de detención. El mismo artículo rechaza la retención ilícita de niños en el extranjero. Este derecho muy pocas veces se garantiza, especialmente en Estados como México y Estados Unidos. El mantenimiento de los NNA en centros de detención se convirtió en una práctica regular, y la adecuación de una nueva infraestructura propia para la atención de NNA es un gran reto que se enfrenta.

Otros artículos muy importantes para la condición migratoria de los NNA, dónde algunos son muy complementarios a los presentados en la Convención Interamericana de Derechos Humanos, son:

Art. 13, derecho a expresarse y ser escuchado; Art. 16, Derecho a ningún tipo de injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada; Art. 24, derecho a salud, servicios sanitarios y asistencia médica; Art. 29 Derecho a la educación; Art. 32, Protección ante la explotación económica, situación de muchos NNA que trabajan en algunos poblados para seguir su camino hacia los EE.UU; Art. 34, protección de formas de explotación y abusos sexuales; Art. 35, Medidas para evitar trata de NNA; Art. 37, el Estado debe evitar que los NNA sean sometidos a tratos crueles, inhumanos o degradantes, privación de libertad arbitraria; en caso se prive a este de la misma, tendrá que ser tratado con humanidad y dignidad, y con derecho a una pronta asistencia jurídica, cualquier otra asistencia adecuada e impugnar su privación de libertad.¹⁵⁴

Sin embargo, dentro de este cuerpo jurídico, resaltan2 derechos que son fundamentales para todo NNA migrante, y que son propios de este mismo. En primer lugar, el derecho que se posee a que los Estados partes, especialmente aquellos que han contado con una tradición migratoria por sus fronteras como México, creen medidas que eviten cualquier tipo de acción que atente contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos, explotación sexual de cualquier persona a su cargo, según el Art. 19; apoyado, a la vez, por el Art. 20, sobre el derecho a la protección y asistencia especial del Estado.

¹⁵³ *Ibidem.*

¹⁵⁴ *Ibidem.*

Por otra parte, otro de los artículos que es muy propio de la Convención y que, igualmente, contiene mucha relevancia es el Art. 22. El derecho que se encuentra consagrado en este artículo es sobre la posibilidad de obtener el estatus de refugiado. Los Estados tendrán que adoptar las medidas necesarias para que este estatus pueda ser alcanzado siempre y cuando sea meritorio con una evaluación previa al respecto.

En tal sentido, y como una medida muy a resaltar ante la crisis, para el 2014 Estados Unidos lanzó el programa CAM (U.S Refugee Admission Program), que está dirigido para aquellos NNA que tengan a sus padres legales en Estados Unidos a solicitud de los mismos. Esta medida ha sido muy innovadora, aunque solo beneficia a una parte de los migrantes salvadoreños, dejando fuera aquellos que han llegado de forma irregular. Posteriormente, se dio una expansión a mediados del 2016 para que los NNA sean acompañados por un padre y que si su condición es de mucho peligro, puedan viajar a Costa Rica mientras se lleva a cabo el proceso legal.¹⁵⁵ Hasta Agosto de 2016, El Salvador lideraba las solicitudes con 3,500.¹⁵⁶

¹⁵⁵ Para mayor información, véase: Programa CAM, (Embajada de EE.UU. en El Salvador, 2014) https://spanish.sansalvador.usembassy.gov/programa_cam.html y Expansión del Programa CAM (Embajada de los EE.UU. en El Salvador, 2016), <https://www.uscis.gov/es/CAM>

¹⁵⁶ Para mayor información, véase: Estados Unidos recibe solo 3,500 solicitudes para dar refugio a niños de Centroamérica, <http://www.univision.com/noticias/inmigracion/eeuu-recibe-solo-3-500-solicitudes-para-dar-refugio-a-ninos-de-centroamerica>

Conclusión Capitular

Al término del segundo capítulo se logró dar respuesta al problema planteado y se cumplió con el segundo objetivo específico, el cual expresa: “Analizar los principales instrumentos jurídicos en materia de protección de niñas, niños y adolescentes migrantes y los mecanismos que garantizan su cumplimiento”.

Se abordaron los principales instrumentos jurídicos internacionales en materia de protección de los derechos humanos de los NNA. Se logró identificar que en materia de derechos humanos de NNA existen instrumentos generales y específicos a nivel internacional como regional, los cuales pueden ser aplicables. Sin embargo, existe uno que se encuentra por encima de todos por su especificidad, siendo esta la Convención sobre Derechos del Niños, la cual es el instrumento jurídico aplicable por excelencia a la temática de los NNA migrante.

A la vez se logró identificar, dentro de los mismos instrumentos, los principios y mecanismos de atención, protección y defensa de los derechos humanos de la niñez y adolescencia migrantes que todos los Estados deben de tomar en cuenta a la hora de implementar acciones específicas. Por lo tanto, se confirma la hipótesis planteada: “El conjunto de normas jurídicas internacionales en materia de protección de la niñez, determinan los principios y mecanismos fundamentales que los Estados deben de garantizar para el cumplimiento de los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes migrantes”.

Ante su comprobación, y a base de la obligatoriedad que emana de la Convención sobre los derechos del niño para con los Estados que la han ratificado, no existe ninguna duda que estos deben de estar altamente comprometidos a crear las condiciones necesarias tanto para los NNA nacionales como para los extranjeros que se vean envueltos en el proceso social de la migración. En suma, tanto el objetivo específico como la segunda hipótesis específica ha sido comprobada, al tiempo que existe una coherencia bastante acertada que permite tener una comprensión muy amplia de lo que se ha analizado.

Capítulo III:

PAPEL DEL ESTADO SALVADOREÑO EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES Y SU INCIDENCIA EN LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Introducción Capitular

La respuesta del Estado salvadoreño ante crisis humanitarias, como la declarada a mediados del año 2014 en la frontera Sur de Estados Unidos, requirió una inmediata actuación. El presente capítulo desarrolla justamente el papel del Estado salvadoreño ante tal acontecimiento, resaltando las principales acciones ejecutadas para el tratamiento de la crisis tanto a nivel nacional como internacional.

Este análisis tiene como base el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, el cual rige el accionar del gobierno de turno. A la vez, se identifican las instituciones nacionales que se han visto involucradas; el respaldo jurídico interno con el que cuenta el Estado para garantizar el respeto de los derechos humanos de los NNA migrantes y todos los esfuerzos extraordinarios que movilizaron a las autoridades competentes en búsqueda de soluciones.

El principal objetivo que guía el desarrollo del presente capítulo es conocer el papel del Estado para la protección de los derechos humanos de los NNA migrantes y su incidencia en las organizaciones internacionales como regionales. Tal objetivo marca los dos niveles entre los cuales El Salvador puede orientar sus acciones y, cabe mencionar que en ambos cuenta con un sistema jurídico que lo respalde como principales herramientas de auxilio, aunque se realiza énfasis en el cumulo jurídico interno porque el segundo ya fue abordado, *supra. 2.2.*

Con todo esto se intenta validar la hipótesis correspondiente al mismo capítulo sobre si, el establecimiento de líneas de acción específicas del Estado salvadoreño a favor de la niñez, ha contribuido a la protección de los derechos humanos de los NNA migrantes en condición irregular. Todo esto se aborda en tres apartados que conforman el capítulo. Por un lado, el sistema nacional de protección de los Derechos Humanos al interior de El Salvador para los NNA, seguido de el Plan Quinquenal de Desarrollo apegado a la problemática y, finalmente, todos los esfuerzos realizados a nivel regional e internacional en lo que respecta a la diplomacia salvadoreña.

3.1 Sistema nacional de protección de Derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes salvadoreños

La creación de un sistema nacional de protección sobre derechos humanos de los NNA es fundamental en todo Estado, principalmente porque es un sector que merece una atención primordial en el desarrollo de toda sociedad. El Salvador no puede ser ajeno ante los retos que se le presentan, tanto a nivel interno como externo, con la crisis humanitaria que ha tenido que enfrentar.

Por tanto, la creación de normas jurídicas que representen los derechos inherentes e inalienables de los NNA salvadoreños se vuelve una prioridad. Esto puede ir seguido de un conjunto de instituciones que deberán ser las garantes para que se haga cumplir dicha normativa y concentrar todos sus esfuerzos para la debida ejecución. A continuación se analiza como El Salvador ha concebido dicho sistema de protección a nivel nacional y la utilidad que ha significado en dicha crisis.

3.1.1 Normas jurídicas nacionales que rigen el sistema de protección de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes salvadoreños.

Al comenzar a realizar un análisis del sistema jurídico que protege a la niñez y adolescencia salvadoreña es preciso apoyarse primeramente en la norma suprema en El Salvador, la Constitución. Sobre esta descansa todo el conjunto de normas jurídicas aplicables en todo el territorio de la República de El Salvador. Es por ello que, toda norma que busca tutelar y proteger a la niñez salvadoreña debe ceñirse principalmente a lo que establece tanto el artículo 34 y 35 de la Constitución.

Según el art. 34.Cn- “Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado.

La ley determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia”.¹⁵⁷

Este artículo consigna dos premisas importantes, por una parte en el inciso número uno se puede identificar el reconocimiento del derecho de las personas menores de 18 años a tener un ambiente óptimo al interior de su familia que le permita el desarrollo integral y desarrollarse plenamente y de manera integral. Sin embargo, no solo basta reconocer dicho derecho sino que es obligación del Estado crear las condiciones mínimas para la consecución y el pleno goce de dicho derecho al vivir en condiciones que permitan su pleno desarrollo. Por tanto, el inciso dos del artículo en mención es la base constitucional que permite la creación de un conjunto de instituciones que tiene como fin primordial velar por la niñez y adolescencia salvadoreña.

A la vez, la Constitución en su Art. 35 establece que “el Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia”.¹⁵⁸ El inciso primero se debe entender en dos vías, una de ellas como un deber del Estado de proteger a los niños, niñas y adolescentes, y por otra parte es un conjunto de derechos que se le brinda a la niñez que por su naturaleza como un grupo vulnerable necesita una doble esfera de protección que le garantice el pleno acceso a los servicios básico que le permitan gozar de una vida digna.

Tanto el artículo 34 como 35 se han convertido en la base para la creación de un conjunto de leyes secundarias que sirven como andamiaje jurídico en el cual sustentar todo el carácter tuitivo del Estado con un grupo tan vulnerable como lo es el de la niñez y adolescencia. Es así como todas las normas secundarias en materia de niñez se encargan de desarrollar dichos preceptos constitucionales.

¹⁵⁷ Constitución de la República de El Salvador, (El Salvador, 1983), artículo 34.

¹⁵⁸ *Ibidem*, artículo 35.

Entre las principales normas jurídicas de nuestro sistema normativo se encuentran la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA); que surge específicamente para tutelar los derechos de la niñez salvadoreña. Esta norma jurídica desarrolla tanto el artículo 34 como 35 de la Constitución específicamente en lo referente a la creación de instituciones que protejan los derechos de la niñez.

El libro primero de la LEPINA contiene un conjunto de disposiciones y principios, que establecen de forma precisa la interpretación que debe dársele a los derechos reconocidos. La importancia del primer libro es que sienta las bases sobre las cuales debe ser aplicada dicha normativa. Es así como dichas disposiciones preliminares se convierte de imperativo cumplimiento en su aplicación. El libro primero le otorga el carácter de sujetos plenos de derechos tanto en lo social como jurídico a los NNA.

Con la LEPINA no solamente se reconoce a los NNA salvadoreños como sujetos de derecho sino que, en el libro segundo, se da vida al llamado Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. A esto la ley lo define en el artículo 103 como “el conjunto coordinado de órganos, entidades o instituciones, públicas y privadas, cuyas políticas, planes y programas tienen como objetivo primordial garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en El Salvador”.¹⁵⁹

El artículo 105 de la LEPINA¹⁶⁰ establece que el sistema se encuentra integrado por:

- “El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia;
- Los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia;
- Las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia;
- Las Asociaciones de Promoción y Asistencia;
- El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia;

¹⁵⁹LEPINA, art. 103, (El Salvador, 2009).

¹⁶⁰Ibídem, art.105, (El Salvador, 2009).

- El Órgano Judicial
- La Procuraduría General de la República;
- La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos;
- Los miembros de la Red de Atención Compartida.”

Dentro de esta ley, a los NNA les otorga derechos y garantías¹⁶¹ tales como:

- Derechos de Supervivencia y Crecimiento Integral: Derecho a la vida, salud, seguridad social y medioambiente.
- Derechos de Protección: Integridad personal y libertad, protección del adolescente trabajador.
- Derecho al Desarrollo: de la Personalidad, Educación y Cultura
- Derechos de Participación: Petición, libertad de expresión, derecho a opinar y ser oído, acceso a la información, Libertad de reunión.

Los Principios Rectores¹⁶² que establece la LEPINA son:

:

- a) Principio del rol primario y fundamental de la familia
- b) Principio de ejercicio progresivo de las facultades
- c) Principio de igualdad, no discriminación y equidad
- d) Principio del interés superior de la niña, niño y adolescente.
- e) Principio de corresponsabilidad.
- f) Principio de prioridad absoluta.
- g) Naturaleza de los derechos y garantías

La LEPINA se ha convertido en la principal norma jurídica aplicable para brindar una respuesta oportuna y adecuada a la crisis migratoria decretada en 2014, con dicha ley que da vida Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

¹⁶¹ Libro I, Título I, Derechos de Supervivencia y Crecimiento Integral; Título II Derechos de Protección; Título III Derechos al Desarrollo; y Título IV Derecho de Participación de la LEPINA.

¹⁶² Capítulo II, del art. 9 al 15 de la LEPINA

que permitió responder de forma oportuna y adecuada dicha coyuntura que atenta con el desarrollo integral de la niñez y adolescencia.

Asimismo, existen diversas leyes que pueden ser aplicadas al tema de la migración, pero la LEPINA es por excelencia la norma jurídica que va regir todo el proceso en el cual los NNA migrantes retornados se verán inmersos y a quienes se les aplicará de forma íntegra, tanto para prevenir como resarcir y restablecer derechos de dicho grupo vulnerable.

Un segundo instrumento jurídico aplicable al tema de la migración es la Ley Especial para la Protección y Desarrollo de las Personas Migrantes Salvadoreñas y su Familia. Dicha ley lo que pretende es “desarrollar los principios constitucionales rectores garantes de los derechos de la persona migrante salvadoreña y su familia; por medio del diseño, formulación, evaluación y monitoreo de políticas públicas integrales de protección y desarrollo, mediante la coordinación interinstitucional e intersectorial del Estado y la sociedad civil, en los procesos de desarrollo nacional”.¹⁶³ Lo que esta ley permite es la creación de políticas públicas que permitan garantizar los derechos que la persona migrantes tienen, por medio de una articulación interinstitucional que respondan ante las demandas y necesidades que presentan dicho grupo de población que por diversos factores tomaron la decisión de migrar.

En el artículo 6 de la presente ley le da vida al Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTE), el cual está conformado por todos los actores del Estado, tanto entes gubernamentales, como de la sociedad civil. Dicho consejo tiene la función de ser un ente controlador que verifica el cumplimiento de todas las políticas y acciones destinada a la protección de los derechos de la personas migrantes.

¹⁶³LEPINA, art. 1, (El Salvador, 2009).

Dicha normativa nace ante la necesidad imperante de “garantizar la asistencia y protección de los derechos de las personas migrantes en situaciones que perjudican su integridad física y moral, su estatus social, el de su núcleo familiar así mismo dictar y verificar el cumplimiento de las políticas públicas de servicio a los connacionales salvadoreños, dentro y fuera del territorio nacional”.¹⁶⁴

Por medio de dicha normativa se obliga al Estado en la creación, “desarrollando e implementado programas permanentes de asistencia, protección, integración y cooperación humana, para atender de manera integral y oportuna el proceso migratorio, desde la partida de la persona migrante y la atención de su retorno, hasta la etapa de reinserción a su familia”.¹⁶⁵

Es importante mencionar que las leyes antes desarrolladas no son las únicas que protegen a la niñez y adolescencia salvadoreñas, pero si son las principales para abordar en la presente investigación, para efectos de tener una mayor noción del sistema interno de protección de los derechos de los NNA se anexa (*Véase, Cuadro 2, Anexos*) un cuadro en el cual se encuentra una compilación de la normativa aplicable en materia de niñez y adolescencia.

3.1.2 Instituciones nacionales de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes salvadoreños

El Salvador como un Estado garante de los derechos humanos de toda su población está obligado a crear la institucionalidad competente para la protección de éstos, y mucho más cuando se habla de un sector tan vulnerable como la niñez y adolescencia. Algunos esfuerzos se empezaron a realizar posterior a la firma de los Acuerdos de Paz, pero esto fue totalmente insuficiente. Sin embargo, un cambio sustantivo se empezaría a gestar a finales de la primera década del siglo XXI.

¹⁶⁴Ibídem, Considerando, (El Salvador, 2009).

¹⁶⁵Ibíd.

El Instituto Salvadoreño de Protección al Menor (ISPM) se convirtió en la primera institución que se creó posterior a los Acuerdos de paz. Dicho instituto “fue creado mediante Decreto Legislativo N°. 482 de fecha 11 de marzo de 1993, atendiendo por un lado, la necesidad de racionalizar y optimizar recursos estatales en favor de la niñez y la adolescencia y por otro, la urgencia de orientar este accionar bajo un sólo lineamiento de trabajo: La Política Nacional de Atención al Menor”.¹⁶⁶

Desde su creación el Instituto agrupó a las instituciones que trabajan en protección de niñez y adolescencia siendo así que se fusionaron el Consejo Salvadoreño de Menores (CSM, creado en 1975) y Dirección General de Protección de Menores (GPM, creado en 1980) conocido como Tutelar de Menores y los Centros de niños del Ministerio de Educación para dar lugar en mayo de 1993 a la institución llamada Instituto Salvadoreño de Protección al Menor (ISPM), llegando a contar con 16 centros ubicados en los departamentos de Ahuachapán, Santa Ana, San Miguel, Sonsonate, San Salvador, La Paz y La Libertad.¹⁶⁷

La priorización y la creación de un sistema de protección de las niñas, niños y adolescentes salvadoreños llegó muy tarde, pero vino a generar un cambio muy significativo de la dinámica que se venía manejando en El Salvador. La creación en 2009 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), estableció formalmente un sistema de protección integral al interior de El Salvador que sería el encargado de velar por los derechos humanos de los NNA al interior de sus fronteras.

La institución principal con la que el rumbo del tema de niñez y adolescencia empieza tomar otros matices es en Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA). Dicha institución “nace con el Decreto Legislativo No 983, publicado en el Diario Oficial 189, tomo No 357 de fecha 10 de octubre de 2002” y vino a sustituir al Instituto Salvadoreño de Protección al Menor.¹⁶⁸

¹⁶⁶ Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), *Antecedentes, (El Salvador, s.f.)*, http://www.isna.gob.sv/ISNANEW/?page_id=302

¹⁶⁷ *Ibíd.*

¹⁶⁸ *Ibíd.*

Según entrevista a la Directora Ejecutiva del ISNA (*Véase modelo de entrevista 3, Anexos*), Licda. Elda Tobar Ortíz, hasta antes de la creación de la LEPINA, el ISNA era el ente protector y el ente rector de la niñez y adolescencia, lo que le permitía cumplir un doble rol. Sin embargo, a partir de la creación de la ley en mención esto cambia. A la vez, la directora menciona que el ISNA cuenta con 10 centros de atención a nivel nacional, la mayoría de ellos se encuentran en San Salvador, pero se tienen en San Miguel, Ahuachapán y Santa Ana. Cabe mencionar que, la protección de NNA por parte del ISNA no se materializa por sí solos o por sus representantes, sino por la orden de un juez, en la cual se identifique la vulneración de un derecho a los mismos. Esta atención puede atender de dos formas: Una de emergencia y la otra de largo plazo.¹⁶⁹

El ISNA se encuentra compuesto por los siguientes órganos: a) Una junta Directiva¹⁷⁰; b) Un Director Ejecutivo; y, cualquier otro que establezca su reglamento interno y las leyes¹⁷¹. Entre las funciones más importantes del ISNA para la presente investigación, según la misma LEPINA en su art. 180¹⁷², se encuentran:

- a) Difundir en todo el territorio nacional la PNPNA¹⁷³ bajo las directrices que emita el CONNA;
- b) Coordinar y supervisar a los miembros de la Red de Atención Compartida, e informar al CONNA de las infracciones e irregularidades cometidas por éstos, con el propósito se deduzcan las responsabilidades correspondientes;
- c) Difundir y promover el conocimiento de los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes, así como de los informes del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas;

¹⁶⁹ La atención de emergencia puede durar entre 15 días, pero esto puede postergarse por un juez, y la de largo plazo que cubre hasta los 18 años mientras no sean dados en adopción, pero representan mayormente los niños y niñas abandonados o sin ningún tipo de apoyo; sin embargo, esto se puede prolongar con aquellos que tienen discapacidades hasta su adultez, aunque esto representa un esfuerzo extraordinario y con un vacío de atención legalmente.

¹⁷⁰ Para mayor información sobre la composición de la Junta Directiva, véase: Art. 183, LEPINA.

¹⁷¹ LEPINA, Estructura Organizativa- Art. 182, (El Salvador, 2009).

¹⁷² *Ibidem*, Art. 180, (El Salvador, 2009).

¹⁷³ Para mayor información sobre la PNPNA, véase: Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, http://www.isna.gob.sv/ISNA/administrator/components/com_docestandar/upload/documentos/Politica%20Nacional%20de%20la%20Niez%20y%20Adolescencia.pdf

- d) Desarrollar programas de protección, asistencia y educación para las niñas, niños y adolescentes cuyos derechos hayan sido vulnerados o se encuentren amenazados;
- e) Desarrollar programas para la formación y acreditación de familias para acogimiento familiar;
- f) Prestar los servicios necesarios para la ejecución y supervisión de las medidas de protección que dicten las autoridades administrativas o judiciales competentes y asistir a otras entidades en esta misma función;
- g) Elaborar planes y programas de carácter preventivo para la protección de las niñas, niños y adolescentes en su medio familiar y los de atención prestada en los centros estatales, municipales y organismos no gubernamentales;
- h) Promover y ejecutar estrategias, planes y programas de formación y capacitación dirigidos a la educación, mejoramiento y especialización de recursos humanos, en las áreas de atención, protección y tratamiento de la niñez y adolescencia, así como en materia de prevención de situaciones que afecten a la niña, niño, adolescente y su familia;
- i) Realizar y promover el desarrollo de investigaciones en materia de niñez, adolescencia y familia.

El ISNA también se encuentra a cargo de lo que se llama Red de Atención Compartida. Esta es una coordinación de atención a la niñez de carácter público, privado o mixto. Básicamente esta es una forma local de actuar por parte de la sociedad civil organizada o el sector privado a favor de la niñez y adolescencia. A esta red pertenecen las Asociaciones de Promoción y Asistencia a los Derechos de la Niñez y Adolescencia y regulados, igualmente, por la LEPNA.¹⁷⁴

Posterior a la LEPINA, surgió el CONNA el cuál se convirtió en el ente rector. Por tanto, el ISNA pasó a ser el ente encargado de la protección y la ejecución de programas. El CONNA se encuentra estructurado por el Consejo Directivo¹⁷⁵; la dirección ejecutiva¹⁷⁶ y demás dependencias que establezca su ordenamiento interno¹⁷⁷. A la vez, es la entidad encargada del diseño, aprobación y vigilancia de la

¹⁷⁴ Para mayor información sobre sus servicios, véase: Art. 194, LEPINA.

¹⁷⁵ Para mayor información sobre su composición, véase: Art. 138 de la LEPINA.

¹⁷⁶ Para mayor información sobre sus competencias y atribuciones, véase: Art. 146 y 147 de la LEPINA.

¹⁷⁷ *Ibíd.*, art. 137.

Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (PNPNA).¹⁷⁸ Igualmente, es el ente coordinador del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia y la defensa efectiva de los derechos de los NNA salvadoreños.

Del CONNA se desprenden lo que son las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia. Estas juntas son dependencias administrativas departamentales del CONNA, con autonomía técnica, cuya función primordial es la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en el ámbito local.¹⁷⁹ Esta instancia es la unidad más cercana dentro del sistema de protección ante la población. Actualmente se han creado 8 juntas de protección y básicamente dentro de sus competencias más importantes se encuentra conocer de las amenazas o violaciones a derechos humanos, y cumplir con las medidas administrativas para la protección de los mismos.¹⁸⁰

Otra entidad que se encuentra englobada en el sistema de protección de los NNA salvadoreños son los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. Estos “son órganos administrativos municipales, cuyas funciones primordiales son desarrollar políticas y planes locales en materia de derechos de la niñez y de la adolescencia, así como velar por la garantía de los derechos colectivos de todas las niñas, niños y adolescentes”.¹⁸¹ La creación de estos comités se hará de forma coordinada entre las municipalidades y el CONNA. Entre sus principales funciones se encuentra la implementación y difusión de la PNPNA, así como de proponer las políticas locales en materia de niñez y adolescencia de los gobiernos municipales.¹⁸²

¹⁷⁸ *Ibidem*, art. 134.

¹⁷⁹ *Ibidem*, art. 195.

¹⁸⁰ *Ibidem*, art. 161.

¹⁸¹ *Ibidem*, art. 153.

¹⁸² Para mayor información sobre sus funciones, véase: Art. 155, LEPINA.

Dentro de sus competencias¹⁸³ existen algunas que llaman específicamente la atención por la importancia de la buena actuación de la institución. Una de ellas es la promoción de las acciones de protección en caso de violaciones o amenazas de derechos humanos de los NNA salvadoreños a través de la Dirección Ejecutiva, vigilante del respeto y garantía de los mismos, así como coordinar el trabajo de las demás instancias que conforman el Sistema de Protección Nacional. A esto se le suma, con relación a apartados anteriores, difundir y promover el conocimiento de los derechos de los NNA, apoyado por la cooperación internacional y el asesoramiento a los órganos del gobierno para la ratificación de tratados internacionales en materia de derechos humanos.¹⁸⁴

Finalmente, las denuncias de alguna violación a los derechos humanos de los NNA en El Salvador serán resueltas por lo que son los juzgados y cámaras especializados. Estos serán los encargados de administrar la justicia y emitir las medidas que se tienen que llevar a cabo por las instituciones antes mencionadas. La misma LEPINA establece en su art. 214 que serán los juzgados y cámaras especializadas de niñez y adolescencia quienes jugarán un papel muy relevante en todo este sistema de protección que se ha creado en El Salvador.

Otra instancia que es muy importante de mencionar es la conformación del Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrantes y su Familia (CONMIGRANTES). La presidenta de esta institución, por mandato de ley, es la Viceministra para los Salvadoreños en el Exterior, por lo que dicho Viceministerio mantiene una línea coherente y armonizada.¹⁸⁵ Esta es una instancia de coordinación interinstitucional con participación gubernamental y no gubernamental, cuya finalidad es crear y cumplir las políticas sobre migración, así como la protección de connacionales en el exterior.

¹⁸³ Para mayor información sobre sus competencias, véase: Art. 135, LEPINA.

¹⁸⁴ *Ibidem*, art. 135.

¹⁸⁵ Uno de los grandes hallazgos que presentará este Consejo es la creación de la Política Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia, la cual está en proceso de finalización.

Cabe señalar que si bien, la influencia que estas instituciones pueden hacer fuera de las fronteras de El Salvador es poco o nula para el tratamiento de la niñez y adolescencia migrante, su labor en la atención de NNA retornados ha sido excepcional. La coordinación interinstitucional de todas estas instituciones con el Viceministerio de Salvadoreños en el Exterior es un esfuerzo nunca antes visto en la historia de El Salvador para el tratamiento de dicha temática. Los avances han sido muy representativos y reflejan el compromiso por el gobierno por tal situación, *Infra*. 3.1.2.

Por tanto, se ha podido constatar que El Salvador cuenta con un entramado institucional bastante óptimo que permite trabajar en beneficio de los NNA salvadoreños al interior de sus fronteras. Una de las características que definen a este sistema es su capacidad de coordinación que le ha llevado a ser uno de los mejores a nivel de los países del triángulo norte de Centroamérica. Los retos a nivel de país en el tema de la protección de la niñez y adolescencia en El Salvador son muy grandes, pero se ha logrado constituir en tan poco tiempo todo el entramado institucional necesario con sus respectivos ordenamientos jurídicos que ponen a la vanguardia a El Salvador a pesar de todas sus limitaciones.

3.2 El Plan Quinquenal de Desarrollo y su contribución a la protección de los derechos humanos de la población de NNA migrantes

El Plan Quinquenal de Desarrollo de El Salvador, para el período 2014-2019, se convierte en la base necesaria sobre el cual se tienen que evaluar las acciones que el gobierno de El Salvador ha realizado en el tema de niñez y adolescencia migrante. Por tal razón, su abordaje y relación con las instituciones competentes que se han visto envueltas en la temática es parte del análisis que se realiza a continuación.

Como preámbulo cabe mencionar que dicho Plan Quinquenal incluye la importancia de la ciudadanía en el exterior, independientemente de la causa que los haya llevado

a migrar. La necesidad de integración en las acciones que el gobierno implementa es una visión estratégica de país, tomando en cuenta que la migración en El Salvador se ha vuelto un proceso histórico que ha marcado la realidad nacional, contando con flujos migratorios continuos y con una tercera parte de su población fuera del país. Por tanto, a continuación se desarrolla lo que fue la respuesta del Estado ante la declaratoria de crisis humanitaria de NNA migrantes salvadoreños.

3.2.1 Objetivos del Plan Quinquenal de Desarrollo vinculados a la protección y defensa de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes migrantes

Los altos porcentajes de salvadoreños en el exterior, los flujos continuos de migrantes, las vulneraciones a sus derechos humanos que puedan y su importante rol desde el exterior en la sociedad salvadoreña han hecho que la actual gestión presidencial, la cual inicio desde el mes de Junio de 2014; período en el que se da la transición del primer gobierno del cambio al actual gobierno del Presidente Salvador Sánchez Cerén, ha realizado diversas actividades y acciones importantes, en pro de la defensa de los derechos de los connacionales que deciden migrar al exterior así como de los compatriotas que viven en Estados Unidos y a los que deciden migrar hacia tal país.

De tal forma que, la población salvadoreña comprendida por NNA migrantes o que habitan en los Estados Unidos, se le incluye de forma integral en diversos proyectos estratégicos que están directamente enmarcados dentro del Plan Quinquenal de Desarrollo, 2014-2019, denominado: El Salvador Productivo, Educado y Seguro. La elaboración de este Plan, se llevó a cabo mediante un arduo proceso que incluyó la consulta ciudadana, como herramienta fundamental para tomar en cuenta las opiniones de las y los salvadoreños en el exterior.

Por lo tanto, se realizaron diversas consultas alrededor del mundo como por ejemplo en México, Nicaragua, Honduras, Taiwán, Argentina, Alemania, España, Reino

Unido, Perú, Canadá y Guatemala. Además se realizaron consultas simultáneas en varias ciudades de Estados Unidos, el sábado 25 y 26 de octubre del 2014, en las ciudades de Los Ángeles, Boston, Washington, San Francisco, Long Island, Houston, Las Vegas, Nueva Jersey, Manhattan, Seattle y Nueva York.

En la ciudad de Boston “el taller contó con la presencia de 35 participantes, entre ellos líderes comunitarios, empresarios, artistas, estudiantes y comunidad en general, quienes dejaron plasmadas sus inquietudes y recomendaciones para el trabajo que el Gobierno de la República debe realizar el próximo quinquenio. Entre los temas que más sobresalieron figuran el trabajo consultar, la protección a los derechos humanos de los salvadoreños fuera de El Salvador”.¹⁸⁶ En Nueva York salvadoreños residentes en los cinco distritos de Nueva York fueron parte de la consulta ciudadana del PQD, los participantes expresaron su orgullo de poder participar en este proceso, destacando que es la primera vez que se llevaban a cabo actividades, en las que pudieran dirigir sus inquietudes al gobierno.¹⁸⁷

Al finalizar el proceso de la consulta ciudadana en el exterior, liderada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y el cual duró aproximadamente un mes a partir del mes de octubre del 2014; se incorporó de una manera participativa, las ideas de la población salvadoreña para hacer frente a su situación fuera del país, las cuáles sirvieron para marcar u orientar las acciones del Gobierno de la República, focalizadas hacia dicha población el extranjero, para los próximos años de gestión.

Esta consulta constituye un parte aguas en la historia de El Salvador, ya que fue la primera vez que se consultó tan ampliamente un plan de gobierno, y además contando con la participación de forma inclusiva con los compatriotas en el

¹⁸⁶ Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), *Boston se suma a la lista de consulados que realizan la consulta ciudadana del Plan Quinquenal de Desarrollo*, (El Salvador, 2014), http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3757:boston-se-suma-a-la-lista-de-consulados-que-realizan-la-consulta-ciudadana-del-plan-quinquenal-de-desarrollo&Itemid=1384

¹⁸⁷ Carmen Molina, *Salvadoreños en Nueva York participan en consulta ciudadana del Plan Quinquenal de Gobierno*, (El Salvador, 2014), <http://www.elsalvador.com/articulo/salvadorenos-por-el-mundo/salvadorenos-nueva-york-participan-consulta-ciudadana-del-plan-quinquenal-gobierno-57337>

extranjero. Así mismo, las y los salvadoreños en el interior del país tuvieron la oportunidad de opinar sobre temas relevantes en los ejes de salud, vivienda, inclusión, seguridad, medio ambiente entre otros. Además se creó una modalidad de consulta por la vía digital, en donde las personas pudieron participar a través de un portal web, sin importar el país en donde se encontrasen. Este proceso estuvo acompañado por servidores públicos, equipos técnicos departamentales, sectoriales y nacionales.

Abonando de manera significativa a la consulta se realizaron talleres de consulta con niñez y adolescencia, “haciendo uso de metodología especializada brindada por el Instituto Salvadoreño de la Niñez y Adolescencia (ISNA) y el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Niñez y Adolescencia (CONNA), en los 14 departamentos del país”¹⁸⁸, contribuyendo así a una consulta integral.

Por consiguiente, los aportes y propuestas plasmadas por la población salvadoreña en dicha consulta, sirvieron para definir once grandes objetivos establecidos en el PQD 2014-2019, de todos ellos, el objetivo número nueve es dedicado a la ciudadanía en el exterior. Dicho objetivo consiste en fortalecer en la población salvadoreña en el exterior la vigencia plena de sus derechos y su integración efectiva al desarrollo del país.¹⁸⁹ Del mismo, se desprenden dos ejes específicos, el primero es el “Fortalecimiento de la vinculación de la ciudadanía salvadoreña residente en el exterior con los procesos sociales, culturales, políticos y económicos del país”.¹⁹⁰

El segundo eje consiste en la “promoción del respeto y protección de los derechos humanos de las personas salvadoreñas migrantes y de sus familias”.¹⁹¹ En dicho eje

¹⁸⁸ Marcos Rodríguez, *Hoy finaliza consulta ciudadana para el Plan Quinquenal de Desarrollo*, (El Salvador 2014), <http://www.transparenciaactiva.gob.sv/hoy-finaliza-consulta-ciudadana-para-el-plan-quinquenal-de-desarrollo>

¹⁸⁹ Secretaría Técnica y de Planificación de Presidencia de la República de El Salvador, *Plan Quinquenal de Desarrollo. El Salvador Productivo, Educado y Seguro*, (El Salvador, 2015), <http://www.presidencia.gob.sv/wp-content/uploads/2015/01/Plan-Quinquenal-de-Desarrollo.pdf>. Pág.

180

¹⁹⁰ *Ibíd.*

¹⁹¹ *Ibidem*, p. 184-185

al ser dirigido hacia las “personas salvadoreñas migrantes y sus familias” incluye a todos los salvadoreños migrantes no importando su edad, por lo que se hace referencia de forma implícita a todos los niños, niñas y adolescentes salvadoreños. Este eje contiene diversas líneas de acción las cuales rezan de la siguiente manera:

- ✓ Promover acciones y mecanismos de apoyo para propiciar la reunificación familiar.
- ✓ Facilitar mecanismos de cotización que permitan ampliar la cobertura previsional para la población salvadoreña que labora en el exterior.
- ✓ Promover la organización de la población salvadoreña en el extranjero.
- ✓ Fortalecer e impulsar la Alianza para la Prosperidad de los países del Triángulo Norte como plataforma para abordar estructuralmente los factores que generan el fenómeno migratorio.
- ✓ Implementar mecanismos interinstitucionales de asistencia y protección humanitaria, particularmente en los ámbitos de emergencias, repatriación, atención a víctimas de trata de personas, asesoría legal, y atención psicológica y psiquiátrica para víctimas de abuso y explotación sexual, y para personas retornadas.
- ✓ Crear redes de apoyo con la comunidad salvadoreña residente en el exterior para ayudar a las personas migrantes en tránsito o en condiciones especiales.
- ✓ Fortalecer la calidad, cobertura y rapidez de respuesta de los servicios consulares¹⁹².

Por ello, que al hacer referencia a la niñez migrante y sus derechos, el objetivo nueve, junto aleje número dos y sus líneas de acción correspondientes, son los que orientan las actividades y/o proyectos dirigidos a dicho grupo poblacional. En los últimos años, el Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior, ha realizado diversas acciones para velar por el respeto y cumplimiento de los derechos humanos

¹⁹² Secretaría Técnica y de Planificación de la República de El Salvador, Opcit, p. 184 -185

de los NNA migrantes, las cuales se describirán más detalladamente en los siguientes apartados de esta investigación, *infra.* 3.1.3.

De esta forma, se identifica que las actividades realizadas dentro de la actual gestión del Presidente Sánchez Cerén y de la Viceministra Magarín, a la cabeza del Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior, se basan claramente en la protección y defensa de los derechos humanos de los NNA salvadoreños, en tránsito a Estados Unidos, ya que se ajustan a lo establecido en el objetivo nueve del PQD.

3.2.2 Programas implementados por el Gobierno de El Salvador en pro de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes salvadoreños

El Estado salvadoreño contiene un marco normativo e institucional que mandata crear programas específicos en beneficio de los derechos humanos de los NNA salvadoreños. Si bien es cierto, el abordaje de este acápite podría ser muy extenso si se empieza a contar con todos los programas que el gobierno cuenta para los NNA salvadoreños en cada una de sus instituciones con competencia al respecto como una obligación inherente a éste. En tal sentido, a continuación se hará mención a aquellos programas en los que NNA se ven envueltos como migrantes en riesgo de dejar El Salvador o como retornados al mismo.

Con la declaratoria de la crisis humanitaria hecha por parte de los Estados Unidos de América en junio del 2014, el Estado Salvadoreño debió articular un grupo de instituciones para suplir la atención de NNA acompañados como no acompañados. En el marco de dicha coyuntura, se diseñó un conjunto de programas que tienen por objetivo brindar atención integral a los NNA retornados.

Con el objetivo de brindar una atención integral especialmente a la niñez retornada el ISNA, desde la crisis humanitaria producto del alza en las olas migratoria de NNA no acompañados, desarrollo el Plan de Atención Integral a Niñez Retornada. “Dicho plan busca atender a niños, niñas, adolescentes entre 13 y 17 años que llegan en buses

de grupos de niños entre los 15 y 30 con inestabilidad emocional, retraimiento y con total desorientación y asustados producto de 15 horas de viaje desde México”.¹⁹³

Este plan cuenta con dos etapas, según entrevista realizada a la Licda. Yanira Zepeda, Directora de Atención de Programas de Atención de NNA retornados del ISNA: la primera de ellas se denomina primeros auxilios psicológicos, esta se brinda tanto a los NNA retornados vía terrestre como aérea.¹⁹⁴ Dicho programa de atención usa metodologías muy propias para la atención debida de los mismos, evitando su revictimización. En el caso de la niñez es mediante juegos y pinturas que le permitan extraer cierta información que sirva para brindar una atención óptima; en el caso de los adolescentes se realizan terapia de grupo. Esta primera etapa lo que busca es estabilizar emocionalmente a los niños, niñas y adolescentes que puedan presentar algún tipo de trauma a causa de lo sufrido en su viajes hacia los EE.UU.

Dicho Plan de atención en su primera etapa, según la Licda. Yanira Zepeda, a dos años de implementado, ha brindado atención aproximadamente a más de 2,242 niñas, niños y adolescentes retornados entre los cuales en su mayoría son del sexo masculino debido a que se han atendido un promedio de 1,600 mientras que del sexo femenino la atención brindada es un número que ronda entre 600 niñas atendidas.

La segunda etapa de dicho Plan de atención de niñez retornada son los Centros de Atención a Niñez, Adolescencia y Familia (CANAF). Dichos centros de atención tienen como objetivo “garantizar los derechos de la niñez y adolescencia, mediante el desarrollo de un conjunto de acciones sistemáticas y organizadas en su entorno familiar y comunitario, a fin de contribuir a minimizar la migración irregular y sus

¹⁹³ISNA , Centro de atención a niñas, niños y adolescentes retornados (CANAF), (El Salvador, 2016), <http://www.isna.gob.sv/ISNANEW/?p=3012>

¹⁹⁴Es importante mencionar que las instalaciones más integrales para la atención de los NNA retornados es la que se encuentra en la colonia la Chacra de San Salvador. La recepción en el Aeropuerto, por las limitaciones de las instalaciones, no ha logrado cumplir en su totalidad con los estándares de la primera, la cual incluso es una de las más modernas del Triángulo Norte.

consecuencias”.¹⁹⁵ Sin ninguna duda, esta asistencia directa con los NNA, que se hayan visto es esta situación de migración irregular, es muy innovador y una medida muy acertada. Esto permite conocer de primera mano las necesidades de las personas y puede conllevar próxima minimizar la posibilidad de que vuelva a migrar por cualquier tipo de razón.

El CANAF es un lugar donde se desarrollan los componentes siguientes:¹⁹⁶

- Salud Integral, Alimentación, educación, vivienda, formación especializada, Arte y cultura, recreación y deportes.
- Medio ambiente, Asesoría Legal y Empleo
- Perfil de vulnerabilidad de la población atendida:
- Niñas, niños y adolescentes de ambos sexos, que ha viajado solos y han sido retornada.
- Niñas, niños y adolescentes, todos con una medida de protección administrativa.

Dichos centros de atención en la actualidad se encuentran ubicados en la zona oriental, específicamente en el los departamentos de Usulután y San Miguel, ambos inaugurados en el año 2015. A la vez, existe un tercer CANAF que a la fecha se encuentra en construcción, ubicado en el departamento de Santa Ana. La ubicación de dichos centro es muy estratégica previo al mapeo que se ha realizado de las zonas en las cuales se reporta un mayor flujo migratorio de NNA.

Es importante mencionar que si bien ISNA por mandato legal solo tiene la competencia de brindar asistencia a la niñez y adolescencia, la complejidad de dicho proceso social ha obligado a involucrar a un actor muy importante en dicha dinámica social como los es la familia; es ahí donde ISNA, a pesar de sus limitaciones, ha

¹⁹⁵ ISNA, *Centro de atención a niñas, niños y adolescentes retornados (CANAF)*, (El Salvador, 2016), <http://www.isna.gob.sv/ISNANEW/?p=1519>

¹⁹⁶ *Ibíd.*

apostado su intervención más allá con los niños de cero a 18 años sino que también se ocupan del grupo familiar.

Dicho plan de intervención consiste en primero establecer un diagnóstico psicosocial del niño y su familia en tres dimensiones en lo individual, familiar y el entorno de la comunidad una vez se cuenta con dicho diagnóstico se da paso a la ejecución de acciones dentro de dicho plan. Así mismo dicho plan de atención realiza un mapeo de actores y servicios unidades de salud, centros educativos, público y privado, todos los actores que puedan convertirse en un recurso que contribuya a la respuesta de las situaciones de los niños y su familia, se trata de un directorio más amplio. Posterior al mapeo indican a las redes de articulación donde buscan articular con cada actor y hacen las propuestas para que apoyen a los niños y niñas retornadas.¹⁹⁷

Paralelo al Plan de Atención de Niñez existen otros programas que se están desarrollando con la niñez retornada. Según la Licda. Zepeda, para ello se ha articulado esfuerzos conjuntos con organizaciones de la sociedad civil como lo son Save the Children y World Vision; los cuales, con ayuda y financiamiento de la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), han implementado diversos proyectos siempre en colaboración con ISNA.

En el caso de Save the Children entre los programas implementados por dicha ONG se encuentran:

- Talleres de prevención y sensibilización; el cual busca generar conciencia en las comunidades para evitar que sigan enviando a la niñez y adolescencia en busca de lo que denomina el sueño americano ya que ponen en riesgo la vida y la integridad de dicho grupo vulnerable.
- Tu proyecto de vida; esta es una técnica que utilizan con los niños y niñas, en el cual con ayuda de profesionales van desarrollando un proyecto de vida en el cual el NNA es el artífice de su futuro

¹⁹⁷ ISNA , *ISNA brinda atención integral a la niñez retornada* (El Salvador, 2016), <http://www.isna.gob.sv/ISNANEW/?p=3012>

Por su parte World Vision, en colaboración con ISNA, han hecho el esfuerzo por llevar una sistematización de casos de vivencia de NNA que hayan realizado el viaje hacia los Estados Unidos. Uno de los proyectos más significativos que se han implementado es una guía de articulación de actores locales en territorio. Desde noviembre del año 2016 World Vision se encuentra brindando su colaboración con la adecuación del CANAF en el departamento de Santa Ana, así como también realizando una campaña de prevención denominada “no borres mi rostros”, que tiene por objetivo sensibilizar a la población sobre el tema de la niñez migrante.

Otra institución involucrada en la protección de los derechos de los NNA es el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA). Es importante mencionar que dicha institución, por mandato legal, tiene la única función del diseño, aprobación y vigilancia de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la coordinación del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y la defensa efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

El CONNA siendo la institución rectora se ve involucrada directamente en la implementación de programas de protección de los NNA migrantes, pero más como un ente verificador del cumplimiento idóneo de los programas bajo diferentes principios que dicha institución ha adoptado. Ante el CONNA se acreditan los programas de atención a NNA por otras instituciones no gubernamentales, y es esta la encargada de su aprobación o no.

El CONNA es una institución que trabaja muy de la mano con el ISNA, ya que esta segunda es la encargada de implementar programas de atención a NNA víctimas de la migración irregular. CONNA ha participado, actualmente, en las campañas de disuasión de la migración e igualmente en el 2015 inauguró un programa radial llamado “habla conmigo”, Aunque este no va directamente dirigido a NNA retornados, puede abarcar aquellos en peligro de migrar por ser su principal objetivo apoyar a las

familias en el rol primario de protección, educación, formación y socialización de NNA.

Por otro lado, según visita realizada al Centro de Atención de Migrantes Retornados de la colonia la Chacra, el Ministerio de Relaciones Exteriores también ha aportado en tal sentido. Contiene un programa que se encuentra enmarcado en un convenio interinstitucional, el cual fue firmado el 30 de marzo del año 2016 con el apoyo de Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP) y el Comité Estadounidense para Refugiados e Inmigrantes (USCRI), que da origen al Programa Empleo y Capacitación Juvenil a Salvadoreños Retornados.

En el lanzamiento de dicho programa la Viceministra para los Salvadoreños en el Exterior, Liduvina Magarín, manifestó que “este grupo poblacional es de una alta prioridad y por ello hemos emprendido y acompañado acciones que tienen por objetivo proveer a nuestros hermanos y hermanas salvadoreñas de las capacidades para insertarse nuevamente y con éxito en la dinámica de nuestro país. Los participantes recibirán preparación en especialidades de interés como: inglés, mecánica automotriz, atención al cliente, ventas, cosmetología, comercio, cocina, logística aduanera, computación, entre otros”.¹⁹⁸

Por tanto, se puede hacer una valoración muy positiva de lo que las instituciones del Estado han realizado con otras entidades no gubernamentales. La apuesta por generar un control de la migración irregular de NNA es una gran apuesta que beneficia en gran manera todas las carencias que se viven durante el trayecto hacia los Estados Unidos y, a la vez, permite que desde el interior de las fronteras de países como El Salvador, en este caso, se evite las altas probabilidades de violaciones de derechos humanos de los mismos.

¹⁹⁸Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador (MIREX), *Cancillería acompaña lanzamiento de programa de Formación Profesional para Jóvenes Retornados*, (2016), http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=5783%3Acancilleria-acompana-lanzamiento-de-programa-de-formacion-profesional-para-jovenes-retornados&Itemid=1770

3.2.3 Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior y su papel en la asistencia a los NNA migrantes en su tránsito a Estados Unidos de América en el marco del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019

Actualmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador se encuentra liderado por el Ministro de Relaciones Exteriores, Hugo Martínez; mientras que el Viceministerio es dirigido por la Viceministra Liduvina Magarín. El objetivo principal de dicha institución se encuentra alineado perfectamente con el Objetivo 9 del Plan Quinquenal de Desarrollo que se enfoca en “fortalecer en la población salvadoreña en el exterior la vigencia plena de sus derechos y su integración efectiva al desarrollo del país”.¹⁹⁹ Por tanto, dicho Viceministerio, ha sido de manera directa la institución principal en hacer frente a la crisis de NNA migrantes que se desató a mediados de 2014.

El Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior, es una instancia adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador (*Véase Figura 11, Anexos*). Este mismo retoma dos ejes fundamentales para sus acciones en el Plan Quinquenal de Desarrollo. Por una parte, la vinculación de la ciudadanía en el exterior en diferentes esferas de la vida del país; y por otro lado, la que se encuentra relacionada a la promoción del respeto y protección de los derechos humanos de los connacionales migrantes y sus familias. Sin embargo, para los propósitos de la presente investigación, la línea de acción que deslumbra mayor relevancia y que se aborda de manera directa es la segunda.

Tanto el objetivo, como dicho eje, son los pilares fundamentales que respaldan las funciones del Viceministerio en esa área. En tal sentido, a continuación se desarrollan las principales acciones que dicha institución realizó desde la declaratoria de crisis humanitaria hasta la actualidad. Antes es preciso mencionar que, el 1 de

¹⁹⁹ Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador (MIREX), *Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior*, (s.f.), http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=250:viceministerio-para-los-salvadorenos-en-el-exterior&catid=125:viceministerio-para-los-salvadorenos-en-el-exterior&Itemid=338

Junio de 2014 tomó posesión el nuevo gobierno dirigido por el presidente Salvador Sánchez Cerén, y fue justamente en ese período donde la crisis estalló, por lo que los retos al interior como al exterior de sus fronteras fueron muy grandes desde el principio.

En este apartado se muestra el trabajo que ha realizado el Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior, pero con un enfoque meramente institucional a nivel internacional, sin mencionar su trabajo e incidencia en organizaciones internacionales y regionales, y demás instancias internacionales, debido a que eso se desarrollara posteriormente, *Infra.* 3.3; junto con los planes o programas llevados a cabo a nivel regional, *Infra.* 3.3.3. Por tanto, a continuación se ha identificado cuatro líneas de acción que engloban el trabajo realizado para el tratamiento del tema en cuestión desde sus inicios:

- ✓ Constatar las condiciones de los albergues de retención de NNA migrantes, la atención que reciben y velar por condiciones dignas para los mismos.
- ✓ Trabajo coordinado con los demás países que conforman el denominado triángulo norte de Centroamérica.
- ✓ Abogar con las instituciones y autoridades competentes de los países de tránsito y destino por el respeto de los derechos humanos de los NNA migrantes salvadoreños.
- ✓ Atención y fortalecimiento de la red consular salvadoreña para la atención la crisis humanitaria de los NNA salvadoreños migrantes.²⁰⁰

Para la primer área de trabajo se puede mencionar que “en un primer momento, junto a las autoridades del Servicio de Inmigración y Aduanas (ICE), la viceministra visitó centros de detención de adultos de procesamiento de NNA migrantes no acompañados en Harlingen, la estación de Fort Brown, el centro de detención tanto

²⁰⁰ Tomar en cuenta que estructuralmente la red consular salvadoreña se encuentra administrativamente a cargo del Viceministerio de Salvadoreños en el Exterior.

de Puerto Isabel como el de Karnes City, y la Base de la Fuerza Aérea de Lackland, todos ubicados en el Estado de Texas, EE.UU. Posteriormente, verificó las condiciones en el Centro de Procesamiento de la Patrulla Fronteriza en Nogales, Arizona, e hizo un recorrido por la Frontera de Nogales, donde constató los riesgos a la hora de intentar cruzar de manera irregular el límite entre EE.UU. y México²⁰¹.

A la vez, visitó “albergues que dispuso el gobierno estadounidense para atender a los NNA luego de estar en los Centros de Procesamiento; la funcionaria visitó dos del Programa South West Key: el de Hacienda del Sol, en Phoenix, Arizona. Asimismo, realizó un recorrido por dos albergues administrados por Catholic Charities; el albergue de St. Michael's Home for Children, Houston y Fort Worth, Texas; y también verificó las condiciones de los 143 compatriotas que estaban en la Base Militar de Fort Sill, en Oklahoma²⁰².

Estás primeras acciones que se tomaron vendrían a generar un diagnóstico preliminar de lo que se vivía en los EE.UU., lo que permitiría tomar decisiones inmediatas para hacer frente a tal crisis. El primer acercamiento abonó elementos para encaminar el trabajo en las áreas antes mencionadas, identificar prioridades y debilidades en cada una de ellas; aunque, ciertamente, el Viceministerio, a pesar de que ya se venía realizando un trabajo previo con la ciudadanía en el exterior, dicha crisis lo tomó por sorpresa, pero con una capacidad de respuesta mayor en comparación con sus vecinos en el Triángulo Norte.

Dicha afirmación se respalda en las condiciones favorables que ya se manejaban al interior de El Salvador. De los tres países del Triángulo Norte, El Salvador es el único que tiene un Viceministerio que se encargue propiamente de la vinculación de los salvadoreños en el exterior. A nivel interno existe toda una estructura institucional y

²⁰¹ MIREX, *Ministerio de Relaciones Exteriores informa sobre resultados de visita realizada a EUA para verificar condiciones de niñez migrante salvadoreña*, (El Salvador, 2014) http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3472:ministerio-de-relaciones-exteriores-informa-sobre-resultados-de-visita-realizada-a-eua-para-verificar-condiciones-de-ninez-migrante-salvadorena&Itemid=1770

²⁰² *Ibid.*

jurídica propia para la protección de derechos humanos de los NNA, y espacios de coordinación en la que convergen todos ellos para la promoción de políticas públicas. De alguna manera, esto permitió amortiguar el trabajo del Viceministerio, sin que se empezara de cero y que los resultados buscados fueran de mayor impacto.

Para la Licda. Camila Rosa, Directora General de Derechos Humanos del Viceministerio, el papel que la institución tuvo fue clave en dos dimensiones. Por una parte, desde una dimensión humanitaria; que representó movilizar a la red consular de mayor experiencia fuera de sus jurisdicción en otros Estados y concentrarlos en Arizona y Texas, que eran los puntos medulares de mayor número de NNA retenidos para poder dar abasto a la demanda y, a la vez, poder documentar, verificar las condiciones de los mismos en los lugares donde se encontraban establecidos e investigar el origen de sus familiares tanto en Estados Unidos como en El Salvador (*Véase modelo de entrevista 4, Anexos*).

Por otra parte, desde una dimensión política, con reuniones con autoridades a más alto nivel en Estados Unidos para verificar directamente todo lo que estaba sucediendo. De la misma manera, buscar alternativas como redes de apoyo que estuvieran directamente en contacto con el Viceministerio y que eso permitiese recabar datos más allá de los que la red consular pudiese obtener. Todo esto por las limitaciones que las redes consulares pueden tener en el exterior. Sin olvidar que, el debate de la migración irregular de NNA se extendió a foros y organizaciones internacionales y regionales.

Enmarcado en la segunda área de trabajo, se empezó a gestar un trabajo coordinado entre los países involucrados. El Salvador fue sede de la primera reunión del Grupo de Alto Nivel de NNA migrantes de los países del Triángulo Norte. Entre los aspectos sobresalientes de este encuentro resultó la necesidad de priorizar cuatro áreas: la dimensión humanitaria, migratoria, de seguridad y justicia; y de desarrollo social y económico. A la vez, abogar por la creación de mecanismos de reunificación familiar,

disminuir el tiempo de estancia en los albergues, creación de un protocolo regional de atención consular y el fortalecimiento de la misma.²⁰³

Posteriormente, a finales de Julio y principios de Agosto de 2014, la Viceministra Magarín realizó una segunda visita de seguimiento sobre el tema, pero ahora en el Estado de California²⁰⁴. A finales de Agosto realizó una tercera visita a Texas²⁰⁵ en la que su compromiso por continuar abogando a favor de las familias y NNA migrantes quedaba evidenciada. Ya para Abril del año 2015, visitó albergue de NNA migrantes en Virginia²⁰⁶ y a principios de 2016 volvió a visitar Texas²⁰⁷ como continuidad del trabajo emprendido. A la hora de valorar dichas acciones, se puede decir que fueron muy acertadas, debido a la complejidad del proceso, requería la constante verificación de lo que las autoridades consulares realizaban y su evolución para la toma de nuevas decisiones apegadas a los cambios que pudiesen darse.

A la vez, la Viceministra realizó visitas a los Estados Unidos Mexicanos. Esta visita se dio posterior a las visitas a EE.UU., a principios de Agosto de 2014, consciente de que este país también mantenía retenidos a NNA salvadoreños y, por tanto, era

²⁰³ MIREX, *El Salvador, Guatemala y Honduras realizan primera reunión del Grupo de Alto Nivel sobre niñez migrante no acompañada hacia Estados Unidos*, (El Salvador, 2014) http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3499:el-salvador-guatemala-y-honduras-realizan-primera-reunion-del-grupo-de-alto-nivel-sobre-ninez-migrante-no-acompanada-hacia-estados-unidos&Itemid=1770

²⁰⁴ Para mayor información, véase: *Viceministra para los Salvadoreños en el Exterior desarrollará agenda de trabajo en Los Ángeles, California*, http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3548:viceministra-para-los-salvadorenos-en-el-exterior-desarrollara-agenda-de-trabajo-en-los-angeles-california&Itemid=1770

²⁰⁵ Para mayor información, véase: *Viceministra Magarín visita a compatriotas en centros de detención de familias en Karnes City, Texas*, http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3605:viceministra-magarin-visita-a-compatriotas-en-centro-de-detencion-de-familias-en-karnes-city-texas&Itemid=792:

²⁰⁶ Para mayor información, véase: *Viceministra para los Salvadoreños en el Exterior visita albergue de niñas, niños y adolescentes migrantes en Virginia, EE.UU.*, http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=4107:viceministra-para-los-salvadorenos-en-el-exterior-visita-albergue-de-ninas-ninos-y-adolescentes-migrantes-en-virginia-eeuu&Itemid=1770

²⁰⁷ Para mayor información, véase: *Viceministra para los Salvadoreños en el Exterior realiza visita de trabajo en Texas, EE.UU.*, http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=5541:viceministra-para-los-salvadorenos-en-el-exterior-realiza-visita-de-trabajo-en-texas-

necesario conocer las condiciones de éstos. “La Viceministra visitó el Centro de Ayuda al Migrante, denominado Salesiano Padre Chava. También, la funcionaria concurrió a las instalaciones de la Delegación Federal del Instituto Nacional de Migración (INM) de la Secretaría de Gobernación de México. Finalmente, recorrió el Instituto Madre Asunta, A.C., para mujeres y niños migrantes, que es administrado por las Misioneras de San Carlos Borromeo”.²⁰⁸

Más allá de las visitas mencionadas, y su planificación estratégica a puntos claves donde los NNA salvadoreños se encontraban reclusos en el primer año de la crisis, el verdadero ser de las mismas tenía que estar sobre la base del interés del Estado Salvadoreño por proteger los derechos fundamentales de sus connacionales, y tener la capacidad de sobreponerse a los límites de su jurisdicción territorial para hacer valer los compromisos adquiridos en los instrumentos jurídicos regionales e internacionales que lo respaldan.

De primera mano, era necesario hacer ver a la comunidad internacional la responsabilidad que El Salvador adquiriría como garante de los derechos humanos de sus connacionales, pero que esto debía ser acompañado por la comunidad internacional. Es así que la dimensión política antes mencionada toma mayor relevancia. La capacidad de negociación y generación de acuerdos y consensos con autoridades de México y Estados Unidos, represento uno de los mayores desafíos que El Salvador ha tenido que enfrentar en su historia. Saber transformar posibles diferencias políticas en trabajo conjunto a nivel humanitario se convirtió en uno de los principales objetivos.

En cuanto a la tercera línea de acción tomada por El Salvador, se tiene que durante el año 2015, a través del trabajo coordinado en mención, los Viceministros del

²⁰⁸ MIREX, *Viceministra Magarín da seguimiento al tema migratorio en recorrido por Tijuana, México*, (El Salvador, 2014), http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3559:viceministra-magarin-da-seguimiento-al-tema-migratorio-en-recorrido-por-tijuana-mexico&Itemid=792

Triángulo Norte recorrieron parte de los Estados Nortes de México.²⁰⁹Una de las principales medidas de verificación de las cuales dichas autoridades se querían percatar era conocer como se estaba dando el tratamiento de NNA y los protocolos a seguir para su atención. Así mismo, se buscaba mantener un acercamiento con autoridades encargados de los centros de retención de NNA para conocer de primera mano cómo se continuaría el tratamiento de la crisis ya que, si bien es cierto que en 2015 hubo una leve disminución, los flujos de NNA continuaban, así como tener un acercamiento con los NNA retenidos y sus familias para brindarles información sobre los esfuerzos que se estaban realizando para evitar que ellos volvieran a migrar; además de conocer nuevas necesidades de la red consular de cada país.

En cada una de las visitas realizadas a diferentes lugares del Estado de México, las autoridades salvadoreñas tuvieron la oportunidad de reunirse con autoridades involucradas en tal situación a todo nivel. La capacidad de persuasión, negociación y logro de acuerdos no se podía dejar de lado, esto para lograr un adecuado tratamiento de la crisis tanto a corto y mediano plazo. Es así que, abogar por el debido proceso y el respeto de todo un catalogo de derechos a los que los NNA migrantes y su familia tenían, *Supra. 2.2.3.*, en base a los tratados internacionales de los cuales estás naciones son miembros, a excepción de Estados Unidos, siempre fue una consigna a presentar.

El margen de maniobra con autoridades de un Estado y otro por supuesto que eran muy distintas. Las normativas jurídicas creadas por Estados Unidos, basadas en las modificaciones de la ley Willian Wilberfoce, sopesaba de alguna manera la posibilidad de que a los NNA acompañados o no acompañados, con familiares en los Estados Unidos, se les pudiese verificar su condición y se les permitiese la entrada a los Estados Unidos para que se prosiguiera con el proceso legal correspondiente. Sin embargo, no pasaba lo mismo en el caso de México, dónde la deportación se realiza

²⁰⁹ Para mayor información, véase: *Viceministros de relaciones exteriores del triángulo norte realizan visita migratoria a México*, http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=4131:viceministros-de-relaciones-exteriores-del-triangulo-norte-realizan-visita-migratoria-en-mexico&Itemid=1770

de forma expedita y sin mayores prorrogas, sin contar con algún beneficio tal y como en el primer caso.

A la vez, tal crisis dilucidó la férrea necesidad que el Viceministerio de Salvadoreños en el Exterior tenía por fortalecer la red consular salvadoreña tanto en México como en Estados Unidos. Cabe mencionar que, a pesar de que El Salvador lleva una larga trayectoria migratoria, carece de profesionales cualificados en materia de protección específica de NNA migrantes. Por lo que, esto conllevó un reto muy grande, debido a que exigió capacitar en dicho tema a los miembros de la red consular radicada en los dos países en mención.

La capacidad de acción de la red consular sería la garantía más cercana y viable para la adecuada defensa de los derechos humanos de los NNA migrantes. Por tanto, en ambos países se creó un proceso de reacción inmediata, siendo el Viceministerio, la instancia que encabezó este esfuerzo. Según la Licda. Camila Rosa, desde el 2009 la red consular de El Salvador empezó a transformar la funcionalidad de las mismas y de ser unidades meramente de servicios a fortalecerse como unidades de protección de derechos humanos, pero fue hasta la crisis que se terminó de consolidar dicho cambio.

De lo anterior se derivaron una serie de reuniones de la Viceministra con la red consular salvadoreña en los EE.UU. La primera de ellas se llevó a cabo a finales de Agosto de 2014.²¹⁰ En esa misma fecha se realizó el primer taller de red consular en ese país con el objetivo de enfocar las acciones necesarias en beneficio de todos los migrantes salvadoreños. Para 2015 se hizo una nueva evaluación en este país,

²¹⁰ Para mayor información, véase: *Cancillería realiza encuentro de cónsules salvadoreños en los Estados Unidos*, http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3594:cancilleria-realiza-encuentro-de-consules-salvadorenos-en-los-estados-unidos&Itemid=1770

específicamente en el mes de Septiembre, con el objetivo de estar trabajando siempre en el marco de los objetivos del plan quinquenal.²¹¹

En el mes de Septiembre de 2014, se realizó otra reunión con la red consular de México con el mismo objetivo que el anterior, sólo que esta vez en El Salvador.²¹² Igualmente, en el año 2015, Cancillería firmó un importante convenio con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), para fortalecer la red consular salvadoreña en México.²¹³ A esto último se le sumaron dos talleres más; uno en el mes de Septiembre de 2015 y el otro en el mes de Mayo de 2016, estos dos últimos realizados en México.²¹⁴ Con este último terminaba así una fase de formación y fortalecimiento continuo de la red consular acreditada en México y en Estados Unidos.

En lo que al fortalecimiento de la red consular corresponde, esta misma sufrió una amplitud producto de la misma exigencia de trabajo que tal situación implicó para los consulados que se tenían. Por tal razón, se abrió el Consulado General de McAllen, Texas²¹⁵, que según la Licda. Camila Rosa, es uno de los más emblemáticos por estar justo en la franja fronteriza, y el cual tiene a cargo dos de los

²¹¹ Para mayor información, véase: *Cancillería fortalece red consular en Estados Unidos*, http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=6150:reunion-consulados&Itemid=1770

²¹² Para mayor información, véase: *Ministro Martínez inaugura reunión con la Red Consular de El Salvador en México*, http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3610:ministro-martinez-inaugura-reunion-con-la-red-consular-de-el-salvador-en-mexico&Itemid=792

²¹³ Para mayor información, véase: *Cancillería firma convenio con la OIM para el fortalecimiento de la red consular salvadoreña en México*, http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=5041:cancilleria-firma-convenio-con-la-organizacion-internacional-para-las-migraciones-para-el-fortalecimiento-de-la-red-consular-salvadorense-en-mexico&Itemid=1770

²¹⁴ Para mayor información, véase: *Viceministra Magarín acompaña seminario para el fortalecimiento consular realizado en México*, http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=5193:viceministra-magarin-acompana-seminario-para-el-fortalecimiento-consular-realizado-en-mexico&Itemid=1770

²¹⁵ Para mayor información, véase: *Gobierno de El Salvador inaugura Consulado General en McAllen, Texas, Estados Unidos*, http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3600:gobierno-de-el-salvador-inaugura-consulado-general-en-mcallen-texas-estados-unidos&Itemid=792

centros de retención más grandes en los EE.UU.; y se inauguró nuevas instalaciones para el consulado de Houston.²¹⁶ Por el lado de México, se apertura el consulado en San Luis Potosí.²¹⁷

Es así como, se puede constatar el esfuerzo extraordinario que significó tal crisis para el Viceministerio de Salvadoreños en el Exterior. A nivel de los tres países del triángulo norte, se puede decir que fue el que lideró en su gran mayoría las acciones realizadas conjuntamente, lo cual refleja su compromiso por el tema migratorio y la importancia de éste en la política exterior de El Salvador. Sin embargo, todo esto implicó una necesidad de recursos tanto financieros como humanos y toda una planificación de acciones que, al terminar el presente apartado, evidencia los altos niveles de coordinación existentes. Sin duda alguna, existe la necesidad de mejoras como un proceso de constantes cambios, pero realmente es muy representativo lo realizado por el Estado de El Salvador y un ejemplo a nivel de negociaciones y trabajo bilateral y multilateral para la región.

Para terminar será necesario preguntarse si, ¿Se tomaron las medidas adecuadas para el tratamiento de la crisis de NNA migrantes por el Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior? La respuesta, en base a la lógica, pareciera que se fue lo necesariamente cauto y razonable para hacer frente a la crisis, pero sin duda alguna fue muy clara la postura e irrenunciable la necesidad de abanderar por el respeto y garantía de los derechos humanos de sus connacionales, y mucho más de los NNA migrantes. Las responsabilidades internacionales que los tratados exigen a los Estados ha sido una de las principales herramientas utilizada para la defensa de los mismos, brindándole un valor excepcional y de gran utilidad.

²¹⁶ Para mayor información, véase: Viceministra Magarín inaugura nuevas instalaciones del Consulado en Houston, http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=5562:viceministra-magarin-inaugura-nuevas-instalaciones-del-consulado-en-houston&Itemid=1770

²¹⁷ Para mayor información, véase: Cancillería inaugura sede consular de El Salvador en San Luis Potosí, México, http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=6062:cancilleria-inaugura-sede-consular-de-el-salvador-en-san-luis-potosi-mexico&Itemid=1770

3.3 El rol de la diplomacia salvadoreña ante instancias internacionales y regionales, e iniciativas a nivel bilateral, en el marco de la protección de los derechos humanos de las NNA migrantes

Dentro de este proceso migratorio se engloban una serie de elementos que sopesan como parte de un drama humano que puede ser analizado desde muchos enfoques, pero que en esta ocasión se hace énfasis a la vulnerabilidad a la que se enfrentan los NNA migrantes, especialmente en lo que respecta a la violación de sus Derechos Humanos. En este sentido, la teoría idealista podría abarcar 3 grandes áreas entrelazadas que formaron parte pionera de su impulso a principios del siglo XX: En primer lugar la necesidad de abordar los problemas internacionales a través de la cooperación internacional entre los Estados; en segundo lugar, la búsqueda de una institucionalidad internacional que regule las acciones de los Estados, y en tercer lugar, la conformación de una estructura jurídica que rija a los mismos.

El trabajo bilateral o multilateral en el actual sistema de Estados, con temas de los cuales se ven involucrados más de dos partes, es una de las garantías con las que se cuenta en la comunidad internacional. La existencia de instituciones especializadas en ciertos temas, como fuese en este caso la migración de NNA, es un apoyo muy oportuno con el que los Estados cuentan para buscar soluciones a los mismos.

Por tal razón, las principales acciones que se han llevado a cabo por El Salvador tanto a nivel bilateral como multilateral sobre el tema es un elemento que no puede quedar fuera de este trabajo de investigación. A continuación se analiza el rol que la diplomacia salvadoreña ha jugado en su relación directa con los Estados involucrados en esta crisis, así como su papel ante instancias internacionales multilaterales tanto regionales como internacionales.

Es así como en la aplicabilidad de la teoría idealista encaja perfectamente, ya que cambia totalmente la forma de ver la política internacional al poner en el centro de

todas las actuaciones al ser humano. Desde este punto se va generando una concepción internacional que toma muy en cuenta las garantías que se le deberían de proporcionar a la población de todos los países, construyendo el camino para grandes acuerdos internacionales que darían vida a lo que posteriormente se conocería como Naciones Unidas, y dando vida a importantes cuerpos normativos que se cobijarían con la bandera de la Declaración Universal de los Derechos Humanos surgida en 1949, tiempo por el cual ya existía una migración irregular de salvadoreños a otros países, aunque de menor cantidad y dominada por adultos.

3.3.1 La diplomacia salvadoreña en el Sistema de Naciones Unidas

Antes que nada cabe mencionar que, “el idealismo/wilsonianismo entró en una fuerte contradicción interna: en tanto respetaba ad intra el Estado las pautas tradicionales del liberalismo, en cuanto al incremento de la libertad individual y la limitación de las funciones y atribuciones del Estado, ad extra se mostraba partidario de un poder centralizado, una suerte de estatismo a nivel internacional”²¹⁸. Es importante detenerse en este planteamiento del ex presidente Wilson ya que ve a nivel internacional existe la necesidad de instituciones investidas de poderes soberanos al igual que los Estados.

Si bien es cierto, en la actualidad no existen dichas instituciones con ese poder pero si existe una institucionalidad como Naciones Unidas que se asemeja a ese modelo wilsoniano de un gobierno mundial fuerte que sea el encargado de regular y regir la política internacional. Dicha teoría hace un llamado a los Estados a cooperar para poner fin a la temática, fortaleciendo la instituciones de los Estados, permitiendo ser más eficiente en la aplicación tanto de las normas internas como las internacionales que protegen y garantizan el pleno use y goce de los derechos ya consagrados a favor de dicho grupo vulnerable.

²¹⁸Mariano Cesar Bartolomé, Óp. Cit. pág. 28.

El gran impacto que generó la crisis de NNA migrantes fue tal que su relevancia trascendió a la escena internacional. En tal sentido, la movilidad del aparato del servicio exterior de El Salvador, competente en el asunto, se convirtió en una necesidad a abordar. El trabajo en instancias de carácter multilateral a nivel internacional era necesario y por la trascendencia que su tratamiento traería, las Naciones Unidas tendría que convertirse en uno de los escenarios perfectos para la consecución de acuerdos, medidas de acción en apoyo por parte de la comunidad internacional y la observación constante de lo que sucedía en primera instancia.

La diplomacia salvadoreña, encabezada por el Ministro Hugo Martínez, llevó a cabo acciones con el único objetivo de tutelar los derechos de la niñez y adolescencia salvadoreña a tal punto que haciendo uso sus buenos oficios puso en agenda internacional el tema de la protección de los derechos humanos de dicho grupo vulnerable.

El tema de la crisis migratoria de los NNA migrantes llegó al plano mundial, en gran medida, por el trabajo realizado por el Estado salvadoreño; es así como el presidente Salvador Sánchez Cerén en su discurso en la 69° Asamblea General de las Naciones Unidas, realizada en Nueva York en el año 2014, aprovechó para hacer un llamado a la comunidad internacional ante la situación generada en la frontera sur de los Estados Unidos.

El mandatario salvadoreño reafirmó la necesidad de que el “Sistema de Naciones Unidas, asuma un papel creciente en la temática migratoria, y que reconozca a la movilidad humana como un factor relevante en los esfuerzos de la organización, incluyéndolo en la implementación de la Agenda de Desarrollo Post 2015”. Debemos trabajar en las comunidades de origen de la población migrante para generar mejores condiciones, aumentar la inversión en educación, salud, seguridad y empleo.

Todo esto con una perspectiva de corresponsabilidad entre los países de origen, tránsito y destino”.²¹⁹

Por su parte el canciller Hugo Martínez sostuvo una importante reunión con sus homólogos del Triángulo Norte en la cual se contó con la presencia del ex secretario de Naciones Unidas Ban Ki-Moon, al cual se le solicitó el apoyo para la implementación del plan “Alianza para la prosperidad del Triángulo Norte”. Este plan tiene como objetivo principal el desarrollo económico y social en las comunidades de origen de la población migrante.

La actuación del servicio exterior salvadoreño ha sido de suma importancia, ya que con dichas acciones no solamente ha puesto el tema de migración irregular en la agenda internacional, sino que permitió dar el primer paso para que dicha problemática trascendiera a un tema de política mundial, que involucre el compromiso de todos los actores de la sociedad internacional para brindar un tratamiento integral a dicha problemática, por tratarse de un tema que no solamente afecta a la región del triángulo norte sino que es un problema mundial que cada día se encuentra en constante evolución y se vuelve mucho más complejo.

La importancia de que el tema de migración se posicionó en la agenda de la política mundial radica en que los países tomaron como prioridad dicha temática y concentraran sus esfuerzos en ésta, permitiendo crear programas y proyectos de cooperación con los diferentes Estados, lo cual permitiría no solamente atacar el problema coyuntural sino ir a la raíz del problema a mediano y largo plazo. En este proceso, el Gobierno de El Salvador ha jugado un papel de importancia pues supo llevar este tema a las agendas subregionales, regionales e internacionales.

²¹⁹MIREX, *Presidente Sánchez Cerén insta a la comunidad internacional a trabajar unida para superar migración de la niñez*, (El Salvador, 2014), http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3659:presidente-sanchez-ceren-insta-a-la-comunidad-internacional-a-trabajar-unida-para-superar-migracion-de-la-ninez&Itemid=792

Esto, según Woodrow Wilson, podría ser posible siempre y cuando existiesen principios democráticos en un sistema que brindase las condiciones requeridas. “Correspondió a Wilson la autoría de la primera cosmovisión moderna de la política internacional según la cual las posibilidades de lograr la paz en el mundo serían directamente proporcionales a la difusión de los ideales democráticos; la expansión del libre comercio; el aislamiento internacional de los regímenes políticos autoritarios; la autodeterminación de los pueblos y el respeto a los Derechos Humanos”²²⁰.

Las ideas Wilsonianas eran muy innovadoras para la época y prácticamente venían a reconfigurar la forma en que se venía moviendo el mundo, creando una estructura de toma de decisiones que acumulara el sentir individual para la actuación colectiva. Por tanto, el enfoque que se le ha dado al tema es un fiel reflejo de la teoría idealista, en el sentido que exige nuevamente la actuación colectiva por la misma naturaleza del tema en cuestión, haciendo un llamado a la pronta actuación a nivel del multilateralismo existente.

El servicio exterior salvadoreño fue el abanderado ante las Naciones Unidas por medio de su Misión Permanente en lo referente al tema de la crisis migratoria de NNA no acompañados al grado de que el día 30 de noviembre de 2014, a 4 meses de decretarse la crisis humanitaria, solicitó y presentó una propuesta de resolución relativa al tema de la niñez que migra de forma irregular y sin acompañamiento. Dicha propuesta fue apoyada por países como Guatemala y Honduras, región que se vio mayormente afecta con la crisis migratoria, pero que en su totalidad se sumaron 40 Estados al copatrocinio de la misma.

El embajador permanente de El Salvador ante Naciones Unidas, Rubén Zamora, manifestó que dicho proyecto de resolución es “una iniciativa conjunta de El Salvador, Guatemala y Honduras, reconoce los esfuerzos y avances de los países de dicho organismo en materia de derechos humanos, resaltando la importancia de

²²⁰ Mariano Cesar Bartolomé, Op. Cit., pág. 28

crear espacios que permitan el diálogo constructivo y que garanticen el compromiso a favor de la paz y la protección integral, transparente y efectiva de los mismos”.²²¹

Así mismo, el embajador Zamora “instó a la comunidad Internacional, a las organizaciones involucradas en el tema migratorio y en la defensa de los derechos de los migrantes y, en especial, a las Naciones Unidas, a asumir el tema con valentía, incluyendo en el quehacer de sus agencias, fondos y programas acciones de cooperación sobre la migración internacional en todas sus facetas. La situación de la niñez migrante irregular y no acompañada "presenta una serie de retos específicos desde una perspectiva tanto de los derechos humanos como humanitaria, la cual debe ser más profundamente analizada por la Asamblea General para definir políticas y acciones concretas en beneficio de la población migrante”.²²²

El día 25 de noviembre, la propuesta se convirtió en una realidad. Dicha resolución, denominada “Niños, niñas y adolescentes migrantes”, se adoptó por consenso en el seno de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Tal resolución fue trascendental como una medida de contención y control por parte de la comunidad internacional de todos los sucesos que se desarrollaban alrededor de la temática.

Dicha resolución intrínsecamente contenía un mensaje que deseaba focalizar a la migración irregular como un tema que no es exclusivo de los países centroamericanos, sino como un problema al cual todos los Estados se encuentran obligados a cooperar para brindar una respuesta pronta y efectiva, con base al principio de responsabilidad compartida pero diferenciada. Si bien la resolución nace en un contexto específico como lo es la crisis humanitaria decretada por los Estados Unidos de América, cobra mayor importancia porque fácilmente se puede extrapolar a la realidad por la cual el continente Europeo se ha visto enfrentado, viviendo la

²²¹ MIREX, *El Salvador presenta ante la ONU propuesta de resolución sobre niñez migrante no acompañada*, (El Salvador, 2014), http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3756:el-salvador-presenta-ante-la-onu-propuesta-de-resolucion-sobre-ninez-migrante-no-acompanada&Itemid=792

²²² *Ibid.*

llegada masiva de NNA, con sus familias o no acompañados igualmente, que salen huyendo de sus países de origen producto de las guerras como ha sido el caso de Medio Oriente.

Es en este contexto, la promulgación por unanimidad de dicha resolución compromete a los Estados para el trabajo de forma conjunta, como en muchos pasajes de la resolución se hace énfasis, principalmente en crear los mecanismo de cooperación que permitan brindar una respuesta inmediata a dicha temática, pero sin perder de vista el enfoque de derechos humanos de los NNA como un grupo altamente vulnerable en cualquier sociedad del mundo.

Es así que, con dicha resolución no solamente se marcó un precedente importante en la región al ser El Salvador promotor y líder en la búsqueda de protección de los derechos humanos de los NNA, sino que también tuvo repercusiones a nivel mundial, al descubrir una de las mayores falencias del sistema internacional para la protección de DD.HH y su debido acoplamiento en cada Estado; sin dejar de mencionar lo importante que fue para El Salvador previo a su ingreso al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas para el periodo de 2015-2017

En su momento el Canciller salvadoreño catalogo como un hecho histórico para el Estado de El Salvador, “al colocar en la agenda internacional el tema de la niñez y adolescencia migrante, una problemática que continúa siendo de la más alta prioridad para el Gobierno de la República”.²²³ También, añadió que “su adopción marca un precedente global para que este sector poblacional tenga el tratamiento específico y diferenciado que necesita, reconociendo por primera vez las profundas repercusiones humanitarias de su migración masiva”.²²⁴

²²³MIREX, *Naciones Unidas adopta por consenso resolución sobre niñez y adolescencia migrante*, (El Salvador, 2014), http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3822%3Anaciones-unidas-adopta-por-consenso-resolucion-sobre-ninez-y-adolescencia-migrante&Itemid=1770

²²⁴Ibíd.

Desde la 69° asamblea general de Naciones Unidas hasta la fecha, tanto el servicio exterior como el presidente Salvador Sánchez Cerén han aprovechado este escenario mundial para hacer énfasis en la importancia de trabajar conjuntamente en combatir este mal que afecta principalmente a los NNA no solo del triángulo norte de la región centroamericana sino a muchos países más a nivel mundial, ya que el problema de la migración no es exclusivo de Centroamérica. Resultado de este arduo trabajo, en el presente año, ya se encuentra iniciando las negociaciones de cara a un Pacto Global para una Migración Segura, Regular y Ordenada, cuyo resultado se espera en 2018, el cual vendría a romper los esquemas tradicionales de su tratamiento a nivel internacional.

Si bien es cierto El Salvador supo manejar la crisis de NNA a nivel de la unidad de convergencia mundial por parte de las naciones como lo es las Naciones Unidas, si se va más a profundidad, incluso este trabajo representó para la ONU todo un cambio de paradigma sobre las migraciones. Prueba de ellos es que incluso la configuración institucional de la ONU, la cual sólo contaba con el Alto Comisionado para los Refugiados, vino a ser necesaria porque no contaba con una instancia que tratase directamente el tema de migración.

Prácticamente la ONU ha carecido de una institución especializada sobre migraciones, ya que la OIM no ha sido parte directa del Sistema de Naciones Unidas, aunque es una entidad intergubernamental que ha trabajado con otras agencias de dicha instancia. Sin embargo, a finales del 2016 esto se modificó y desde el 19 de Septiembre, la OIM pasó a ser parte de la ONU tras un acuerdo de relación entre ambas instituciones, aunque sus funciones siempre tendrán cierta independencia y autonomía.

3.3.2 La diplomacia salvadoreña ante instancias regionales del Continente Americano

A nivel regional la consulta ante instancias intergubernamentales tampoco se podía hacer esperar. Desde el primer mes del gobierno del Presidente Salvador Sánchez

Cerén, la diplomacia salvadoreña ante instancias regionales del continente americano ha estado muy presente. En la actual gestión se han realizado una serie de acciones en pro de la defensa de la niñez migrante y de la población salvadoreña migrante en general. Por ejemplo, en junio del 2014 El Salvador estuvo presente en la XIX Conferencia Regional sobre Migración (CRM), denominada "Por una región libre de trata", que se llevó a cabo en la ciudad de Managua, Nicaragua.

La Conferencia Regional sobre Migración (CRM), es un foro regional multilateral sobre migraciones internacionales en el que participan países que comparten, desde distintas perspectivas, una problemática común, con base a experiencias que involucran situaciones de origen, tránsito y destino de las migraciones. La CRM, nace como resultado de la Cumbre de Presidentes denominada Tuxtla II, realizada en febrero de 1996, la cual otorgó especial significación a las cuestiones migratorias en el marco del desarrollo económico y social de la región. En la actualidad los países miembros de la CRM son: Belice, Canadá, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana.²²⁵

Es por ello que, El Salvador ha tomado un papel protagónico y activo dentro de la CRM, motivo por el cual en la XIX Conferencia Regional sobre Migración, "Por una región libre de trata", la viceministra Magarín expresó que el tema de la conferencia "nos hace centrar nuestra gestión y esfuerzos en combatir esta faceta cruel, que se deriva de la migración irregular. Nos debe urgir al intercambio de ideas, experiencias y prácticas regionales en cuanto a fortalecer acciones para la prevención y detección del delito del comercio de personas entre nuestras fronteras".²²⁶

De la misma forma, en dicha conferencia la funcionaria señaló la necesidad de informar a la ciudadanía sobre cómo contrarrestar esta problemática, creando

²²⁵ Conferencia Regional sobre Migración. Información General. (s.f.), <http://www.crmsv.org/Descripcion.htm>

²²⁶ MIREX, *Viceministra Magarín concurre a la XIX Conferencia Regional sobre Migración en Managua*, (El salvador, 2014), http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3479:viceministra-magarin-concurre-a-la-xix-conferencia-regional-sobre-migracion-en-managua&Itemid=1384

mecanismos conjuntos que permitan respuestas oportunas en el proceso de detección, reinserción y atención a víctimas de este delito, así mismo reiteró que la participación del gobierno salvadoreño "responde a la genuina preocupación por parte de la administración del Presidente Salvador Sánchez Cerén, porque los derechos de los connacionales migrantes sean respetados, con especial énfasis en la protección de nuestros niños, niñas, adolescentes y mujeres, así como de la población más vulnerable".²²⁷

Así mismo, los Viceministros y Jefes de Delegación, reconocieron la urgencia de atender la crisis humanitaria de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, lo que representa un reto que requiere una respuesta regional en materia de prevención, protección, retorno y reintegración. Para priorizar acciones en esta temática, las y los Viceministros y Jefes de Delegación adoptaron la Declaración Extraordinaria de Managua.²²⁸

A la vez, se adoptó una Declaración especial donde se definieron puntos importantes para hacer frente a la expresión del fenómeno migratorio, de NNA no acompañados, acordando lo siguiente: La conformación y reunión de un Grupo Ad Hoc en materia de Niñez Migrante; que promueva acciones inmediatas para brindar protección efectiva a niños, niñas y adolescentes no acompañados durante cualquiera de las fases del flujo migratorio. Proporcionar información precisa y lanzar campañas de difusión; los Países Miembros de la CRM tienen el compromiso de acercarse activamente a la población a través de campañas de difusión para proporcionar información precisa respecto a los "peligros del viaje" y la falta de disponibilidad de los "permisos" para los que llegan a los Estados Unidos.²²⁹

²²⁷ *Ibíd.*

²²⁸ Conferencia Regional sobre Migración. XIX Conferencia Regional sobre Migración "Por una Región libre de Trata de Personas" Declaración. (2014)http://www.crmsv.org/ReunionesCRM_GRCM.htm

²²⁹ Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *Declaración Extraordinaria de Managua*, (Nicaragua, 2014), <https://www.iom.int/files/live/sites/iom/files/What-We-Do/docs/Declaracion-extraordinaria-Final-ESP.pdf>

Los países miembros se comprometieron también a llevar a cabo acciones de coordinación para la detección de tratantes, traficantes y delitos conexos, encaminadas a desalentar los flujos irregulares, incluido el tráfico ilícito y la trata de NNA migrantes no acompañados. Así como a trabajar de manera conjunta, con el apoyo de la cooperación internacional, para coadyuvar en la erradicación de las causas del movimiento irregular de NNA migrantes, creando programas de desarrollo social y económico en las comunidades de origen. Acordaron en cooperar entre sí para destinar recursos suficientes en la implementación de programas de reinserción y reintegración, en los casos en los que los NNA migrantes sean reintegrados con sus familias a su país de origen.²³⁰

Finalmente, se acordó fortalecer las capacidades institucionales de protección consular, en particular en la atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados y reforzar la coordinación para el acceso consular en los lugares donde se encuentren ubicados los mismos, así como intercambiar mejores prácticas a través de talleres, intercambios técnicos y capacitaciones.²³¹

En Nicaragua se adoptó una declaración especial sobre NNA pero a lo largo de 2015 y 2016 el Grupo Ad Hoc se reunió 4 veces y generó 3 productos importantes: lineamientos de actuación y protección de NNA, estándares de protección regional e indicadores comunes. Adicionalmente, en vista de la prioridad que la CRM, gracias al impulso de El Salvador, ha dado al tema de NNA, en noviembre de 2016 el Grupo Ad Hoc pasó a convertirse en una Red de Funcionarios de Enlace en Materia de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes.

Al finalizar el mes de junio de 2014, el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, junto a sus homólogos de la región Centroamericana y del Caribe, aprobaron la Declaración Especial sobre la Situación de los Niños, Niñas y Adolescentes Centroamericanos Migrantes no Acompañados hacia Estados Unidos de América; en el marco de la XLIII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Sistema de la

²³⁰ Ibíd.

²³¹ Ibídem

Integración Centroamericana (SICA), realizada en Punta Cana, República Dominicana.

Con esta declaración, el Gobierno de El Salvador manifestó su preocupación ante el creciente número de NNA migrantes no acompañados de origen centroamericano, principalmente de nacionalidad salvadoreña, guatemalteca y hondureña. La declaración señala que han sido localizados niños y niñas que actualmente se encuentran en albergues en varios sitios de la frontera sur de Estados Unidos. Se expone además el interés de los gobiernos de la región porque “el problema de la migración de los niños, niñas y adolescentes se aborde desde una perspectiva humanitaria para garantizar su protección y que se les proporcione las condiciones para su bienestar”.²³² La declaración, en palabras del canciller Hugo Martínez, afirma que:

Los países miembros de este organismo comparten un profundo interés de que a los niños, niñas y adolescentes bajo custodia de las autoridades migratorias de los Estados Unidos de América les sean proporcionadas las condiciones idóneas que aseguren su protección y bienestar en todo momento. Debe de garantizarse en todo momento el principio del interés superior del niño y la niña, así como el principio de reunificación familiar y no separación de las familias, todo esto como elementos primordiales en las políticas leyes y procedimientos que se implementan en relación a esta temática.²³³

En julio del mismo año, el gobierno salvadoreño elaboró una propuesta de declaración, sobre la situación de la crisis humanitaria de NNA centroamericanos migrantes no acompañados, la cual fue retomada en el marco de la XXXVI Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Mercado Común del Sur, realizada en Caracas, Venezuela, el 29 de julio de 2014, en la cual, asistió el presidente Salvador Sánchez Cerén, y el canciller Martínez. El Mercosur, por tanto, respaldó el llamado hecho por el Presidente Sánchez Cerén, y sus homólogos de Guatemala y

²³²Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador. Presidentes aprueban declaración sobre niñez migrante en Cumbre del SICA. (República Dominicana, 2014) http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=4878:presidentes-aprueban-declaracion-sobre-ninez-migrante-en-cumbre-del-sica&Itemid=1489

²³³ Ibíd.

Honduras, a que se respeten los derechos de niñez y adolescencia migrante no acompañada.²³⁴

En tal sentido, se adoptó la Declaración Especial de los Estados Partes y Estados Asociados del MERCOSUR sobre la Situación de los Niños, Niñas y Adolescentes Centroamericanos Migrantes Retenidos en la Frontera Sur de los Estados Unidos de América. En esta declaración, se reiteró la profunda preocupación por la situación de los niños, niñas y adolescentes migrantes, acompañados y no acompañados, centroamericanos retenidos en la frontera sur de los Estados Unidos.²³⁵

En ese marco, los países miembros de MERCOSUR hicieron un llamado a las autoridades estadounidenses a privilegiar la reunificación familiar como garantía del bienestar de los niños, niñas y adolescentes migrantes, así como a brindar un trato igualitario a la niñez acompañada y no acompañada en función del derecho de la igualdad y del interés superior de los niños, niñas y adolescentes acompañados y no acompañados. Además, ratificaron la posición que han defendido los países del MERCOSUR en diversos foros internacionales en relación a los derechos humanos de la niñez y adolescencia migrante, en particular la prohibición de detención por motivos migratorios de niños, niñas y adolescentes acompañados y no acompañados.²³⁶

En octubre de 2015, se realizó la Segunda Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, en la Ciudad de México, El Salvador tuvo una participación especial abordando la temática “La migración internacional y la protección de los derechos humanos de todas las personas

²³⁴ Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, *Memoria de labores 2014-2015*, (El Salvador 2015), p. 59, <http://biblioteca.rree.gob.sv/textocompleto/2716.pdf>

²³⁵ Mercosur, *Declaración Especial de los Estados Partes y Estados Asociados del MERCOSUR sobre la Situación de los Niños, Niñas y Adolescentes Centroamericanos Migrantes Retenidos en la Frontera Sur de los Estados Unidos de América*, (Argentina, 2014), <http://www.mercosur.int/innovaportal/v/6075/2/innova.front/declaracion-especial-de-los-estados-partes-y-estados-asociados-del-mercotur-sobre-la-situacion-de-los-ninos-ninas-y-adolescentes-centroamericanos-migrantes-retenidos-en-la-frontera-sur-de-los-estados-unidos-de-america>

²³⁶ *Ibíd.*

migrantes”, en el cual la viceministra Magarín fue invitada a participar como ponente, por parte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).²³⁷

Por otro lado, El Salvador fue sede de la IV reunión sobre migraciones de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), realizada los días 5 y 6 de noviembre de 2015, las delegaciones de participantes profundizaron en la discusión regional en torno a los principales conceptos, principios y lineamientos de trabajo que permitan avanzar en la adopción mecanismos regionales de protección y garantías de las personas migrantes con especial énfasis en niños, niñas y adolescentes migrantes y otros grupos vulnerables.²³⁸

Asimismo, se reafirmó el compromiso de los países miembros de CELAC con la protección del ser humano más allá de las propias fronteras, a fin de avanzar hacia la meta 10.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que se refiere a la facilitación de la migración y movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluyendo la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas.²³⁹

En el mismo mes de noviembre, se llevó a cabo en México, la XX Reunión Viceministerial de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) en donde nuevamente la Viceministra Liduvina Magarín, participó como ponente en el segmento “reinserción social y productiva”, la funcionaria explicó que la mayoría de retornados se encuentran en edad productiva y que el Gobierno de El Salvador está comprometido en transformar y mejorar los mecanismos de recepción, así como

²³⁷MIREX, *Viceministra Magarín participa en Segunda Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe*, (México, 2015), http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=5314:viceministra-magarin-participa-en-segunda-reunion-de-la-conferencia-regional-sobre-poblacion-y-desarrollo-de-america-latina-y-el-caribe&Itemid=1384

²³⁸MIREX, *Concluye IV reunión sobre migraciones de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños*, (El Salvador 2015), http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=5393%3Aconcluye-iv-reunion-sobre-migraciones-de-la-comunidad-de-estados-latinoamericanos-y-caribenos&Itemid=1770

²³⁹Ibíd.

establecer un modelo de inserción productiva, laboral, educativa, legal, psicológica y emocional.²⁴⁰

Como cierre de la reunión, los países miembros aprobaron una declaración titulada “Integración, retorno y reinserción social y productiva de las personas migrantes”. Entre los compromisos asumidos están impulsar políticas públicas que permitan integrar económica y socialmente a las personas migrantes como aliadas para el desarrollo. De igual manera, busca promover programas de fortalecimiento institucional en los países de origen para mayor vinculación con su diáspora e implementar mecanismos de retorno con un enfoque humano que considere la salud, la protección y la seguridad de las personas migrantes, a fin de reducir vulnerabilidades y riesgos.²⁴¹

En el 2016, El Salvador, siguió participando en importantes acciones a favor de los derechos humanos de los NNA migrantes, como por ejemplo se creó el “Taller regional de validación de documentos en materia de protección de niñez y adolescencia migrante”, que se realizó en San Salvador, del 8 al 11 de marzo. En dicho taller, la viceministra Magarín manifestó que “tenemos el firme compromiso de consensuar estos documentos a fin de fortalecer los mecanismos de protección de este segmento poblacional que sigue migrando en condiciones altamente peligrosas, pero sobretodo nuestros niños y niñas siguen siendo un blanco fácil para el crimen organizado y por ende vulnerados en sus derechos”.²⁴²

Por consecuente, las delegaciones participantes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Estados Unidos, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República

²⁴⁰MIREX, *Viceministra Magarín brinda ponencia durante Reunión Viceministerial de la Conferencia Regional sobre Migración*, (México, 2015),

http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=5415:viceministra-magarin-brinda-ponencia-durante-reunion-viceministerial-de-la-conferencia-regional-sobre-migracion&Itemid=1770

²⁴¹MIREX, *Concluye XX reunión viceministerial de la Conferencia Regional sobre Migración*, (México, 2015), http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=5417:concluye-xx-reunion-viceministerial-de-la-conferencia-regional-sobre-migracion&Itemid=1770

²⁴²MIREX, *Viceministra Magarín inaugura taller regional en materia de protección de niñez migrante*, (El Salvador, 2016) http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=5649:viceministra-magarin-inaugura-taller-regional-en-materia-de-proteccion-de-ninez-migrante&Itemid=1770

Dominicana, trabajaron en la revisión y validación de tres importantes documentos: Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el contexto de la Migración; Estándares de protección consular para niños, niñas y adolescentes migrantes y/o en necesidad de protección internacional no acompañados y separados; Indicadores Comunes para el Registro de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados o Separados en la Actuación Consular de los Países Miembros de la CRM.²⁴³

De igual manera, la actuación El Salvador ante la Organización de los Estados Americanos para abordar el fenómeno migratorio, también ha sido importante, ya que por ejemplo el canciller Martínez participó como panelista en el tema “Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte”, dentro del foro “Migración y Desarrollo en las Américas: hacia la implementación de la agenda 2030”, que llevó a cabo la OEA en mayo de 2016. En su ponencia, el ministro Martínez señaló que las acciones que contiene el Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte, están orientadas a generar oportunidades de progreso en la región, que permitan erradicar las causas estructurales de la migración irregular y van en línea con los objetivos planteados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en 2015.²⁴⁴

Así mismo, en julio de 2016, El Salvador participó en la Mesa Redonda de Alto Nivel denominada “Llamado a la acción: necesidades de protección en el Triángulo Norte de Centroamérica” coordinada por la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en la ciudad de San José, Costa Rica. En dicho evento se planteó la necesidad urgente de crear

²⁴³MIREX, *Concluye taller técnico regional de validación de documentos en materia de protección de niñez y adolescencia migrante*, http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=5660:concluye-taller-regional-de-validacion-tecnica-de-documentos-en-materia-de-proteccion-de-ninez-y-adolescencia-migrante&Itemid=1770

²⁴⁴MIREX, *Canciller Martínez participa en panel sobre el Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte organizado por la OEA*, http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=5791%3Acanciller-martinez-participa-en-panel-sobre-el-plan-de-la-alianza-para-la-prosperidad-del-triangulo-norte-organizado-por-la-oea&Itemid=1770

estrategias regionales para asegurar que los niños, niñas y jóvenes no acompañados, y otras personas vulnerables, reciban la protección a la que tienen derecho.²⁴⁵

En el encuentro, la viceministra Magarín expresó que, como país, “hemos implementado programas enfocados hacia el reconocimiento de las necesidades de nuestra población tanto a nivel local como a nuestra diáspora en el exterior”.²⁴⁶ Entre las medidas que El Salvador ha desarrollado se encuentra la elaboración de la Política Nacional de Protección a la Persona Migrante y su Familia, además, la funcionaria destacó los esfuerzos que se están realizando al crear programas de reinserción y oportunidades para las personas retornadas al país, mencionó las diferentes acciones que el gobierno está ejecutando en materia de seguridad como por ejemplo el Plan El Salvador Seguro y el programa “Jóvenes con Todo”.²⁴⁷

En los últimos meses del 2016, El Salvador participó en décima reunión CELAC-UE sobre migraciones. La viceministra Liduvina Magarín, representó al gobierno salvadoreño en la X Reunión de Alto Nivel de Diálogo Estructurado y Comprensivo sobre Migraciones, de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y la Unión Europea (UE), que se llevó a cabo en la ciudad de Santiago, Chile, en noviembre.

Dicha instancia birregional, establecida en 2009, tiene entre sus ejes prioritarios la promoción del respeto a los derechos humanos de las personas migrantes, así como su integración en las sociedades donde radican. En su intervención, la diplomática expresó que el encuentro constituye una oportunidad para profundizar el diálogo y entendimiento birregional en torno a los desafíos que enfrenta la migración, en donde

²⁴⁵ MIREX, *El Salvador hace llamado a sumar esfuerzos en materia migratoria y movilidad humana* (Costa Rica, 2016) http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=5951:el-salvador-hace-llamado-a-sumar-esfuerzos-en-materia-migratoria-y-movilidad-humana&Itemid=1770

²⁴⁶ *Ibíd.*

²⁴⁷ *Ibíd.*

se abordaron temáticas relacionadas al rol de la diáspora como facilitadora de la integración en los países de destino y el desarrollo en las comunidades de origen.²⁴⁸

Otro aspecto importante del rol que ha desempeñado El Salvador ante instancias regionales del Continente Americano, es el haber asumido la Presidencia Pro Témpore de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM), para el ciclo 2017, en el marco de la XXI Reunión Viceministerial de dicho foro regional, que tuvo lugar en las ciudades de San Pedro Sula y Omoa, en Honduras.

En dicha Reunión Viceministerial, realizada en el mes de noviembre de 2016, Liduvina Magarín participó como panelista en el segmento temático que representa una alta prioridad para el Gobierno salvadoreño, como lo es la niñez migrante. Por lo que en el panel “Hacia un Plan de Trabajo para la Red de Funcionarios de Enlace en Materia de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes”, resaltó la trascendencia que para el Gobierno tiene la niñez y adolescencia migrante, asimismo explicó que el país junto a instancias especializadas en el área busca garantizar su atención integral y evitar que sean revictimizados.²⁴⁹

Además, manifestó que “hemos coincidido en la importancia de contar con un Plan de Trabajo de la Red que estamos creando a fin de que se profundicen nuestros esfuerzos en el tema y mejorar las condiciones de nuestra niñez y adolescencia”, agregó.”²⁵⁰

Sobre lo anterior cabe resaltar que El Salvador, como país en desarrollo, está implementando un rol activo en el ámbito internacional; sin embargo, siempre necesitará del aporte de otros Estados ya sean que se encuentren en similar situación de desarrollo u otros que se encuentren en niveles superiores; para hacer

²⁴⁸MIREX, *El Salvador participa en décima reunión CELAC-UE sobre migraciones*, (El Salvador, 2016) http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=6276%3Ael-salvador-participa-en-decima-reunion-celac-ue-sobre-migraciones&Itemid=1770

²⁴⁹MIREX, *El Salvador asume Presidencia Pro Témpore de la Conferencia Regional sobre Migración*, (El Salvador, 2016), http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=6305%3Ael-salvador-asume-presidencia-pro-tempore-de-la-conferencia-regional-sobre-migracion&Itemid=1770

²⁵⁰ *Ibíd.*

frente a las diversas afectaciones que sufren no solo los países de la región centroamericana sino en un amplio espectro.

Lo anterior es observable en la actuación de El Salvador dentro de Organizaciones a nivel internacional y/o regional como UNASUR, CELAC, OEA, SICA entre otras. Por lo que, al ser uno de los países más afectados por la problemática migratoria seguirá buscando alternativas en conjunto para minimizar el aumento de los flujos migratorios de NNA en el presente y en el futuro; sin importar la variedad de ideologías, culturas, sistemas políticos o económicos imperantes en los países del Continente Americano. Por tanto, es destacable que El Gobierno de El Salvador haya tomado un papel fundamental ante las instancias regionales del Continente Americano y que seguirá trabajando y actuando a favor de los grupos vulnerables como lo son los NNA ante dichas instancias en los próximos años.

De esta forma, se puede decir que el salvador ha sido líder en focalizar dicho tema en una prioridad innegociable dentro de su política exterior. Su actuación podría incluso ser calificada como vanguardista porque ha su actuar llegó a trascender a otra crisis migratoria que se está llevando en Europa, aunque claramente los contextos son muy distintos y las causas igualmente.

3.3.3 Planes y programas implementados a nivel regional para la protección de NNA migrantes en condición irregular

La necesidad de controlar la migración irregular de NNA salvadoreños hacia Estados Unidos requería de la construcción de planes estratégicos que permitieran abordar debidamente la crisis. El trabajo conjunto entre los países del triángulo norte, como aquellos de donde provenían los mayores flujos de NNA migrantes, se tenía que articular inmediatamente en acciones concretas y como “bloque” para que tuviera mayor representatividad a nivel internacional.

El Salvador, con un marco institucional y jurídico más completo fue el país que se mantuvo siempre a la cabeza de las iniciativas que pudiesen crearse ante la misma. Fue así que para mediados del mes de Junio del 2014 se realizó la primera reunión multilateral, entre los países del triángulo norte, México y Estados Unidos en la capital guatemalteca.²⁵¹ Este fue el primer acercamiento que se tuvo para tratar el tema de la migración irregular de NNA que se vivía en la frontera Sur de la nación norteamericana y El Salvador abanderó desde primer momento el respeto a los derechos humanos que se debía garantizar a los NNA no acompañados y acompañados así como también la necesidad de la reunificación familiar como una de las principales causas identificadas.

En un primer momento, según declaraciones del Canciller Hugo Martínez, Estados Unidos anunció que aportaría 25 millones de dólares en cooperación para El Salvador, como una apuesta a programas para oportunidades para los jóvenes.²⁵² Conforme a próximas reuniones los acuerdos vendrían a ser más completos, siempre con un liderazgo salvadoreño en la necesidad de trabajar juntos por la creación de soluciones concretas.

A partir de esa reunión la agenda de trabajo para estuvo orientada a la creación de esfuerzos que permitieran manejar debidamente la crisis de NNA migrantes. Para principios de Julio de 2014, se tuvo una reunión con el Secretario de Estado, John Kerry²⁵³ y, posteriormente, el Canciller viajó a Estados Unidos para reunirse con el

²⁵¹ Para mayor información, véase: Presidente Sánchez Cerén reitera en reunión con vicepresidente de Estados Unidos su compromiso con la niñez, http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3464:presidente-sanchez-ceren-reitera-en-reunion-con-vicepresidente-de-estados-unidos-su-compromiso-con-la-ninez&Itemid=1770

²⁵² MIREX, *Gobierno reafirmó su postura de respeto a los derechos de la niñez en caso de migrantes a EE.UU. que viajan no acompañados*, (El Salvador, 2014), http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3465:gobierno-reafirmo-su-postura-de-respeto-a-los-derechos-de-la-ninez-en-caso-de-migrantes-a-ee-uu-que-viajan-no-acompanados&Itemid=1770

²⁵³ Para mayor información, véase: Presidente Sánchez Cerén se reúne en Panamá con secretario de Estado de EE.UU., John Kerry, http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3485:presidente-sanchez-ceren-se-reune-en-panama-con-s-ecretario-de-estado-de-ee-uu-john-kerry&Itemid=1770

consejero del departamento de Estado, Thomas Shannon. Los puntos más relevantes que recalcó el Canciller fueron reafirmar su posición en la necesidad de protección de los derechos humanos de los NNA como un elemento innegociable, trabajar a largo plazo para hacer frente a sus causas estructurales y la necesidad de articulación de esfuerzos multilaterales para el logro de los mismos.²⁵⁴

Uno de los puntos más emblemáticos que se deben de rescatar en el tratamiento de la crisis a principios por parte de El Salvador para la creación de soluciones ante la problemática es el énfasis de ver a dicha crisis migratoria como un proceso multicausal y multidimensional, en la cual existe una corresponsabilidad por parte de los Estados y la necesidad de una apuesta interna de las zonas de origen de dichos flujos en cada Estado. Por tanto, los planes o programas que se elaboraran estarían orientados por tales elementos.

Se tuvieron acercamientos tanto con el Congreso como con el Senado de los Estados Unidos.²⁵⁵ A la vez, se tuvo reuniones con el presidente del BID para pensar en mecanismos de solución donde dicha entidad pueda ser participe en la gestión de recursos.²⁵⁶ La visita de mayor nivel que se tuvo, siempre con la idea de continuar abordando el tema migratorio y la búsqueda de soluciones, fue la visita del presidente Sánchez Cerén al presidente Barack Obama, junto con los demás mandatarios del triángulo norte.²⁵⁷

²⁵⁴ MIREX, *Canciller Martínez desarrolla agenda de trabajo en Washington D.C., Estados Unidos*, (El Salvador, 2014), http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3495:canciller-martinez-desarrolla-agenda-de-trabajo-en-washington-d-c-estados-unidos&Itemid=1770

²⁵⁵ Para mayor información, véase: Canciller Martínez inicia gira en Washington D.C., con reuniones en el Senado, Congreso y tanques de pensamiento, http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3535:canciller-martinez-inicia-gira-en-washington-dc-con-reuniones-en-el-senado-congreso-y-tanques-de-pensamiento&Itemid=1770

²⁵⁶ Para mayor información, véase: Presidente Sánchez Cerén junto a mandatarios de Guatemala y Honduras se reúnen en Washington con presidente del BID, http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3536:presidente-sanchez-ceren-junto-a-mandatarios-de-guatemala-y-honduras-se-reune-en-washington-con-presidente-del-bid&Itemid=1770

²⁵⁷ Para mayor información, véase: Presidente Sánchez Cerén se reúne con presidente Obama en la Casa Blanca, http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3539:presidente-sanchez-ceren-se-reune-con-presidente-obama-en-la-casa-blanca&Itemid=1770

Finalmente, el producto de todo este cúmulo de reuniones y presentación de contexto de la problemática, se logró crear lo que actualmente se conoce como el Plan Alianza para la Prosperidad. Esta iniciativa contiene los esfuerzos y acuerdos de los países del triángulo norte de Centroamérica y fue presentado en Washington el 14 de Noviembre de 2014.

Dicho plan se ha convertido hasta la fecha en lo más representativo que se tiene y vendría a ser una respuesta por parte de los países del triángulo norte a los altos niveles de NNA migrantes que se tuvieron desde mediados de 2014. “La Alianza cuenta con cuatro pilares fundamentales, que integran el desarrollo productivo, la inversión en capital humano, la seguridad ciudadana, así como el fortalecimiento de las instituciones a nivel local”.²⁵⁸

Según el plan en mención los cuatro pilares sobre los que se basa irán enfocados de la siguiente manera:

El primer pilar, se buscará la promoción de sectores productivos estratégicos y la atracción de inversiones; con el segundo se pretende fortalecer la formación técnica y vocacional para el trabajo, estrechando vínculos entre el sistema educativo y productivo, de manera que se creen mayores oportunidades laborales, de calidad e incluyentes para nuestros jóvenes, ayudando de manera sostenible a la reducción de la pobreza.

En el pilar de seguridad ciudadana, se reforzarán los programas de prevención de la violencia y la capacidad de gestión de las fuerzas policiales. Y, finalmente, en el de fortalecimiento institucional, se mejorará la capacidad financiera de los Estados, así como los mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción.²⁵⁹

²⁵⁸ MIREX, *Ministro Martínez expone en el Atlantic Council sobre Alianza para la Prosperidad*, (El Salvador, 2014), http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3798:ministro-martinez-expone-en-el-atlantic-council-sobre-alianza-para-la-prosperidad&Itemid=1770

²⁵⁹ MIREX, *Países del Triángulo Norte de Centroamérica presentan plan Alianza para la Prosperidad*, (El Salvador, 2014), http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3803:países-del-triángulo-norte-de-centroamerica-presentan-plan-alianza-para-la-prosperidad&Itemid=1770

Las prioridades del dicho plan están orientadas hacia aquellas zonas de donde provienen la mayor cantidad de migrantes en cada país. Todo eso ha significado identificar plenamente dichas zonas, conocer sus demandas y que el gobierno pueda generar los esfuerzos necesarios para la búsqueda de soluciones. Sin embargo, su complejidad necesita el acompañamiento de una serie de actores como la sociedad civil organizada, organizaciones no gubernamentales y de la empresa privada que abonen a generar mejores acciones en pro de los NNA migrantes y su familia.

Para 2015, según el presidente Cerén, se habían identificado “44 municipios a intervenir (10 de la zona norte del país, y 34 de la zona costero marina), los cuales han sido catalogados como prioritarios en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019. A la vez mencionó que alrededor de 1 millón 160 mil salvadoreñas y salvadoreños se verán beneficiados directamente con la puesta en marcha de este Plan”.²⁶⁰ Su impacto sería muy significativo y podría ser el creador de una cadena que contenga beneficios no sólo en temas de migración, sino de educación, violencia y otra serie de problemas sociales que son muy característicos de estos países.

El Plan Alianza para la Prosperidad, cuenta con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, como secretaría ejecutiva, el cual destinará fondos para dicho plan. Ya existe la aprobación de un primer paquete de ayuda por parte del Congreso de los Estados Unidos por una cantidad de \$750 millones de dólares con una contrapartida de los cuales el Salvador destinará \$1,000 millones. Sin embargo, los fondos no han llegado hasta la fecha y se espera que el 50% de los fondos sean desembolsados en Enero de 2017.²⁶¹

Los fondos que Estados Unidos otorgará a la región se encuentran condicionados por una serie de medidas que los Estados deben adoptar. Entre dichas condiciones

²⁶⁰ MIREX, *Alianza para la prosperidad beneficiará directamente a más de un millón de salvadoreños*, (El Salvador, 2016), http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3993:alianza-para-la-prosperidad-beneficiara-directamente-a-mas-de-un-millon-de-salvadorenos&Itemid=1770

²⁶¹ El Mundo, *Fondos Alianza para la Prosperidad serían desembolsados en Enero*, (El Salvador, 2016), <http://elmundo.sv/fondos-de-alianza-para-la-prosperidad-serian-desembolsados-en-enero/>

se encuentra la necesidad de reforzar la institucionalidad de los Estados para perseguir la corrupción, que conlleve a la investigación y procesamiento penal de funcionarios públicos sobre los que pesen acusaciones verificables a todo nivel; reformas políticas y jurídicas; programas para el mejoramiento de la transparencia; fortalecimiento de la independencia judicial y las fiscalías de los países; generar mejores condiciones sociales y de desarrollo económico entre muchas otras más.

A pesar de lo anterior, ya se han llevado acciones encaminadas a la operativización de dicho plan con fondos propios de los Estados partes, aunque no es lo suficiente. Lo más reciente que se ha realizado fue el lanzamiento de la fuerza trinacional, en el marco del plan regional de seguridad, para el resguardo de las fronteras en contra del crimen organizado.²⁶² Se espera que esto permita tener más control de los puntos ciegos y así controlar el tráfico de personas a la vez.

Por tanto, se puede decir que el plan es el más ambicioso y al principal al que le apuestan las tres naciones del triángulo norte. Sin embargo, esto no ha evitado que se tengan acercamientos bilaterales entre El Salvador y los demás países involucrados en esta situación, pero el trabajo que se ha realizado ha sido orientado de forma conjunta mayoritariamente porque esto significa un peso más relevante en la escena internacional.

²⁶² Para mayor información, véase: Países del Triángulo Norte lanzan plan regional para combatir la criminalidad, (Guatemala, 2016), <http://www.dca.gob.gt/index.php/nacional/item/47768-pa%C3%ADses-del-tri%C3%A1ngulo-norte-lanzan-plan-regional-para-combatir-la-criminalidad>

Conclusión Capitular

Al culminar el tercer y último capítulo se puede afirmar que se logró, en primer lugar, brindar respuesta al problema planteado al comienzo del presente capítulo en el desarrollo de los tres acápite que componen dicho capítulo; al destacar que la función del Estado salvadoreño durante la crisis ha sido muy activa, al implementar esfuerzo interinstitucionales que han permitido brindar una atención óptima a los niños, niñas y adolescentes.

Igualmente, destacar que el papel del Estado salvadoreño no solamente se limitó al interior de la nación sino que fue más allá a través de un trabajo multilateral continuo a nivel de Estados y de instancias internacionales y regionales en las que el tema migratorio se posicionó como una prioridad y una urgencia a tratar. A la vez, el gobierno de El Salvador hizo uso de sus misiones diplomáticas y consulares tanto en los países de tránsito y destino para velar por la protección de los derechos de la niñez migrante, con líneas de acción específicas en pro de éstos.

Todo lo anterior ha permitido alcanzar el objetivo específico planteado que rige este último capítulo. Se buscaba conocer el papel que el Estado salvadoreño en la protección de los derechos de la niñez migrante, y al termino del mismo, se puede concluir que se ha cumplido a cabalidad al identificar los esfuerzos ha implementado por desarrollar un conjunto de iniciativas para la protección de los niños, niñas y adolescentes tanto en su viaje, así como también al retorno al país.

De la misma manera se puede finalizar el tercer capítulo validando la hipótesis planteada, ya que el gobierno salvadoreño creó y mantiene líneas de acciones claras y coherentes con el plan quinquenal de desarrollo del país en lo referente a la niñez y adolescencia migrante. Esto le permitió ser eficiente en dar respuesta inmediata ante tal necesidad de tutelar los derechos de los NNA migrantes. Todo eso ha permitido que, a pesar de las limitaciones, el tema migratorio de NNA migrantes haya tenido un liderazgo primordial por parte del gobierno de El Salvador.

IV. CONCLUSIONES FINALES

La migración irregular es un proceso social muy arraigado en la sociedad salvadoreña desde muchos años atrás. Estados Unidos de América se ha convertido, hasta la actualidad, en el principal destino para muchos salvadoreños/as. Dicha migración ha sufrido un proceso de mutación, en su desarrollo tradicional, que ha tenido que ser tratado con mucha cautela y con prontitud. Tal proceso social ha logrado incluir la participación activa de un sector poblacional que suele ser el más vulnerable en cualquier sociedad, especialmente en aquellos países pobres que enfrentan una variedad de problemas sociales; es así que los niños, niñas y adolescentes son parte ahora de los altos flujos migratorios hacia dicho país, ya sea de forma acompañada o no acompañada, convirtiéndose en un actor prioritario involucrado en dicha situación.

En la última década, los porcentajes de migración irregular de NNA se han elevado vertiginosamente. Dicho proceso contiene motivaciones muy variables, pero refleja primordialmente a la reunificación familiar como la principal, sin dejar de lado las demás. Esto ha llevado a que la migración irregular se convierta en un enlace latente entre aquellos/as que decidieron migrar en el pasado, y que desean recobrar los vínculos familiares en su país de origen, con grandes obstáculos por parte del gobierno estadounidense que no lo permite por sus amplias limitaciones migratorias. Por tanto, dicho proceso ha pasado de contener una medición vertical con puras estadísticas y censos, a ser abordada desde una visión más humanitaria y de afecto.

La caracterización de la migración irregular por ser impulsada históricamente en su mayoría por adultos fue generando una situación poco predecible, pero lógica, si se toma en cuenta que no existe una ruptura total entre los lazos familiares de aquellos/as que dejan su país y que, actualmente, ha logrado socavar la estabilidad de los niños, niñas y adolescentes al interior de El Salvador. A pesar de que existe todo un aparato jurídico de protección de los derechos humanos a nivel regional como internacional, la práctica ha demostrado que en su trayecto los NNA son muy vulnerables a sufrir todo una serie de violaciones a sus derechos humanos. Si bien a

través de la migración irregular se intenta hacer valer un derecho, podría convertirse en todo lo contrario. Ante esto, la capacidad de control y protección por parte de los Estados involucrados aún enfrenta grandes retos.

El gobierno de El Salvador ha logrado posicionar el tema sobre la migración irregular en la escena mundial. Al ser un país con altos niveles de flujos migratorios a todo nivel, dicho posicionamiento ha sido el reflejo de la prioridad en la que se ha convertido el tema en la agenda del gobierno actual. El trabajo que se ha hecho a nivel de NNA al interior de las fronteras de El Salvador, ya venía generando cambios desde los dos últimos gobiernos de este país. Todo esto le permitió tener un mayor margen de acción ante la crisis y reafirmo la necesidad de no dejar de lado tal temática con la necesidad de abordarla desde sus síntomas más estructurales, incluyendo una variedad de actores y bajo un enfoque multidimensional en la sociedad salvadoreña.

Por tanto, la articulación de esfuerzos por parte del servicio exterior, y el aparato institucional que El Salvador, se ha convertido en un modelo ejemplar y provechoso de replicar en países que viven el mismo problema, caso Guatemala y Honduras como miembros del Triángulo Norte de Centroamérica. La capacidad de trabajar conjuntamente entre dichos países ha tenido un mayor peso a nivel internacional que al hacerlo fraccionadamente cuando comparten una serie de características muy similares.

V. RECOMENDACIONES FINALES

Si bien la decisión de migrar es muy propia de cada persona, incluso llegando a convertirse en un derecho; en el caso de los NNA migrantes no suele ser una decisión autónoma sino impulsada por un adulto, esta suele pasar por arraigos culturales históricos que no encuentran mayor oposición en la débil identidad y sentido de pertenencia de lo nacional en El Salvador. A partir de esto, en primera instancia, a la migración de adultos se le debe de brindar la misma prioridad que a la de NNA, debido a que ambas se encuentran totalmente ligadas y una impulsa a la otra, como ya se comprobó.

Independientemente del gobierno de turno que se encuentre en el poder, debe de existir un proyecto de nación que incluya todo una variedad de actores gubernamentales y no gubernamentales para seguir un solo rumbo, el de mejores condiciones y una vida digna para los salvadoreños/as. Se necesita crear un cambio de paradigma en el sistema educativo que permita dotar de nuevos principios a las nuevas generaciones para la producción de mano de obra cualificada en áreas prioritarias que dinamicen la economía, la producción nacional, el ahorro y la inversión nacional, para que la sociedad salvadoreña sea garante de su propio desarrollo, reduciendo así la dependencia internacional y la necesidad de migrar por parte de los adultos en la búsqueda de mejores condiciones sin que se sigan derivando olas de NNA migrantes.

El Estado salvadoreño a través de su órgano ejecutivo e incluso el legislativo, deben de formar grandes lazos de comunicación y coordinación tanto con autoridades demócratas como republicanas que permita crear negociaciones y lobby internacional tanto a nivel federal como estatal en los Estados Unidos de América, con el objetivo de mantenerse a la vanguardia en la generación de mejores condiciones para los migrantes, independientemente de su status y su edad al interior de su país, pero que a la vez pueda servir para la conformación de acuerdos y soluciones que vayan encaminados a la creación de alternativas de regularización,

estancias temporales y de retorno digno, conformación de posibilidades más amplias de movilidad humana como el CAM, y que todo esto pueda mermar la migración tanto de adultos y de NNA de El Salvador de forma irregular.

Esto podría verse materializado en la creación de mesas de trabajo, que con el tiempo pueda trascender a toda una organización intergubernamental de carácter permanente y continuo entre estos países del Triángulo Norte y los Estados Unidos, lo cual tendría mucho más valor, como ya se ha constatado en el trabajo conjunto que se hizo con la crisis, y generaría mayores impactos.

A nivel nacional, es sumamente importante trabajar con las zonas departamentales y municipalidades que ya han sido identificadas como las principales de donde provienen los mayores flujos de NNA migrantes. Se debería brindar una apuesta muy fuerte a iniciativas sociales con énfasis en niñez y adolescencia, espacios de esparcimiento y recreación que incluso puede evitar palear el problema de criminalidad al que son empujados muchas veces por la misma situación de vulnerabilidad.

A la vez, dentro de las municipalidades sería ideal la creación de oficinas propiamente dirigidas a tratar el tema migratorio, con un trabajo articulado con las demás unidades que ya puedan estar compuestas por las alcaldías, y que a la vez sea el enlace más próximo para el tratamiento del problema macro con el Viceministerio de Relaciones Exteriores y demás instituciones del gobierno central competentes en la temática.

Desde el punto de vista educativo, es preciso motivar a la generación de profesionales competentes en las diferentes Universidades de El Salvador. Apoyar en la creación de unidades especializadas que se encarguen de generar investigaciones, realizar intercambios con Universidades y demás entidades internacionales que sean socios o alianzas estratégicas para el posicionamiento de la temática a nivel nacional. Esto aportaría un cumulo de profesionales de múltiples

disciplinas que se pueden dedicar precisamente a generar propuestas de solución y respuesta ante situaciones como la vivida. Por supuesto, esto requeriría el acompañamiento del Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior, para que se tome como una prioridad en la que la academia no puede quedar fuera y de quien se podría esperar un continuo acompañamiento y apoyo.

Estos mismos profesionales universitarios podrían convertirse en los generadores de proyectos y gestores de cooperación ante instituciones especializadas de la ONU, organismos internacionales y demás instancias interesadas en abordar tal problemática. A la vez, su intervención podría abarcar las instituciones de educación primaria, secundaria y media con manejo de estadísticas y todo un banco de información especializada sobre los diferentes elementos que puedan estar relacionados conforme tal problemática al interior de las escuelas. De esta manera se podría realizar compartimiento y cruces de información que provengan del contacto más directo con los NNA salvadoreños a nivel de zonas prioritarias.

En cuanto al trabajo regional o internacional, que se realiza desde el Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior sobre el tema, podrían crearse mecanismos de trabajo conjunto a través de las agencias de cooperación tanto de los Estados Unidos de América como de los Estados Unidos Mexicanos; así como la creación de un ente contralor permanente entre los países del triángulo norte y los dos países antes mencionados para analizar y evaluar periódicamente los flujos migratorios, el cumplimiento de los instrumentos jurídicos internacionales y demás acuerdos multilaterales.

A nivel interno, en El Salvador debe de fortalecer y seguir apostando a la generación de espacios de convivencia culturales, educativos y tecnológicos que sean generadores de capacidades y habilidades para los NNA. Esto tendría que conllevar la generación de alianzas con el sector privado tanto nacional como internacional para la formación cualificada de niños, niñas y adolescentes que se puedan convertir en potenciales talentos al servicio de los mismos a corto, mediano y largo plazo.

VI. FUENTES DE CONSULTA

a) Libros:

- Arango, J. La explicación teórica de las migraciones: luces y sombras. (México, 2003).
- Bhabha, J. Child Migration & Human Rights in a Global Age. Princeton: Princeton University Press. (Estados Unidos, 2014).
- Bregaglio Lazarte. Derechos Humanos de los grupos más vulnerables manual, (2014). https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/docs/DHGV_Manual.pdf
- Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA). Estado de situación de los derechos de las niñas, niños y adolescencia en El Salvador. (El Salvador, 2013)
- De Aréchaga, Jiménez. Eduardo, Curso de derecho internacional público, 1.1. (Uruguay, Fundación de Cultura Universitaria, 1959).
- Dos Santos, Theotonio. Teoría de la Dependencia. Balance y Perspectivas. (México: 2002).
- E., Andrade & E., Katherine. Mitos y realidades: el impacto económico de la migración en los hogares rurales. San Salvador, El Salvador: FLACSO. (El Salvador, 2003).
- Gaborit, M., Rodríguez Burgos, M., Santori, A., y Paz Narváez, C .Más allá de la invisibilidad. Disparidad de género en El Salvador. (El Salvador, 2013).
- García Cuadrado, Antonio. El Ordenamiento Constitucional. España, 2002. Garcia John, Michael. International Law and Agreements: Their Effect upon U.S. Law. Trad. por Boris Nolasco. (Estados Unidos, 2015). <https://fas.org/sgp/crs/misc/RL32528.pdf>
- Góngora, Manuel. La difusión del bloque de constitucionalidad en la jurisprudencia latinoamericana y su potencial en la construcción del iusconstitutionale commune. (2014). <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r31277.pdf>
- Góngora, Manuel; Machicado, Jorge. ¿Qué es un principio? (2009). <https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/07/principio.html>

- Mizerska-Wrotkowska, Malgorzata. Derecho Internacional Público. Fuentes, sujetos, resolución pacífica de conflictos. Editorial SHEDAS. (España, 2016).
- Thwaites Rey, Mabel; Castillejo, José. Desarrollo, dependencia y Estado en el debate latinoamericano. (España, 2008).
- Verdejo, Sergio. Derecho Internacional Público: Tratados. (México, 2004).
- Urquiaga Pfeffer, Emilio. Manual de Derecho Constitucional. Tomo II. Editorial Jurídica. EdiarConosur. (Chile 1990).
- Y. A. Korovin. Derecho Internacional Público, Versión Española de Juan Villalba. Editorial Grijalba, S. A. (México 1963).
- Zolorzano, Marcia & Cetré, Moisés. La teoría de la Dependencia. Republicana, n. 10. (2011).
- Seara Vazquez, Modesto. Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa. México, 2005.
- Zolorzano. Marcia & Cetré. Moisés. “La teoría de la Dependencia”. Republicana, n. 10. 2011.

b) Instrumentos jurídicos, resoluciones y sentencias

- Constitución de El Salvador, (El Salvador, 1983).
- Constitución de los Estados Unidos (Estados Unidos, 1787).
- Constitución Federal de México, (México, 1917).
- Convención Interamericana de Derechos Humanos. (San José, Costa Rica, 1969).
- Convención sobre los Derechos del Niño. (Naciones Unidas: 1989).
- Corte IDH. Amicus Curiae sobre la solicitud opinión consultiva n°21: Derechos de los niños migrantes. Resolución de 17 de febrero de 2012.
- Corte IDH. Caso Atala Rifo e hijas Vs. Chile. Resolución de 29 de noviembre de 2011.
- Corte IDH. Caso Bulacio Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de Septiembre de 2003. Serie C No. 100.

- Corte IDH. Caso Vélez Looz Vs. Panamá, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y
- Costas, Sentencia de 23 de noviembre de 2010 Serie C No. 218.
- Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Diario Oficial 68, Tomo 383, Decreto 839. Fecha de publicación: 16/04/2009.(El Salvador: CONNA, 2009).

c) Entrevistas

- Licda. Dinora Aldana. Asesora de la Comisión de Relaciones Internacionales, Integración Centroamericana y Salvadoreños en el Exterior de la Asamblea Legislativa. Entrevista realizada el 12 de Septiembre de 2016.
- Licda. Elda Tobar Ortiz. Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA). Entrevista realizada el 22 de Noviembre de 2016.
- Licda. Tania Camila Rosa. Directora General de Derechos Humanos del Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior. Entrevista realizada el 9 de Diciembre de 2016.
- Licda. Yanira Zepeda. Directora del programa de atención de niños, niñas y adolescentes retornados del ISNA. Entrevista realizada el 25 de Noviembre de 2016.
- Pbro. Mauro Verzeletti. Director del Centro Pastoral de Atención al Migrante y Director Regional del Scalabrini International Migration Network. Entrevista realizada el 21 de Septiembre de 2016.
- S.J. Mauricio Gaborit. Director del Departamento de Psicología de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas y especialista en Migración Irregular. Entrevista realizada el 14 de Diciembre de 2016.

d) Documentos de Instituciones u organismos

- Dirección General de Estadísticas y Censos de El Salvador. Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples. (El Salvador: 2014).
- Human Right Watch. Puertas Cerradas. El fracaso de México a la hora de proteger a niños refugiados y migrantes de América Central. (2016).
- Instituto Interamericana del Niño. Niños, niñas y adolescentes involucrados en conflictos armados. (Uruguay, 2002).
- Instituto Universitario de Opinión Pública (IUDOP). (1993). “La delincuencia urbana. Encuesta explorativa”. Estudios Centroamericanos (ECA).
- MINSAL Ministerio de Salud de El Salvador. Boletín epidemiológico de situación de dengue por la Comisión Especial de análisis para la Determinación Social de la Salud. (El Salvador, 2014).
- PNUD. Informe sobre Desarrollo Humano El Salvador 2005, Una mirada al nuevo nosotros. El impacto de las migraciones. (El Salvador: 2005).
- UNICEF. TheState of the World’s Children 2014 In Numbers, Every Child Counts, Revealing disparities, advancing children’s rights. 2014. (Estados Unidos 2014).
- World Vision. Motivos de Migración de la Niñez y Juventud en 27 Municipios de El Salvador. (El Salvador: 2014).

e) Documentos Electrónicos:

- Aguilar, Jimena. Aumenta migración de menores salvadoreños. La Prensa Gráfica, 2014. Disponible en: <http://www.laprensagrafica.com/2014/08/04/aumenta-migracion-de-menores-salvadoreos>
- Amnistía Internacional. Convención sobre los Derechos del Niño Características de la Convención. (s.f.). Disponible en: <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/menores/conven-caract.html>

- Anguiano, María & López, Melissa. Redes Sociales en la Migración Internacional Mexiquense. Colegio de la Frontera Sur, México: 2012. http://web.uaemex.mx/cieap/libros/12_migracion/10.pdf
- Center for Gender and Refugee Studies. Niñez y migración en Centro y Norte América: causas, políticas, prácticas y desafíos. 2015. Disponible en: http://www.acnur.org/t3/recursos/publicaciones/publicaciones/?eID=dam_frontend_push&docID=14995
- Colegio de la Frontera Norte. Detención y devolución de niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes no acompañados. México: 2015. Disponible en: http://observatoriocolef.org/_admin/documentos/NNA%20migrantes%20octubre%202015-4.pdf
- Committee for Refugees and Immigrants. Perfil Actual de la Persona Migrante en El Salvador. El Salvador: 2013. Disponible en: <http://refugees.org/wp-content/uploads/2015/12/A-Profile-of-the-Modern-Salvadorean-Migrant-Spanish.pdf>
- Conceptos y características de los derechos humanos. Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos. (Caracas: PROVEA. 2008). Disponible en: http://www.derechos.org/ve/pw/wp-content/uploads/tdnb_05.pdf
- Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC). Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples. (El Salvador 2012). Disponible en: <http://www.digestyc.gob.sv/EHPM2012/digestyc/resultado.pdf>
- DIGESTYC. Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2013. (El Salvador, 2013). Disponible en: www.digestyc.gob.sv/.../ehpm/publicaciones-ehpm.html?...ehpm-2013
- González, Luis Armando. El Salvador de 1970 a 1990: política, economía y sociedad. Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas, s.f. Disponible en: <http://www.uca.edu.sv/revistarealidad/archivo/4dda7e4dba1a3elsalvador.pdf>

- Human Right Watch. Puertas Cerradas. El fracaso de México a la hora de proteger a niños refugiados y migrantes de América Central. 2016. Disponible en: https://www.hrw.org/sites/default/files/report_pdf/mexico0316_spweb_0.pdf
- Kennedy, E. No Childhood Here, Why Central American Children are Fleeing their Homes. (Estados Unidos 2014). Disponible en: http://www.immigrationpolicy.org/sites/default/files/docs/no_childhood_here_w_hy_central_american_children_are_fleeing_their_homes_final.pdf.
- Liwski, Norberto I. Migración de niñas, niños y adolescentes bajo el enfoque de derechos. Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, 2008. Disponible en: http://www.derechosinfancia.org.mx/Documentos/Migraciones_liwski.pdf
- Los Tratados Internacionales. Derecho Internacional Público. (Derecho en Red 2015). Disponible en: <http://www.derecho-internacional-publico.com/2015/02/tratados-internacionales.html>
- Mariano Cesar Bartolomé –Un Abordaje general a las Teorías de las Relaciones Internacionales, (Pág. 27), <http://repositorio.ub.edu.ar/bitstream/handle/123456789/3505/4104%20-%20teoria%20de%20las%20relaciones%20internacionales%20-%20bartolome.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- MENAMIG. Derechos de Cristal: análisis de la problemática migratoria y de las violaciones a los derechos humanos de migrantes en tránsito por Guatemala. MENAMIG, 2007. OIM. Perfil Migratorio de Guatemala 2012, (2012). Disponible en: http://publications.iom.int/system/files/pdf/mpgguatemala_11july2013.pdf
- Mercosur. Declaración Especial de los Estados Partes y Estados Asociados del MERCOSUR sobre la Situación de los Niños, Niñas y Adolescentes Centroamericanos Migrantes Retenidos en la Frontera Sur de los Estados Unidos de América. Argentina, 2014. Disponible en: <http://www.mercosur.int/innovaportal/v/6075/2/innova.front/declaracion-especial-de-los-estados-partes-y-estados-asociados-del-mercosur-sobre-la->

situacion-de-los-ninos-ninas-y-adolescentes-centroamericanos-migrantes-retenidos-en-la-frontera-sur-de-los-estados-unidos-de-america

- Moyano, César. La interpretación de los tratados internacionales según la Convención de Viena de 1969. s.f. Disponible en: http://www19.iadb.org/intal/intalcdi/integracion_latinoamericana/documentos/106-Estudios_3.pdf
- ONU. Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen. (2005). Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3886.pdf>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Declaración Extraordinaria de Managua. Nicaragua, 2014. Disponible en: <https://www.iom.int/files/live/sites/iom/files/What-We-Do/docs/Declaracion-extraordinaria-Final-ESP.pdf>
- Project Counselling Service. El programa de la Frontera Sur y la política migratoria en la franja fronteriza. (México, s.f). Disponible en: <http://www.pcslatin.org/portal/images/PFS analisis.pdf>
- Remiro Brotons, Antonio. Derecho Internacional. McGraw Hill, Madrid, 1997, pp. 356, 357. En María José Videll Rocha. Los Tratados como Fuente de Derecho Nacional Nicaragüense. (Diplomado en Derecho Parlamentario, Universidad de León, 2012). Disponible en: <http://www.asamblea.gob.ni/bibliotecavirtual/Tesis/68784.pdf>
- Secretaría Técnica y Planificación de la República de El Salvador. Plan Quinquenal de Desarrollo. El Salvador Productivo, Educado y Seguro. El Salvador, Santa Tecla, 2015. Disponible en: <http://www.presidencia.gob.sv/wp-content/uploads/2015/01/Plan-Quinquenal-de-Desarrollo.pdf>.
- UNICEF. *El camino hacia la convención sobre los derechos del niño. (s.f.)*. Disponible en: https://www.unicef.org/spanish/crc/index_30197.html
- UNICEF. Informe de Situación de la Niñez y Adolescencia en El Salvador 2014. El salvador, 2014. Disponible en: http://www.unicef.org/elsalvador/Informe_de_situacion_de_la_NNA_en_El_Salvador.pdf

- UNICEF. The State of the World's Children 2014 In Numbers, Every Child Counts, Revealing disparities, advancing children's rights. 2014. Estados Unidos, 2014. Disponible en: http://www.unicef.org/gambia/SOWC_report_2014.pdf
- Unidad de Políticas Migratorias. Menores Migrantes en México. Extranjeros presentados ante las autoridades migratorias y mexicanos devueltos por Estados Unidos. México: 2015. Disponible en: http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Medidas_de_facilitacion_migratoria/H_2010_2013/En%20Foco%2024122015.pdf
- Villacorta, Alberto. Loya, Nayelly. Tablas, Victor. Moreno, Elena. Saenz, Carlos. Migración internacional, niñez y adolescencia en El Salvador. El Salvador, 2012. Disponible en: <http://www.fundaungo.org.sv/pdf/2012/migracioninternacional.pdf>
- World Bank. El Salvador: Meeting the Challenge of Globalization. Washington D.C.: 1996. Disponible en: <http://documents.worldbank.org/curated/en/264211468751774090/pdf/multi0page.pdf>

f) Noticias y artículos en la Web:

- Carmen Molina. Salvadoreños en Nueva York participan en consulta ciudadana del Plan Quinquenal de Gobierno. El Salvador, 2014. Disponible en: <http://www.elsalvador.com/articulo/salvadorenos-por-el-mundo/salvadorenos-nueva-york-participan-consulta-ciudadana-del-plan-quinquenal-gobierno-57337>
- Centro Internacional para los Derechos Humanos de los Migrantes (CIDEHUM). Primera reunión grupo ad-hoc en materia de niñez y adolescencia migrante. Guatemala, 2014. Disponible en: <http://www.cidehum.org/index.php/noticias/item/180-primera-reuni%C3%B3n-grupo-ad-hoc-en-materia-de-ni%C3%B1ez-y-adolescencia-migrante-ciudad-de-guatemala-28-29-de-agosto-de-2014/180-primera-reuni%C3%B3n-grupo->

ad-hoc-en-materia-de-ni%C3%B1ez-y-adolescencia-migrante-ciudad-de-guatemala-28-29-de-agosto-de-2014

- Claire Bergeron. Madeline Messick. Temporary Protected Status in the United States: A Grant of Humanitarian Relief that Is Less than Permanent. Estados Unidos, 2014. Disponible en: <http://www.migrationpolicy.org/article/temporary-protected-status-united-states-grant-humanitarian-relief-less-permanent>
- Conferencia Regional sobre Migración. Información General. s.f. Disponible en: <http://www.crmsv.org/Descripcion.htm>
- Coordinadora salvadoreña de solidaridad por Cuba. Obama y su crisis humanitaria en la frontera: El drama de los niños que cruzan a Estados Unidos. 25 de junio de 2014. Disponible en: <https://salvadorsolidaridadconcuba.wordpress.com/2014/06/25/obama-y-su-crisis-humanitaria-en-la-frontera-el-drama-de-los-ninos-que-cruzan-a-estados-unidos/>
- Departamento de Seguridad Nacional, Inmigración a través de la Sección 203 de la Ley de Ajuste Nicaragüense y Ayuda a Centroamérica (Estados Unidos, 2013). Disponible en: <https://www.uscis.gov/es/tarjeta-verde/otras-maneras-de-obtenerla/inmigracion-traves-de-la-seccion-203-de-la-ley-de-ajuste-nicaraguense-y-ayuda-centroamerica-nacara>
- Día a Día. Aumentan arrestos de menores salvadoreños en fronteras de ESTADOS UNIDOS (Estados Unidos, 2016) <http://diaadianews.com/?p=19665>
- Díaz, Oscar. “Crisis por aumento menores migrantes”. La Prensa Gráfica, 4 de junio de 2014. Sección Departamento 15. Disponible en: <http://www.laprensagrafica.com/2014/06/04/crisis-por-aumento-menores-migrantes>
- Diccionario del poder mundial, (s.f), Woodrow Wilson, Disponible en: <http://poder-mundial.net/termino/woodrow-wilson/>
- EFE. Unos 6,210 niños migrantes salvadoreños fueron detenidos en México. El Diario de Hoy, 2015. Disponible en: <http://www.elsalvador.com/articulo/internacional/unos-6210-ninos-migrantes-salvadorenos-fueron-detenidos-mexico-97202>

- El Diario de Hoy. El Salvador: preocupa migración de niños a Estados Unidos (El Salvador, 2015). Disponible en: <http://www.elsalvador.com/articulo/nacional/salvador-preocupa-migracion-ninos-estados-unidos-96296>
- El Diario de Hoy. Instan a salvadoreños a aplicar residencia en EU. El Salvador, s.f. Disponible en: <http://archivo.elsalvador.com/noticias/EDICIONESANTERIORES/junio25/NACIONAL/nacio9.html>
- El Mundo. Fondos Alianza para la Prosperidad serían desembolsados en Enero. El Salvador, 2016. Disponible en: <http://elmundo.sv/fondos-de-alianza-para-la-prosperidad-serian-desembolsados-en-enero/>
- El Salvador Noticias Net. SICA solidaria con Guatemala, El Salvador y Honduras por caso niños migrantes. (2014). Disponible en: <http://www.elsalvadornoticias.net/2014/06/27/sica-solidaria-con-guatemala-el-salvador-y-honduras-por-caso-ninos-migrantes/>
- Encuentro Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte. Lineamientos del Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte. Honduras, Febrero 2015. Disponible en: <http://www.encuentroplanalianza.com/plan.htm>
- END. Guatemala es país de tránsito obligatorio dentro del corredor migratorio hacia el norte. (2015). Disponible en: http://endchilddetention.org/es/essential_grid/guatemala/
- Hernández, Amanda. TPS el salvador: explicado en números (El Salvador, 2016) <http://www.laprensagrafica.com/2016/07/10/tps-el-salvador-en-numeros>.
- Inspiration. Crisis humanitaria. (Madrid, s.f.). Disponible en: <https://www.inspiration.org/emergencias-y-crisis/crisis-humanitaria>
- La Prensa Grafica. Aumenta migración de menores salvadoreños. (El Salvador, 2014). Disponible en: <http://www.laprensagrafica.com/2014/08/04/aumenta-migracion-de-menores-salvadoreos>
- Macías Pascual, Beatriz. DHS: más de 12,000 niños salvadoreños han migrado hacia EUA en últimos 9 meses. (La Prensa Gráfica, 2016). Disponible

en: <http://www.laprensagrafica.com/2016/07/15/dhs-mas-de-12000-nios-salvadoreos-han-migrado-hacia-eua-en-ultimos-9-meses>

- Marcos Rodríguez. Hoy finaliza consulta ciudadana para el Plan Quinquenal de Desarrollo. El Salvador 2014. Disponible en: <http://www.transparenciaactiva.gob.sv/hoy-finaliza-consulta-ciudadana-para-el-plan-quinquenal-de-desarrollo>
- Marroquín, David. Aumentan arrestos de menores salvadoreños en fronteras de Estados Unidos. El Salvador, 2016. Disponible en: <http://www.elsalvador.com/articulo/sucesos/aumentan-arrestos-menores-salvadorenos-fronteras-estados-unidos-123603>
- Martínez, Lilian. Menos niños deportados desde EE.UU. pero más desde México (El Diario de Hoy, 2016). Disponible en: <http://www.elsalvador.com/articulo/nacional/menos-ninos-deportados-desde-eeuu-pero-mas-desde-mexico-105818>
- Martínez, Lilian. Se duplica el número de niños deportados (El Diario de Hoy, 2015). Disponible en: <http://www.elsalvador.com/articulo/nacional/duplica-numero-ninos-deportados-72899>
- Messick, Madeline. Bergeron, Claire. Temporary Protected Status in the United States: A Grant of Humanitarian Relief that Is Less than Permanent. Estados Unidos, 2014. Disponible en: <http://www.migrationpolicy.org/article/temporary-protected-status-united-states-grant-humanitarian-relief-less-permanent>
- Moreno Hernández, Amanda. TPS el salvador: explicado en números. El Salvador, 2016. Disponible en: <http://www.laprensagrafica.com/2016/07/10/tps-el-salvador-en-numeros>
- Pascual, Beatriz. DHS: más de 12,000 niños salvadoreños han migrado hacia EUA en últimos 9 meses (La Prensa Gráfica, 2016). Disponible en: <http://www.laprensagrafica.com/2016/07/15/dhs-mas-de-12000-nios-salvadoreos-han-migrado-hacia-eua-en-ultimos-9-meses>
- Ramírez, Sofía. Aumenta cifra de aprehensiones de niños inmigrantes y familias salvadoreñas (La Prensa Gráfica, 2016). Disponible

en:<http://www.laprensagrafica.com/2016/05/06/aumenta-cifra-de-aprehensiones-de-nios-inmigrantes-y-familias-salvadoreas>

- Salazar, Joaquín. “La migración puede tener un impacto psicológico y físico”. Diario Co Latino. 2 de Octubre de 2014. Sección Nacional. Disponible en: <http://www.diariocolatino.com/la-migracion-puede-tener-un-impacto-psicologico-y-fisico/>
- Sarah Gammage. Exporting people and recruiting remittances: A development strategy for El Salvador. (2007). Disponible en: http://www.academia.edu/1045207/Exporting_People_and_Recruiting_Remittances
- Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos. Inmigración a través de la Sección 203 de la Ley de Ajuste Nicaragüense y Ayuda a Centroamérica. Estados Unidos, 2013. Disponible en: <https://www.uscis.gov/es/tarjeta-verde/otras-maneras-de-obtenerla/inmigracion-traves-de-la-seccion-203-de-la-ley-de-ajuste-nicaraguense-y-ayuda-centroamerica-nacara>
- Temas de Derecho. Los tratados como fuentes de derecho. 2012 <https://temasdederecho.wordpress.com/tag/los-tratados/>
Vaquerano, Ricardo. Flores, el presidente que no concertaba (El Faro, 2016). Disponible en: http://www.elfaro.net/es/201601/el_salvador/17911/Flores-el-presidente-que-no-concertaba.htm

g) Sitios web de instituciones oficiales

- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA). Antecedentes. (El Salvador, s.f.). Disponible en: http://www.isna.gob.sv/ISNANEW/?page_id=302
- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia. Avanzan acciones concretas para niños y adolescentes migrantes. México, 2015. Disponible en: <http://www.isna.gob.sv/ISNANEW/?p=2632>

- ISNA, Centro de atención a niñas, niños y adolescentes retornados (CANAF). (El Salvador, 2016). Disponible en: <http://www.isna.gob.sv/ISNANEW/?p=3012>
- ISNA. Centro de atención a niñas, niños y adolescentes retornados (CANAF). (El Salvador, 2016). Disponible en: <http://www.isna.gob.sv/ISNANEW/?p=1519>
- ISNA. ISNA brinda atención integral a la niñez retornada. (El Salvador, 2016). <http://www.isna.gob.sv/ISNANEW/?p=3012>
- Ministerio de Relaciones Exteriores. Alianza para la prosperidad beneficiará directamente a más de un millón de salvadoreños. (El Salvador, 2016). Disponible en: http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3993:alianza-para-la-prosperidad-beneficiara-directamente-a-mas-de-un-millon-de-salvadorenos&Itemid=1770
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Argentina. Declaración Especial de los Estados Partes y Estados Asociados del MERCOSUR sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes centroamericanos migrantes retenidos en la frontera sur de los Estados Unidos. 2014. Disponible en: <https://www.mrecic.gov.ar/declaracion-especial-de-los-estados-partes-y-estados-asociados-del-mercosur-sobre-la-situacion-de>
- Ministerio de Relaciones Exteriores. Boston se suma a la lista de consulados que realizan la consulta ciudadana del Plan Quinquenal de Desarrollo. (El Salvador, 2014). Disponible en: http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3757:boston-se-suma-a-la-lista-de-consulados-que-realizan-la-consulta-ciudadana-del-plan-quinquenal-de-desarrollo&Itemid=1384
- Ministerio de Relaciones Exteriores. Ministro Martínez expone en el Atlantic Council sobre Alianza para la Prosperidad. (El Salvador, 2014). Disponible en: http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3798:ministro-martinez-expone-en-el-atlantic-council-sobre-alianza-para-la-prosperidad&Itemid=1770
- Ministerio de Relaciones Exteriores. Canciller Martínez desarrolla agenda de trabajo en Washington D.C., Estados Unidos. (El Salvador, 2014). Disponible

en:http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3495:canciller-martinez-desarrolla-agenda-de-trabajo-en-washington-d-c-estados-unidos&Itemid=1770

- Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador. Canciller Martínez participa en panel sobre el Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte organizado por la OEA. El Salvador, 2016. Disponible en:http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=5791%3Acanciller-martinez-participa-en-panel-sobre-el-plan-de-la-alianza-para-la-prosperidad-del-triangulo-norte-organizado-por-la-oea&Itemid=1770
- Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador (MIREX). Cancillería acompaña lanzamiento de programa de Formación Profesional para Jóvenes Retornados. (El Salvador, 2016). Disponible en:http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=5783%3Acancilleria-acompana-lanzamiento-de-programa-de-formacion-profesional-para-jovenes-retornados&Itemid=1770
- Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador. Concluye IV reunión sobre migraciones de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños. El Salvador, 2015. Disponible en:http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=5393%3Aconcluye-iv-reunion-sobre-migraciones-de-la-comunidad-de-estados-latinoamericanos-y-caribenos&Itemid=1770
- Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador. Concluye taller técnico regional de validación de documentos en materia de protección de niñez y adolescencia migrante. El Salvador, 2016. Disponible en:http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=5660:concluye-taller-regional-de-validacion-tecnica-de-documentos-en-materia-de-proteccion-de-ninez-y-adolescencia-migrante&Itemid=1770
- Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador. Concluye XX reunión viceministerial de la Conferencia Regional sobre Migración. México, 2015. Disponible en:http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=5417:concluye

e-xx-reunion-vice-ministerial-de-la-conferencia-regional-sobre-migracion&Itemid=1770

- Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador. El Salvador asume Presidencia Pro Témpore de la Conferencia Regional sobre Migración. El Salvador, 2016. Disponible en: http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=6305%3Ael-salvador-asume-presidencia-pro-tempore-de-la-conferencia-regional-sobre-migracion&Itemid=1770
- Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador. El Salvador comprometido con derechos de migrantes y refugiados. El Salvador. 2016. Disponible en: http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=6187:el-salvador-comprometido-con-derechos-de-migrantes-y-refugiados&Itemid=1770
- Ministerio de Relaciones Exteriores. El Salvador, Guatemala y Honduras realizan primera reunión del Grupo de Alto Nivel sobre niñez migrante no acompañada hacia Estados Unidos. (El Salvador, 2014). Disponible en: http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3499:el-salvador-guatemala-y-honduras-realizan-primera-reunion-del-grupo-de-alto-nivel-sobre-ninez-migrante-no-acompanada-hacia-estados-unidos&Itemid=1770
- Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador. El Salvador hace llamado a sumar esfuerzos en materia migratoria y movilidad humana. Costa Rica, 2016. Disponible en: http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=5951:el-salvador-hace-llamado-a-sumar-esfuerzos-en-materia-migratoria-y-movilidad-humana&Itemid=1770
- Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador. El Salvador participa en décima reunión CELAC-UE sobre migraciones. El Salvador, 2016. Disponible en: http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=6276%3Ael-

salvador-participa-en-decima-reunion-celac-ue-sobre-migraciones&Itemid=1770

- Ministerio de Relaciones Exteriores. El Salvador presenta ante la ONU propuesta de resolución sobre niñez migrante no acompañada. (El Salvador, 2014). Disponible en:
http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3756:el-salvador-presenta-ante-la-onu-propuesta-de-resolucion-sobre-ninez-migrante-no-acompanada&Itemid=792
- Ministerio de Relaciones Exteriores. Gobierno reafirmó su postura de respeto a los derechos de la niñez en caso de migrantes a EE.UU. que viajan no acompañados. (El Salvador, 2014). Disponible en:
http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3465:gobierno-reafirmo-su-postura-de-respeto-a-los-derechos-de-la-ninez-en-caso-de-migrantes-a-ee-uu-que-viajan-no-acompanados&Itemid=1770
- Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador. Memoria de labores 2014-2015. El Salvador 2015. Disponible en:
<http://biblioteca.rree.gob.sv/textocompleto/2716.pdf>
- Ministerio de Relaciones Exteriores. Ministerio de Relaciones Exteriores informa sobre resultados de visita realizada a EUA para verificar condiciones de niñez migrante salvadoreña. (El Salvador, 2014). Disponible en:
http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3472:ministerio-de-relaciones-exteriores-informa-sobre-resultados-de-visita-realizada-a-eua-para-verificar-condiciones-de-ninez-migrante-salvadorena&Itemid=1770
- Ministerio de Relaciones Exteriores. Naciones Unidas adopta por consenso resolución sobre niñez y adolescencia migrante. 2014. Disponible en:
<http://www.rree.gob.sv/migracionna/noticias/item/74-naciones-unidas-adopta-por-consenso-resolucion-sobre-ninez-y-adolescencia-migrante.html>
- Ministerio de Relaciones Exteriores. Países del Triángulo Norte de Centroamérica presentan plan Alianza para la Prosperidad. (El Salvador, 2014). Disponible en:
http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3803:países-

del-triangulo-norte-de-centroamerica-presentan-plan-alianza-para-la-prosperidad&Itemid=1770

- Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador. Presidentes aprueban declaración sobre niñez migrante en Cumbre del SICA. República Dominicana, 2014. Disponible en: http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=4878:presidentes-aprueban-declaracion-sobre-ninez-migrante-en-cumbre-del-sica&Itemid=1489
- Ministerio de Relaciones Exteriores. Presidente Sánchez Cerén insta a la comunidad internacional a trabajar unida para superar migración de la niñez. (El Salvador, 2014). Disponible en: http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3659:presidente-sanchez-ceren-insta-a-la-comunidad-internacional-a-trabajar-unida-para-superar-migracion-de-la-ninez&Itemid=792
- Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador. Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior. (El Salvador, s.f.). Disponible en: http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=250:viceministerio-para-los-salvadorenos-en-el-exterior&catid=125:viceministerio-para-los-salvadorenos-en-el-exterior&Itemid=338
- Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador. Viceministra Magarín concurre a la XIX Conferencia Regional sobre Migración en Managua. El salvador, 2014. Disponible en: http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3479:viceministra-magarin-concurre-a-la-xix-conferencia-regional-sobre-migracion-en-managua&Itemid=1384
- Ministerio de Relaciones Exteriores. Viceministra Magarín da seguimiento al tema migratorio en recorrido por Tijuana, México. (El Salvador, 2014). Disponible en: http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=3559:vicemin

istra-magarin-da-seguimiento-al-tema-migratorio-en-recorrido-por-tijuana-mexico&Itemid=792

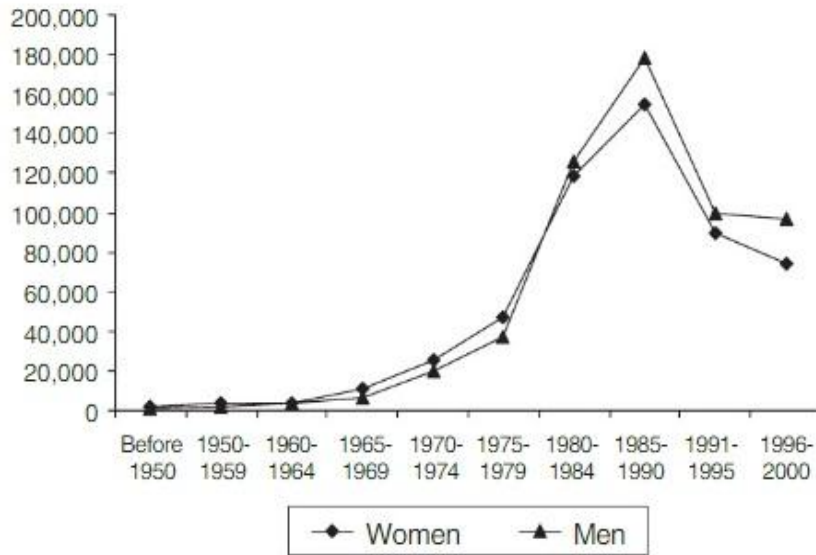
- Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador. Viceministra Magarín Participa en Tercera Reunión del Grupo Ad Hoc sobre Niñez y Adolescencia Migrante. El Salvador, 2015. Disponible en: http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=5159:viceministra-magarin-participa-en-tercera-reunion-del-grupo-ad-hoc-sobre-ninez-y-adolescencia-migrante&Itemid=1384
- Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador. Viceministra Magarín participa en Segunda Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe. México, 2015. Disponible en: http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=5314:viceministra-magarin-participa-en-segunda-reunion-de-la-conferencia-regional-sobre-poblacion-y-desarrollo-de-america-latina-y-el-caribe&Itemid=1384
- Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador. Viceministra Magarín brinda ponencia durante Reunión Viceministerial de la Conferencia Regional sobre Migración. México, 2015. Disponible en: http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=5415:viceministra-magarin-brinda-ponencia-durante-reunion-viceministerial-de-la-conferencia-regional-sobre-migracion&Itemid=1770
- Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador. Viceministra Magarín inaugura taller regional en materia de protección de niñez migrante. El Salvador, 2016. Disponible en: http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=5649:viceministra-magarin-inaugura-taller-regional-en-materia-de-proteccion-de-ninez-migrante&Itemid=1770
- Naciones Unidas, Preámbulo de la Carta de Naciones Unidas. 1945. Disponible en: <http://www.un.org/es/sections/un-charter/preamble/index.html>
- Naciones Unidas, Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. 1945. Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/icjstatute/chap1.htm>

- Oficina del Alto comisionado para los Derechos Humanos. Convención sobre los Derechos del Niño. (Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989). Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>
- OEA. El Salvador - Síntesis histórica de la migración internacional en El Salvador. SICREM, 2014. Disponible en: <http://www.migracionoea.org/index.php/es/sicremi-es/17-sicremi/publicacion-2011/paises-es/117-el-salvador-1-si-ntesis-histo-rica-de-las-migracio-n-internacional-en-el-salvador.html>

VII. ANEXOS

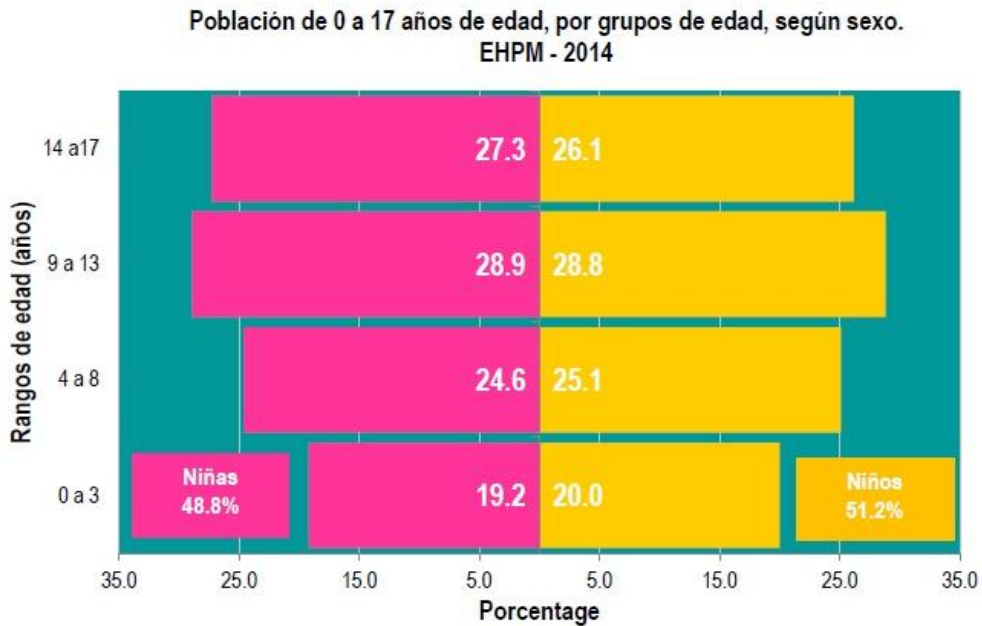
GRÁFICOS

Gráfico 1: Flujo Migratorio de Salvadoreños de 1950-2000 hacia Estados Unidos



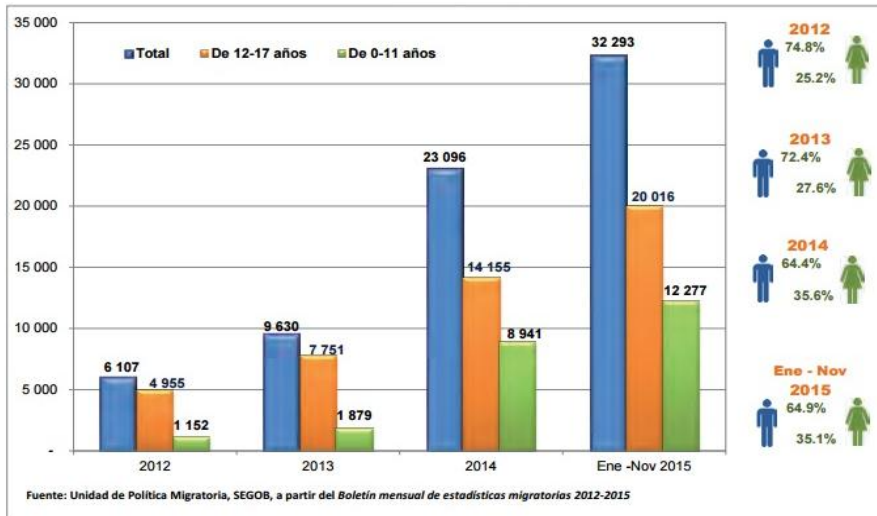
Fuente: Gammage, Sarah. (2006), p. 78.

Gráfico 2: Población de NNA en El Salvador



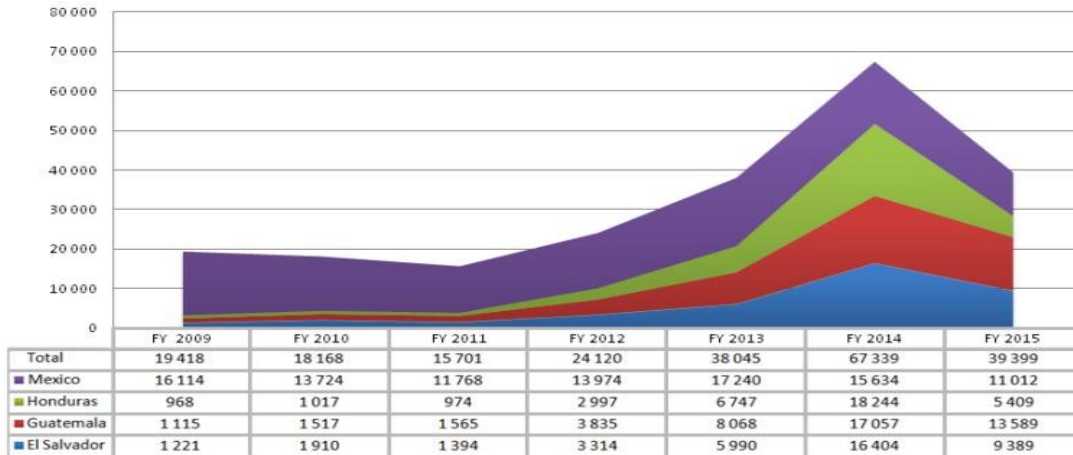
Fuente: EHPM. (2014), p. 53.

Gráfico 3: Flujo de NNA extranjeros presentados al INM, 2010-2015(Enero-Nov.)



Fuente: Secretaría de Gobernación, Unidad de Política Migratoria (México, 2015).

Gráfico 4: NNA no acompañados detenidos por la patrulla fronteriza en el año fiscal 2009-2015



Fuente: Colegio de la Frontera Norte, (2015), p. 6

Gráfico 5: Detenciones en la Frontera Sur

DETENCIONES EN LA FRONTERA SUR*

Julio 2012- Junio 2015

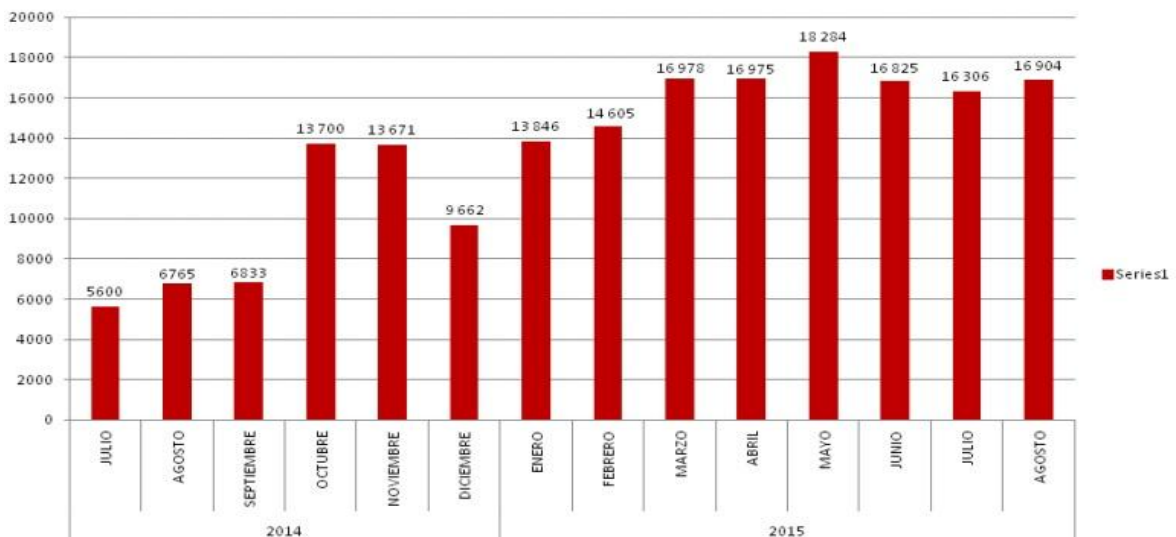


Fuente: Ibídem (2015), p. 8

Gráfico 6: Detenciones durante el Plan Frontera Sur

DETENCIONES DURANTE EL PLAN FRONTERA SUR

Julio 2014- AGOSTO 2015



Fuente: Ibídem (2015), p. 9

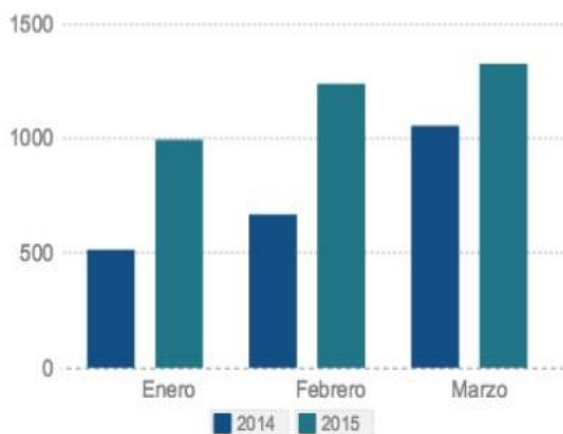
Gráfico 7: Comparativa de las detenciones de menores migrantes 2014-15

Comparativa de las detenciones de menores migrantes en el primer trimestre 2014 y 2015

Las detenciones entre enero y marzo de 2015 significan el aumento del 160% respecto al mismo periodo del 2014.



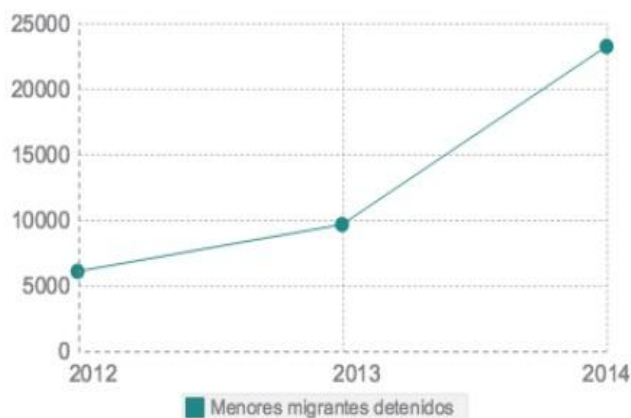
Dato Niñas migrantes
 Entre 2014 y el primer trimestre de 2015 se ha detenido a 10,338 niñas migrantes de las cuales el 49% corresponden a una edad entre 0 y 11 años. Del total de detenidas el 37% fueron niñas no acompañadas.



Fuente: Fuente: Ibídem (2015), p. 11

Gráfico 8: Menores Migrantes detenidos en México

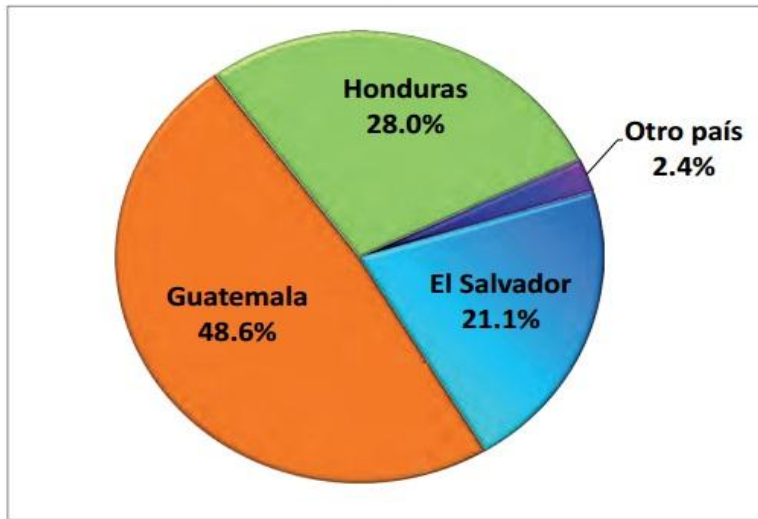
Menores migrantes detenidos en México



En tres años México ha detenido a 38,743 menores migrantes entre 0 y 17 años (acompañados o no acompañados), el año con mayor detenciones ha sido 2014 con 23,096 lo que significa, al final de ese trienio, un aumento casi del 400%

Fuente: Ibíd., p. 11

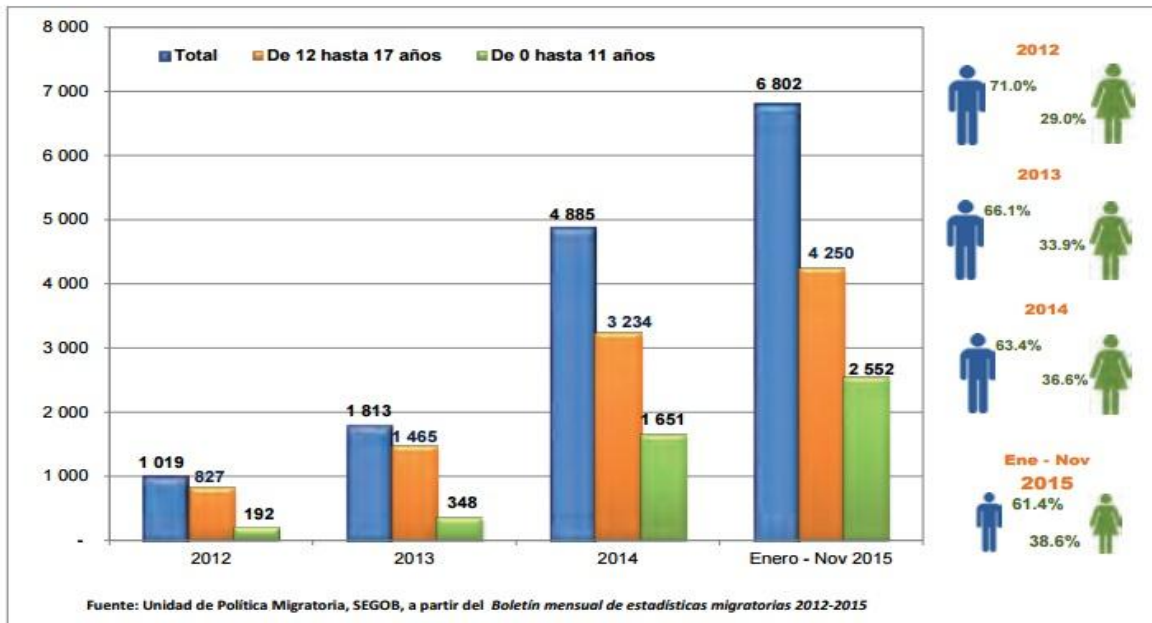
Gráfico 9: Flujo de menores extranjeros presentados al INM por país, 2015
 Flujo de menores extranjeros presentados al INM por país de nacionalidad, 2015
 (enero-noviembre)



Fuente: Secretaría de Gobernación, Unidad de Política Migratoria (México, 2015).

Gráfico 10: Flujo de menores salvadoreños presentados al INM según grupos de edad y sexo, 2010-2015 (enero-noviembre)

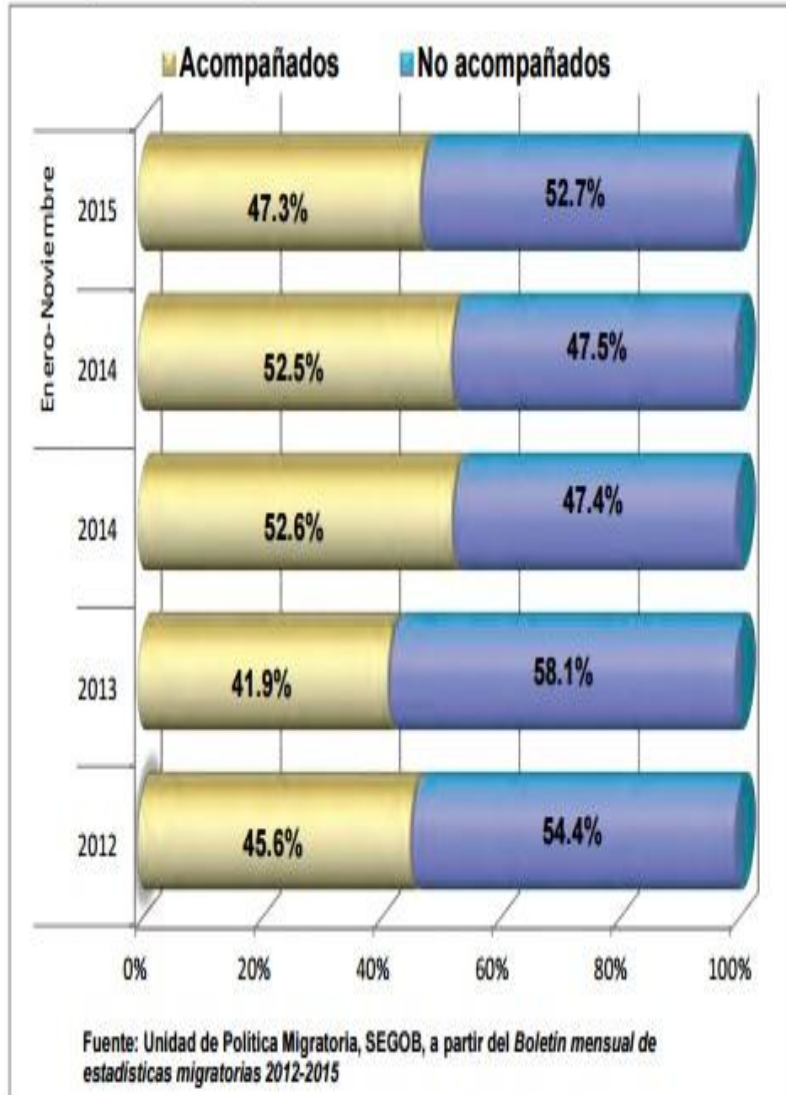
Panel C. El Salvador



Fuente: Secretaría de Gobernación, Unidad de Política Migratoria (México, 2015)

Gráfico 11: Flujo de menores extranjeros presentados al INM, 2010-2015

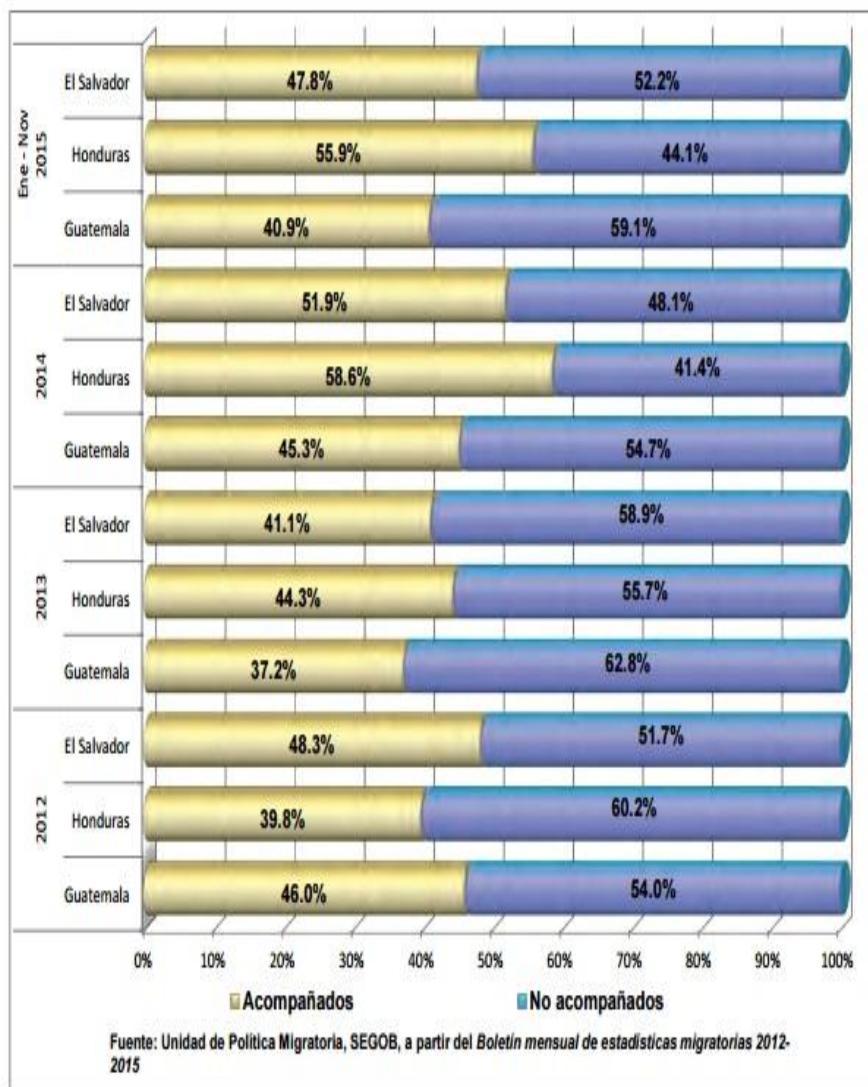
Flujo de menores extranjeros presentados al INM por grupos de edad según condición de acompañamiento, 2010-2015 (enero-noviembre). Porcentaje.



Fuente: Secretaría de Gobernación, Unidad de Política Migratoria (México, 2015)

Gráfico 12: Flujo de menores guatemaltecos, hondureños y salvadoreños presentados al INM, 2010-2015

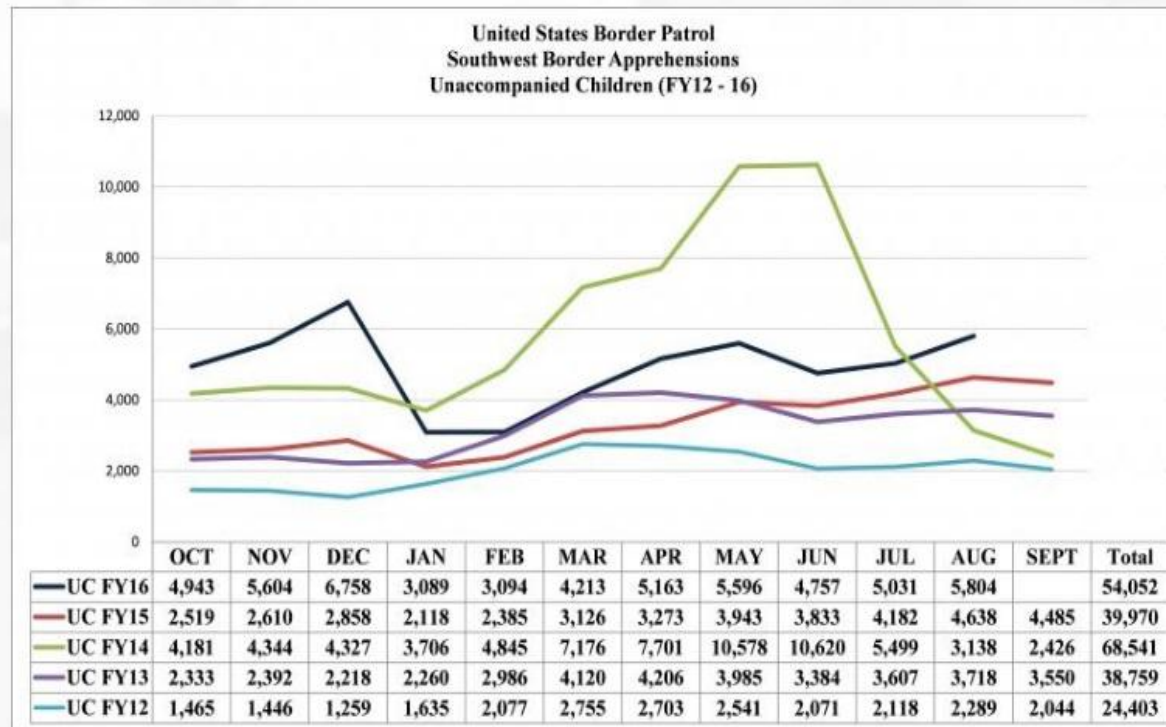
Flujo de menores guatemaltecos, hondureños y salvadoreños presentados al INM según condición de acompañamiento, 2010-2015 (enero-noviembre). Porcentaje.



Fuente: Secretaría de Gobernación, Unidad de Política Migratoria (México, 2015)

Gráfico 13: Detenciones de NNA no acompañados: Años Fiscales 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 en Estados Unidos

Southwest Border Unaccompanied Alien Children (0-17 yr old) Apprehensions



Fuente: United State Southern Border Patrol. (2016), <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/southwest-border-unaccompanied-children/fy-2016>

FIGURAS

Figura 1: Perfil de NNA migrantes salvadoreños

Perfil de la niñez, adolescencia y juventud migrante		
Sexo	Hombre	58%
	Mujer	42%
Edad	0-6 años	78%
	7-12 años	27%
	Promedio	13.45
	13-18 años	62%
	19 – 22 años	37%
Escolaridad	Solo estudiaba	72%
	Estudiaba y trabajaba	8%
	Solo trabajaba	9%
	Ni estudia ni trabaja	12%
	Años escolaridad (Mayores 6 años)	6.97
Situación Familiar	Solteros	95%
	Casados	1%
	Acompañado (a)	3%
	Con novio (a)	2%
	Tienen hijos	3%
	Padre y madre están juntos	47%
	Padre y madre están separados	46%
	Dependiente para gastos	94%
Decisión de Migrar	Cubre sus gastos por sí mismo (a).	6%
	El/ella mismo (a)	31%
	Otra persona	69%

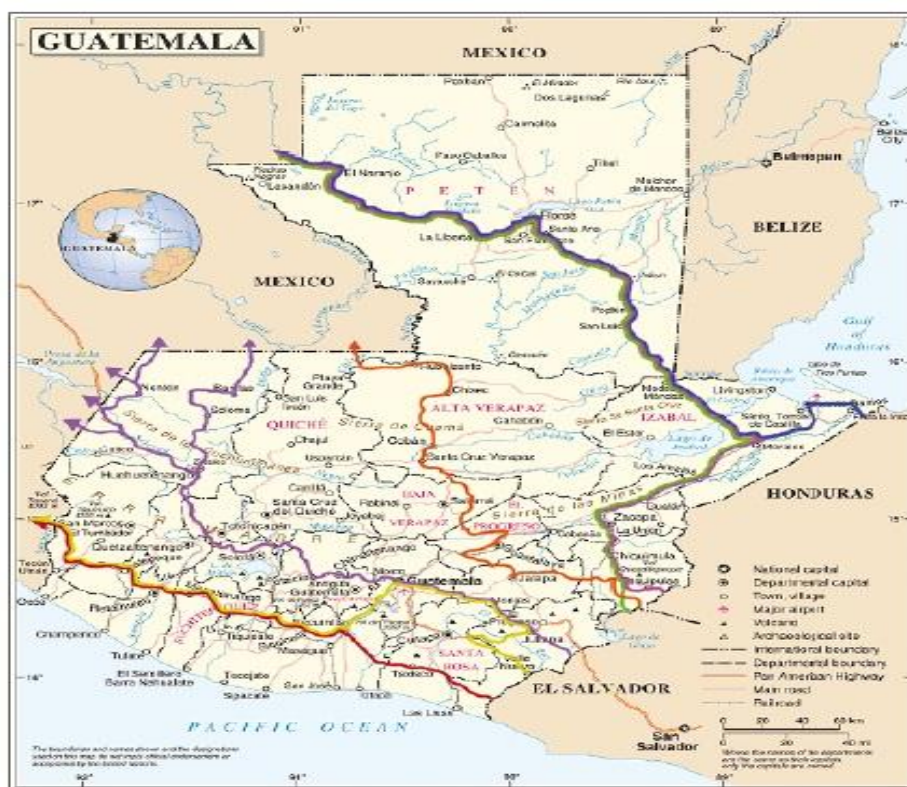
Fuente: World Visión, (2014), p. 13.

Figura 2: Situación de los NNA migrantes en los albergues



Fuente: Cuba Debate, http://www.cubadebate.cu/noticias/2014/06/22/en-fotos-un-centro-de-detencion-para-ninos-migrantes-en-eeuu/#.WKE4ym_hDIU

Figura 3: Corredor Migratorio en Guatemala



Fuente: OIM. Perfil Migratorio de Guatemala (2012)

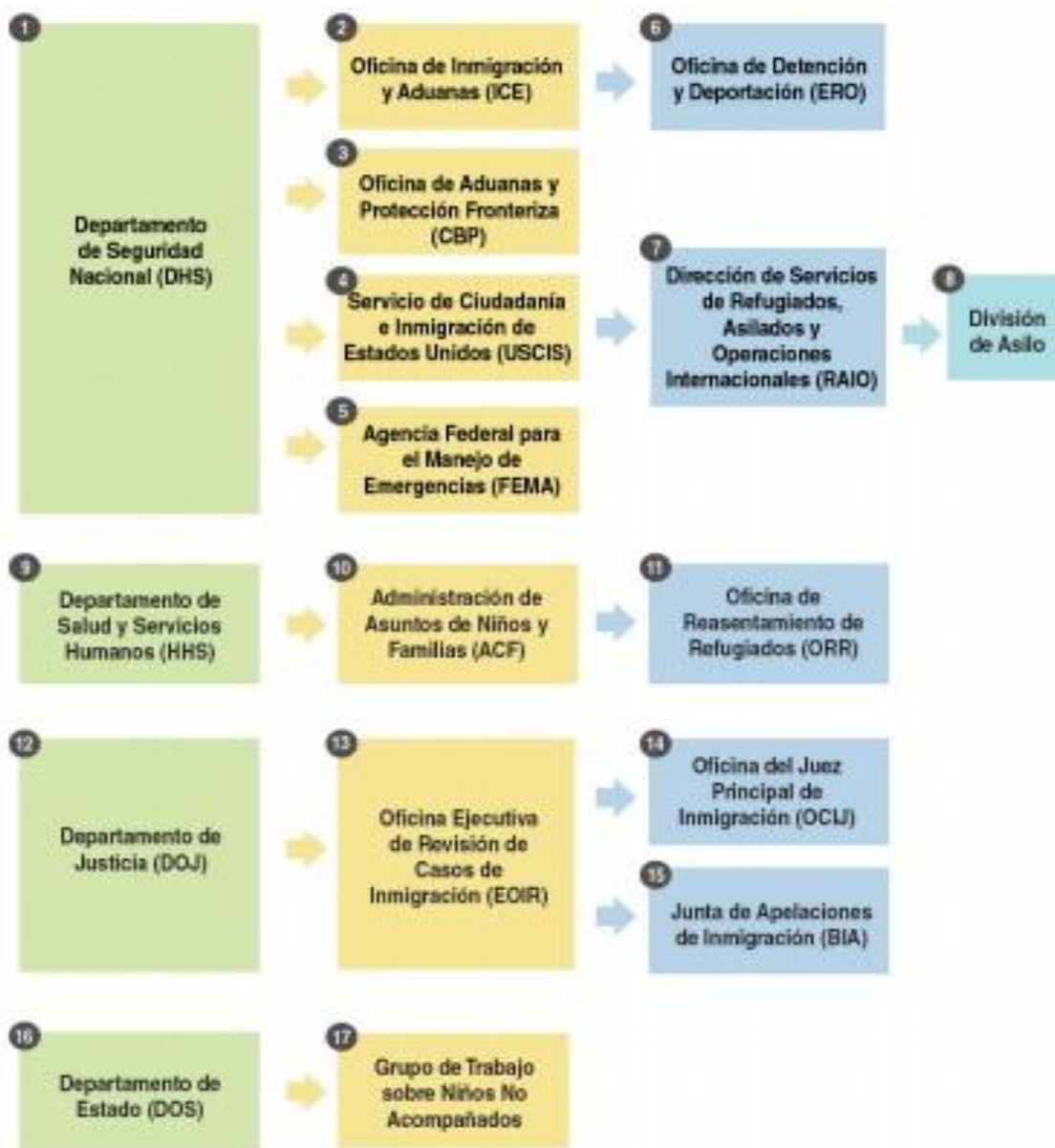
Figura 4: NNA extranjeros en módulos o albergues para menores de edad migrantes del DIF por nacionalidad en 2013

País de origen	Total	Porcentaje
Guatemala	3,454	45.78%
Honduras	2,493	33.05%
El Salvador	1,402	18.58%
Otros países	195	2.59%
Total General	7,544	100%

Fuente: Dirección General de Protección a la Infancia, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, “Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Repatriados No Acompañados”, 2013.

Figura 5: Organigrama de los departamentos, agencias y oficinas de EE.UU. encargados de la aplicación de la ley de inmigración respecto a familias y NNA no acompañados

Organigrama de los departamentos, agencias y oficinas de Estados Unidos encargados de la aplicación de la ley de inmigración respecto a familias y niños no acompañados



Fuente: Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015), p. 71, <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Refugiados-Migrantes-EEUU.pdf>

Figura 6: Proceso al que son sometidos las familias y NNA al ser aprehendidos en EE.UU



Fuente: Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015), p. 74, <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Refugiados-Migrantes-EEUU.pdf>

Figura 7:Proceso al que son sometidos las familias y NNA al ser aprehendidos en México



Fuente: Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015), p. 75, <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Refugiados-Migrantes-EEUU.pdf>

Figura 8: Principales tratados de derechos humanos en el Sistema de Naciones Unidas



Fuente: Manual sobre estándares internacionales de derechos humanos aplicables a los niños, niñas y adolescentes migrantes, p. 12, https://www.unicef.org/lac/Manual_estandares_DDHH_NNA_migrantes.pdf

Figura 9: Principales instrumentos de derechos humanos en el Sistema Interamericano



Fuente: *Ibíd.*, p.13.

Figura 10: Labor Consultiva de la CIDH en el tema de NNA migrantes

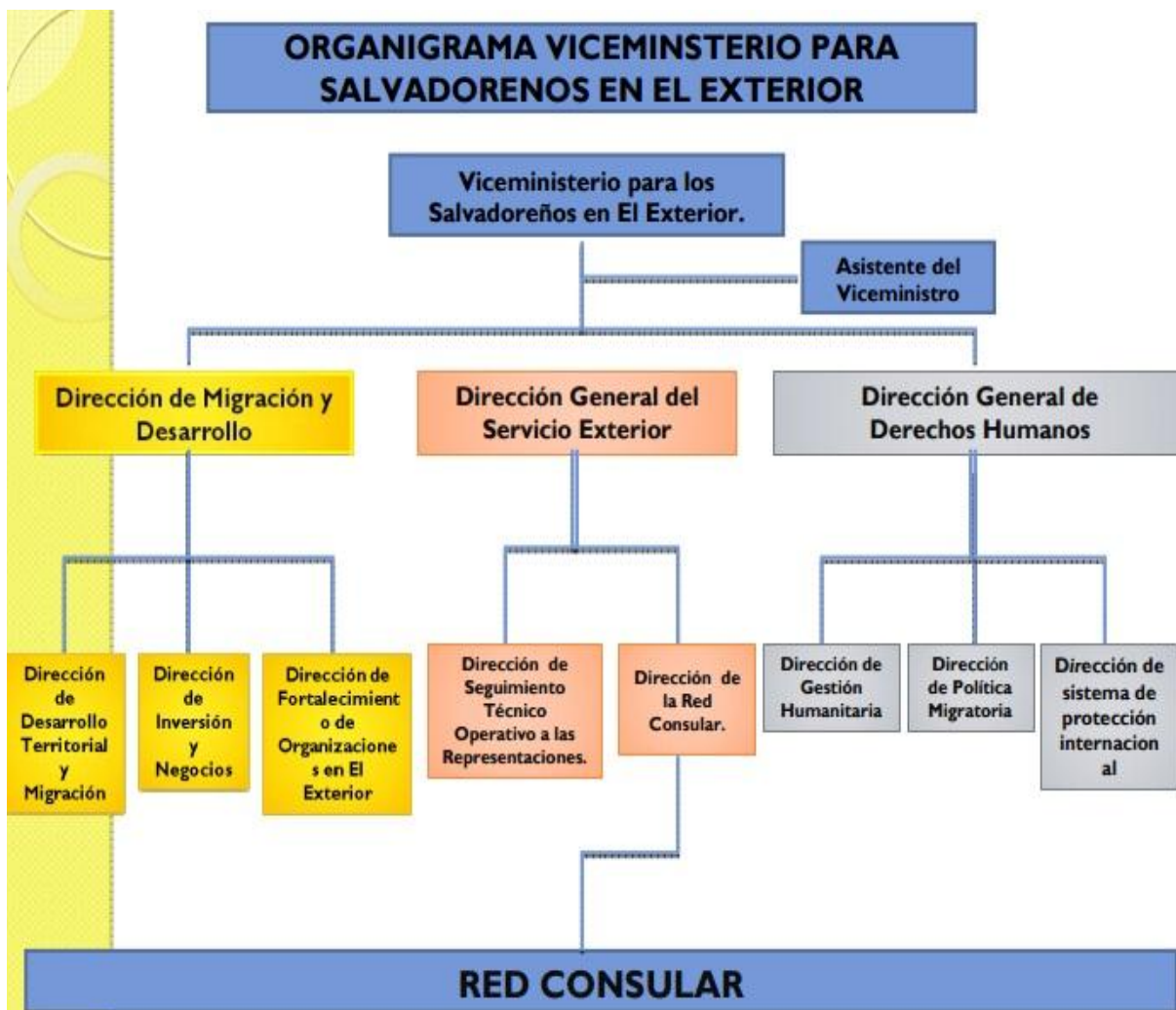
En sus funciones consultiva y contenciosa, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha contribuido sustancialmente a la aplicación de la CDN en la región americana, en particular, al afirmar que tanto la Convención Americana de Derechos Humanos como la CDN forman parte del cuerpo comprensivo que rige en esta materia y que enfatiza el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes sujetos de derecho.

Labor consultiva de la Corte IDH

- El derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal (OC-16/99) (1999).
- Condición jurídica y Derechos Humanos del niño (OC-17/02), 28 de agosto. Serie A Nº 17 (2002).
- Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados (OC-18/03), 17 de septiembre. Serie A Nº 18 (2003).
- Opinión Consultiva solicitada por el Mercosur, a ser adoptada en septiembre de 2014. La solicitud de opinión consultiva se ha presentado con el fin de que la Corte IDH determine con mayor precisión cuáles son las obligaciones de los Estados con relación a las medidas pasibles de ser adoptadas respecto de niños y niñas, asociadas a su condición migratoria, o a la de sus padres, a la luz de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Fuente: *Ibíd.*, p. 16.

Figura 11: Organigrama del Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior



Fuente: CEPAL
<http://www.cepal.org/celade/noticias/paginas/8/41138/04AdaAbrego.pdf>

CUADROS

Cuadro 1: Principales principios, mecanismos de protección de derechos de los NNA a nivel internacional.

Principios	Mecanismo de protección	Derechos
Interés superior	Individualización de la víctima	Armonización de normas internas con internacionales
Igualdad y no discriminación	Debido proceso	Integridad personal
oído y participar	La no devolución	Libertad personal
La supervivencia y desarrollo	La no detención	Protección de la honra y dignidad
	Asistencia técnica	Igualdad ante la ley
	Juez natural	Protección Internacional.
	Recursos	Preservar las relaciones familiares
		Protección y asistencia especial del Estado.
		Obtener el estatus de refugiado

Fuente: Creación propia.

Cuadro 2: Leyes que protegen a los NNA en El Salvador

NORMATIVA NACIONAL	FINALIDAD
<p>CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA</p>	<p>Responsabilidad que tiene el Estado para que toda persona menor de edad se le garantice el derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, así como a una debida educación y asistencia (Art. 34 y 35)</p>
<p>LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA</p>	<p>Garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de toda niña, niño y adolescente en El Salvador, contenidos en la presente Ley, independientemente de su nacionalidad.</p> <p>Entre los derechos que tienen los niñas, niños y adolescentes están:</p> <p>Artículo 37.- Derecho a la integridad personal Artículo 38.- Protección frente al maltrato Artículo 56.- Protección contra otras formas de explotación: h) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niñas, niños y adolescentes para la utilización de actividades ilícitas, en particular, la producción y tráfico de drogas y estupefacientes. Artículo 81.- Derecho a la educación y cultura Artículo 82.- Derecho a la educación gratuita y obligatoria Artículo 83.- Acceso a la educación y cultura Artículo 84.- Discapacidad y educación Artículo 85.- Educación privada Artículo 89.- Disciplina escolar Artículo 90.- Derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego. Artículo 91.- Espacios e instalaciones para el descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego.</p> <p>Responsabilidad del Estado en materia de educación están:</p> <p>f) Difundir y promover el respeto a los derechos de toda niña, niño y adolescente y los Derechos Humanos en general; k) Garantizar modalidades y horarios escolares especiales que permitan a los adolescentes trabajadores asistir regularmente a sus centros de estudio, y m) Incluir en los programas educativos temas relacionados con la nutrición, la educación sexual y reproductiva, el embarazo precoz, la equidad y violencia de género, las drogas, las enfermedades infecto contagiosas y el medio ambiente y garantizar la permanencia en el ámbito escolar y no discriminación de las niñas y adolescentes madres, embarazadas o víctimas de violencia (Art. 86 LEPINA).</p> <p>Entre las responsabilidades de las madres, padres, representantes o responsables en</p>

	<p>materia de educación están:</p> <p>e) Denunciar actos contrarios que atenten contra la vida y la dignidad de las niñas, niños y adolescentes; y,</p> <p>f) Dar a conocer a las niñas, niños y adolescentes las instancias donde deben acudir en caso de atentar contra la vida e integridad de ellas y ellos (Art. 87 LEPINA).</p> <p>A su vez, las autoridades educativas también estarán obligadas a denunciar cualquier forma de amenaza o violación a la integridad física, psicológica y sexual de las niñas, niños y adolescentes, que se realicen dentro o fuera de los centros educativos (Art. 88 LEPINA).</p>
<p>LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES</p>	<p>Establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de Políticas Públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad.</p> <p>Artículo 20.- El Ministerio de Educación a través de los programas y procesos educativos de enseñanza, incluirá la promoción del derecho de las mujeres a vivir libre de violencia y de discriminación, así como la divulgación de las medidas destinadas a la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres. Así mismo, deberán eliminar de todos los programas educativos las normativas, reglamentos y materiales que promuevan directa o indirectamente cualquiera de las formas de violencia contra las mujeres, los esquemas de conducta, prejuicios y costumbres estereotipadas que promuevan, legitimen, naturalicen, visibilicen y justifiquen la violencia contra las mujeres. Las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos públicos y privados, deberán adoptar las medidas para la detección y atención de los actos de violencia contra las mujeres dentro del ámbito escolar</p>
<p>LEY DE IGUALDAD, EQUIDAD Y ERRADICACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA</p>	<p>Crear las bases jurídicas explícitas que orientarán el diseño y ejecución de las políticas públicas que garantizarán la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, sin ningún tipo de discriminación,</p> <p>Art. 16.- Principios Generales de la Política de Igualdad y No Discriminación en Materia de Educación.</p> <p>Art.17.- Criterios que Orientarán la Educación para la Igualdad y no Discriminación de Mujeres y Hombres</p> <p>No podrá impedírsele a ninguna mujer, en ninguna etapa de su ciclo educativo, el acceso, permanencia y finalización de sus estudios por razones de discriminación basadas en su género. Así mismo, no podrá impedírsele a mujeres, por razones de embarazo el acceso, permanencia y finalización de sus estudios.</p>

	<p>El Ministerio de Educación conforme a las posibilidades presupuestarias, deberá considerar en los Programas de Becas de estudios Básico, Medio, Superior o Técnico, o en otros programas de apoyo formativo a las siguientes mujeres:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Niñas y adolescentes que por embarazo han interrumpido su proceso educativo. 2) Mujeres que por discapacidad, vulnerabilidad social, económica y territorial, no puedan acceder, permanecer y finalizar sus estudios. <p>En ambos casos el interés de continuar estudiando será expresado por parte de las niñas, adolescentes o mujeres previo cumplimiento de los requisitos académicos pertinentes.</p>
<p>LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</p>	<p>Art. 1.- La presente ley tiene los siguientes fines:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Establecer los mecanismos adecuados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, en las relaciones de los miembros de la familia o en cualquier otra relación interpersonal de dichos miembros, sea que éstos compartan o no la misma vivienda; b) Aplicar las medidas preventivas, cautelares y de protección necesarias para garantizar la vida, integridad y dignidad de las víctimas de la violencia intrafamiliar; c) Regular las medidas de rehabilitación para los ofensores; y, d) Proteger de forma especial a las víctimas de violencia en las relaciones de pareja, de niños y niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas discapacitadas. Esta protección especial es necesaria para disminuir la desigualdad de poder que exista entre las personas que constituyen una familia y tomar en cuenta la especial situación de cada una de ellas. <p>Obligación de dar aviso a los Funcionarios Competentes:</p> <p>Art. 14.- Tendrán obligación de dar aviso de los hechos constitutivos de violencia intrafamiliar:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Los funcionarios que los conozcan en el ejercicio de sus funciones; y, b) Las o los médicos, farmacéuticos, enfermeros, maestros y demás personas que ejerzan profesiones relacionadas con la salud, la educación y la asistencia social, que conozcan tales hechos al prestar sus servicios dentro de su profesión.

Fuente: Sistema de referencia para la protección de la integral de la niñez y adolescencia en centros educativos -
<https://www.mined.gob.sv/sexualidad/SISTEMA%20DE%20REFERENCIA.pdf>

MODELOS DE ENTREVISTAS

Modelo de Entrevista 1



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES

“MIGRACIÓN Y DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SALVADOREÑOS, EN TRÁNSITO HACIA ESTADOS UNIDOS, EN EL MARCO DE LA CRISIS MIGRATORIA DURANTE EL PERIODO 2014-2016”

Objetivo: Describir el origen y desarrollo histórico de la migración irregular de niñas, niños y adolescentes migrantes salvadoreños hacia Estados Unidos.

Entrevistados/as:

- ✓ Licda. Dinora Aldana – Asesora de la Comisión de Relaciones Exteriores.
- ✓ Pbro. Mauro Verzeletti - Director del Centro Pastoral de Atención al Migrante y Director Regional del Scalabrini International Migration Network.
- ✓ S.J. Mauricio Gaborit - Director del Departamento de Psicología de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas y especialista en Migración Irregular.

1. ¿Cuáles son sus consideraciones de la migración en El Salvador como un proceso social histórico?

2. ¿Cuál fue el origen de la crisis de NNA migrantes?

3. ¿Cuáles considera usted que fueron las principales causas de migración de los NNA?

4. ¿Qué efectos se producen para los NNA migrantes en su camino hacia Estados Unidos?

5. ¿Cuál considera usted que es la relación del proceso de la migración histórico con la crisis de NNA migrantes actual?

6. ¿Cómo considera usted el actuar de los países como Guatemala, México y Estados Unidos?

7. ¿Cómo le parece el actuar del Estado de El Salvador ante la crisis?

8. ¿Cuáles serían aspectos a mejorar según su consideración?

Modelo de Entrevista 2



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**

“MIGRACIÓN Y DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SALVADOREÑOS, EN TRÁNSITO HACIA ESTADOS UNIDOS, EN EL MARCO DE LA CRISIS MIGRATORIA DURANTE EL PERIODO 2014-2016”

Objetivo: Conocer el papel del Estado salvadoreño en la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes, así como su incidencia en las organizaciones internacionales.

Institución: Instituto Salvadoreño para la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia – ISNA.

Entrevistado/a: Licda. Yanira Zepeda – Directora del programa de atención de niños, niñas y adolescentes retornados del ISNA.

1. ¿De qué forma el ISNA se vio involucrada en la crisis humanitaria de NNA migrantes declarada en 2014? ¿Cuál ha sido su función ante la misma?

2. ¿Qué represento para el ISNA hacer frente a la crisis de NNA migrantes en primera instancia?

3. ¿Cuáles fueron las primeras acciones que se llevaron a cabo?

4. ¿Cuál fue el primer diagnóstico que se tuvo de los NNA que, inmediatamente a la declaración de crisis humanitaria, regresaron al país?

5. ¿Entre qué rangos de edad y género suelen conformarse los flujos de NNA retornados al país? ¿Qué otro tipo de características se pudieron identificar de primera mano en los NNA retornados?

6. ¿Cuáles fueron los principales retos que enfrentaron?

7. ¿Cuáles han sido las diferencias o aspectos relevantes que ha podido identificar entre cada año desde 2014 hasta la actualidad en cuanto a los flujos migratorios?

8. ¿Existe un protocolo de atención de NNA retornados en El Salvador? En caso de existir, ¿Cómo se encuentra compuesto?

9. ¿Cómo ha sido el trabajo de coordinación interinstitucional que exigió tal crisis? ¿Han existido diferencias o altercados alguna vez?

10. ¿Cuáles son algunos aspectos a mejorar según su consideración?

Modelo de Entrevista 3



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**

“MIGRACIÓN Y DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SALVADOREÑOS, EN TRÁNSITO HACIA ESTADOS UNIDOS, EN EL MARCO DE LA CRISIS MIGRATORIA DURANTE EL PERIODO 2014-2016”

Objetivo: Conocer el papel del Estado salvadoreño en la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes, así como su incidencia en las organizaciones internacionales.

Institución: Instituto Salvadoreño para la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia – ISNA.

Entrevistado/a: Licda. Elda Gladis Tobar Ortiz – Directora Ejecutiva del ISNA

1. ¿Qué es el ISNA?
2. ¿Cuándo surge el ISNA y cuál es el principal objetivo de su creación?
3. ¿Cuáles son las principales funciones y los ejes de trabajo, si existiesen, en materia de Niñez y Adolescencia migrante en El Salvador?
4. ¿De qué manera el plan quinquenal del gobierno de El Salvador se encuentra armonizado con las funciones del ISNA, en cuanto a su objetivo número 9 sobre la promoción y protección de los derechos humanos de los salvadoreños en el exterior, con principal énfasis en los NNA migrantes?

5. ¿Cuáles han sido las principales acciones realizadas por el ISNA ante la declaratoria de crisis humanitaria de NNA no acompañados en 2014 y su actual rol ante la misma?
6. ¿De qué forma el ISNA se ve involucrada en lo que es la atención de la niñez y adolescencia migrante retornada y el tratamiento de aquellos/as en potencial riesgo de migrar de forma irregular? ¿Se tienen programas específicos al respecto?
7. ¿Cuáles son las instituciones del Estado con las que el ISNA trabaja de forma coordinada en beneficio de la atención, tratamiento y protección de la niñez migrante y de qué forma se coordina el trabajo con las mismas?
8. ¿Existe trabajo extraterritorial que el ISNA realice en coordinación con instituciones competentes de los Estados de tránsito y destino para la búsqueda de la protección internacional de NNA migrantes?
9. ¿Trabaja el ISNA con instituciones especializadas en niñez y adolescencia a nivel regional e internacional? ¿Cuáles instituciones y qué tipo de trabajo se realiza?
10. ¿Cuáles son los retos más grandes que la institución enfrenta para la atención, tratamiento y protección de la niñez y adolescencia migrante?

Modelo de Entrevista 4



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**

“MIGRACIÓN Y DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SALVADOREÑOS, EN TRÁNSITO HACIA ESTADOS UNIDOS, EN EL MARCO DE LA CRISIS MIGRATORIA DURANTE EL PERIODO 2014-2016”

Objetivo: Conocer el papel del Estado salvadoreño en la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes, así como su incidencia en las organizaciones internacionales.

Institución: Dirección de DD.HH del Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior.

Entrevistado/a: Licda. Tania Rosa – Directora General de Derechos Humanos del Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior.

1. ¿Qué papel jugó el Viceministerio para los salvadoreños en el Exterior ante la declaración de crisis humanitaria de NNA migrantes en la frontera Sur de Estados Unidos en el año 2014?
2. ¿Cuáles fueron los principales retos que enfrentó en un inicio el Viceministerio para el tratamiento de dicha crisis?
3. ¿Cómo es el proceso al que se someten los NNA retenidos en los albergues? ¿Cuáles fueron los hallazgos más preocupantes y significativos que pudo identificar en ambos países?
4. ¿Cuáles fueron las medidas que el Viceministerio tomó para enfrentar tal crisis?

5. Conociendo que la mayoría de NNA migrantes provenían de los países del triángulo norte, ¿se creó algún trabajo coordinado entre los Estados para el tratamiento de la crisis? ¿Cuáles fueron los acuerdos más significativos desde primer momento hasta estos días?
6. ¿Existen planes o acuerdos bilaterales de El Salvador con México o Estados Unidos para hacer frente a la crisis?
7. ¿Cuál fue la respuesta de la red consular de El Salvador para la atención de la crisis tanto en EE.UU. como en México?
8. ¿Qué tipo de asistencia ha brindado la red consular salvadoreña desde la declaración de la crisis hasta la actualidad? ¿Existía un protocolo de atención a NNA migrantes de parte de la red consular salvadoreña?
9. ¿Cuál fue el papel de El Salvador ante organizaciones internacionales, como la ONU, y regionales, como la OEA, para velar por el respeto de los derechos humanos de los NNA migrantes? ¿En qué otras instancias se tuvo o ha tenido participación al respecto?
10. ¿Cómo se abordó el retorno de NNA migrantes detenidos en los países de tránsito y destino? ¿Cuáles son las medias institucionales que se tomaron para la atención de NNA retornados a El Salvador?
11. ¿Cómo surge el plan Alianza para la Prosperidad? ¿Cuál ha sido el papel del El Salvador en su creación y diseño?
12. ¿Cuáles son los resultados que se esperan del Plan Alianza para la Prosperidad en la reducción de la migración irregular de NNA salvadoreños?
13. ¿Cuál es el estado actual que, según el Viceministerio, existe del tema en cuestión?
14. ¿Cuáles son los avances más significativos que destacarías del trabajo del Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior?
15. ¿Cuáles son los retos que enfrenta la misma ante el tema?